



# **Reflexión crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar**

**Autora principal**

**Msc. Idalsis Fabr  Machado**

**Otros autores**

**Dra. C. Celia M. Riera V zquez**

**Dra. C. Yamila Roque Doval**

**Dra. C. Mely Gonz lez Ar stegui**

**Dr. C. Jorge Luis Barroso Gonz lez**

**Dr. C. Santiago Alem n Santana**

**Lic. Giselle Crespo P rez**

**Lic. Yisel Ortega Moreno**

**Lic. Elianet Rivas Santos**

**Lic. Jes s A. Castro Mart nez**

**Centro de Estudios Comunitarios  
Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**

**ISBN 978-959-312-342-6**

<b>Índice</b>	<b>Pág.</b>
<b>Preámbulo</b>	<b>1-7</b>
<b>Parte 1: Aproximación multidisciplinar al estudio de la corrupción</b>	<b>8-44</b>
<b>1.1 La corrupción desde la perspectiva jurídico-penal y criminológica</b>	<b>8-35</b>
<b>1.2 Los enfoques psico-sociológicos y económicos en el abordaje de la corrupción</b>	<b>36-44</b>
<b>Parte 2: Los componentes estructurales de la organización en el condicionamiento de la corrupción</b>	<b>44-79</b>
<b>Parte 3 La corrupción administrativa en el entramado empresarial cubano. Apuntes para una reflexión teórico-metodológica</b>	<b>80-116</b>
<b>3.1 Burocracia y corrupción: sus implicaciones para la empresa socialista</b>	<b>80-95</b>
<b>3.2 Responsabilidad social empresarial y corrupción: ¿dos caras de una misma moneda?</b>	<b>96-116</b>
<b>Consideraciones finales</b>	<b>117-118</b>

## Preámbulo

Como realidad social, la corrupción genera la emergencia, desarrollo y retroceso de clases y grupos sociales los cuales, dado el tipo histórico concreto de sociedad, intervienen de manera decisiva en  $n$  desenlaces antisistémicos de los proyectos sociales con fines anticapitalistas y emancipatorios. Por ello su investigación multidisciplinar desde las ciencias sociales no es un ejercicio para la complacencia intelectual, es una urgencia político social para la sociedad cubana actual.

Dada la magnitud alcanzada por este fenómeno ha sido calificada por la Organización de Naciones Unidas como la contracara del desarrollo. En la actualidad numerosos organismos e instituciones internacionales se dedican al estudio, medición y enfrentamiento de la corrupción, entre ellos se pueden citar a Transparencia Internacional, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico contra la Corrupción y el Convenio Penal sobre corrupción del Consejo de Europa (Fabrè, 2012).

La tendencia al aumento en todo el mundo de este fenómeno, no solo impone retos a los gobiernos respecto a su enfrentamiento en el plano instrumental y fáctico, sino además a la ciencia, particularmente a las Ciencias Sociales, encargadas de aportar el herramental teórico-metodológico que permita sentar las bases para lograr identificar y explicitar la lógica a partir de la cual la corrupción se produce y reproduce en el entramado social y los factores que la condicionan, así como proponer alternativas de solución que se conviertan en mecanismos preventores del fenómeno y puedan concretarse en políticas.

Desde esta premisa se impone señalar las inconsistencias que muestran los principales referentes teóricos que se han producido para el análisis de la corrupción. Los diferentes modelos explicativos desde los que se ha estudiado esta problemática así lo demuestran, por solo citar algunos: el culturalista, el psicológico, el jurídico-penal entre otros, parten de una descontextualización del fenómeno desde las cuales se le analiza como hecho que ocurre determinado por ciertas circunstancias y no como proceso que es resultado de condicionantes sociales en su devenir histórico (Fabrè, 2012).

A todo esto, se suman otros sesgos que mutilan las investigaciones que se realizan en el contexto internacional sobre esta problemática:

- ✓ No existe consenso respecto a lo que se define como corrupción y se opta por construir clasificaciones que adjetivan al fenómeno, pero no lo explican (económica, política, administrativa, pública, privada, etc.).
- ✓ Estas clasificaciones están pautadas por criterios jurídico-penales que constriñen la corrupción a un hecho, un acto o una conducta transgresora de la ley, así como violadora de los principios ético-morales.
- ✓ Los estudios tienden a ser macros sobre bases empiristas, con pretensiones de generalización y enmarcados en modelos estadísticos que pretenden cuantificar el fenómeno.

El tratamiento a la problemática de la corrupción ha derivado en disímiles clasificaciones (corrupción económica, política, corporativa, administrativa, privada, pública, etc.), y ha generado incluso mitos que se contraponen, tales como que la corrupción es endémica de países en vías de desarrollo o que solo se genera en el capitalismo como sistema.

La producción teórica, como tendencia en el mundo, proviene fundamentalmente de las ciencias políticas, económicas<sup>1</sup> y desde la Criminología y el Derecho Penal. Sesgada por las visiones disciplinares que refuerzan la

---

<sup>1</sup> Puede observarse la ausencia del tratamiento al fenómeno a partir del instrumental conceptual que aporta la Economía Política al no asumirse que la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios se relacionan directamente con la actividad del hombre; una actividad que siempre es ordenada, coordinada, organizada, orientada de alguna forma pues es consciente, dirigida a un fin y de profundo contenido social en donde los actores sociales, establecen vínculos de cooperación o subordinación exigidos objetivamente por el propio trabajo; relaciones de dirección las cuales forman parte activa de tal proceso.

concepción metafísica en el análisis del fenómeno, en las que cada una de estas disciplinas, cual compartimentos estancos que se traducen en representaciones fragmentadas de la realidad, permea el análisis de la corrupción a partir de las versiones estereotipadas y funcionalistas de sus supuestos objetos de estudio como ciencias que se aferran a la “legitimidad” y “objetividad científicas” como criterios de veracidad.

Esta lógica fragmentaria ha devenido para el análisis de la corrupción en una ambivalencia terminológica, cuyas implicaciones rebasan los marcos netamente semánticos y se insertan en un debate que para la ciencia, y en particular las Ciencias Sociales es fundamental.

Las definiciones al uso sobre corrupción en los diferentes enfoques teóricos desde los que se le aborda, tienden a reforzar las nociones de sentido común que la asocian con la violación o transgresión de normas penales. Para la ciencia el uso de determinadas categorías no se reduce a un ejercicio del lenguaje cuyo fin es el de comunicarnos, sino que, cada una de estas categorías implica una relación social que en su devenir denota y connota las esencias constitutivas de un proceso o fenómeno en particular.

Los apelativos con los que se ha hecho acompañar al término corrupción evidencian que más allá de una conceptualización, estamos en presencia de definiciones operacionales que se construyen de acuerdo a diversos criterios tales como: el tipo de sistema donde tiene lugar, el espacio económico donde se desarrolla, el tipo de propiedad sobre la que recae, las características del sujeto y su lugar en la estructura. Todo ello redundando en la errónea construcción de “conceptos” que parten de las expresiones particulares de aquel fenómeno que se pretende conceptualizar. Esto conduce únicamente a una infinitud tonta a partir de la cual se enuncian características externas al fenómeno y se pretende lograr una generalización abstracta.

El análisis de la corrupción se ha anclado en el momento representativo del conocimiento y ha resultado en expresiones tergiversadas del fenómeno que llegan a posicionarlo en la dicotomía corruptor – corrupto. El sesgo positivista está latente en estos enfoques desde los cuales se hace énfasis en una relación causa – efecto.

Esta dicotomización expresa los sesgos ideologizantes bajo cuyo tamiz traslucen las diferentes perspectivas en el estudio de la corrupción. Desde una relativización del fenómeno que más que un eclecticismo teórico evidencia cierto electivismo instrumental, en tanto el aparato conceptual y metodológico que prevalece en las investigaciones sobre el mismo está permeado por los enfoques cuantitativistas que enfatizan en la medición de la corrupción a través de indicadores “objetivamente verificables”.

Posicionarse en el singular, e intentar a partir de ahí establecer generalizaciones, sin tener en cuenta las mediaciones que forman parte de la dinámica socio-estructural del fenómeno trae consigo en el plano teórico-metodológico, asumir herramientas conceptuales equívocas; en tanto no se parte de una postura dialéctica que permita mostrar cómo se expresa el concepto a través del caso particular y no al revés.

Para el estudio de la corrupción este factualismo extremo, en el plano empírico- práctico también tiene connotaciones negativas, pues se sobredimensiona la singularidad a partir de la cual se diseñan las llamadas políticas anticorrupción desde una perspectiva fraccionadora que a la postre refuncionaliza los procesos condicionadores del fenómeno.

Se impone entonces someter a crítica estas concepciones de naturaleza absoluta, la consideración de que el conocimiento no puede ser dissociado de la vida humana ni de la relación social, ni encerrado en los límites positivistas, que consagró y fundamentó:

*(...) la legitimidad de la ciencia neutral, el dualismo de los hechos y las decisiones, de la razón teórica y la sin-razón práctica, la reducción de la ciencia a la racionalidad instrumental, el "cientificismo" que reduce el conocimiento a la ciencia y la ciencia a una provisión de conocimientos que sirven indiferentemente a cualquier fin (Díaz de Kóbila, 1996:42).*

---

Es de advertir que el tratamiento dado a estas relaciones en los momentos actuales ha recaído casi totalmente en la llamada Ciencia de Dirección, pero, si las relaciones de dirección forman parte de las relaciones de producción, sus leyes exigen un enfoque desde la Economía Política, por lo tanto es necesaria una visión teórica de las relaciones de dirección en su vínculo con la propiedad como fundamento de todo el sistema de relaciones de producción. Desde este condicionamiento se pueden encontrar elementos claves para comprender y enfrentar la corrupción administrativa. (Aleman, et al 2016).

De ahí la necesidad de comenzar a aportar un cuerpo teórico y metodológico que logre estudiar el fenómeno en sus bases estructurales, dentro de las formas básicas de organización de la sociedad, entre las que se encuentra la empresa.

En Cuba se aprecian similares limitaciones respecto a los abordajes de la corrupción, unido a la escasa sistematicidad de estudios sobre el tema. El tratamiento de este fenómeno desde la demanda social ha estado marcado por una perspectiva instrumental y operativa que ha pretendido de forma más o menos explícita su enfrentamiento, en la lógica de la urgencia-que obsesionada por los árboles pierde de vista el bosque- desdibuja la perspectiva integral de dicho tratamiento y por tanto, la estrategia, las políticas, los métodos de gestión, la lógica propia de movimiento de la economía y todas las esferas de la vida social, en correspondencia con las particularidades económicas, políticas, sociales y culturales del país, las circunstancias endógenas y exógenas concretas del momento histórico propios del modelo de edificación del socialismo en nuestro país<sup>2</sup>.

En el plano de la investigación científica no se ha construido una concepción sobre este flagelo que contextualice las particularidades que reviste la corrupción en las condiciones actuales de la sociedad cubana.

La corrupción en Cuba se manifiesta en algunas esferas de la administración pública, y se vincula directamente a cuadros del Estado, dirigentes empresariales y administrativos. Se produce principalmente en el sector empresarial. Los escenarios de mayor implicación se enmarcan en la esfera de la circulación y la realización de la producción y los servicios, donde pese a no tener una estructuración institucionalizada presenta cierto nivel de organización (Fabrè, 2012).

La normatividad social es cada vez más instrumental, fenómeno al que no está ajena la sociedad cubana. Esta instrumentalización se manifiesta en la capacidad del sujeto, de acuerdo a los límites y posibilidades que le brinde el sistema, de crear o refuncionalizar espacios normativos institucionalizados y estructurados que sirven de medio para conseguir determinadas metas, preservar valores o defender intereses, sustentado en la racionalidad medios-fines.

Por otra parte hay que advertir que la corrupción como afirma Estévez, surge con mayor probabilidad en realidades que están experimentando algún cambio, transición o crisis. Estas fisuras de opacidad son las grietas estructurales de las que se vale la corrupción para llegar al centro del sistema, y se convierten al mismo tiempo en invisibilizadoras del fenómeno (Estévez, 2005).

Si bien no puede asumirse este argumento desde una posición determinista, que lo identifique como la única causa de la corrupción, es importante tomarlo en cuenta. Desde esta lógica se es consecuente con un análisis de la corrupción que parte del supuesto de establecer la relación que existe entre este fenómeno y la institucionalidad; sobre la base de que la corrupción se desarrolla a expensas de aquellos mecanismos legalmente establecidos y los subvierte en procesos antisistémicos.

El escenario socioeconómico cubano actual es expresión fehaciente de procesos de transformación que se inscriben dentro de la actualización de nuestro modelo económico y social de desarrollo socialista, por lo que hoy más que nunca se impone la impostergable vigilancia respecto al desarrollo y proliferación de la corrupción, no solo por los devastadores efectos que tiene sobre nuestra economía, sino sobre todo por las implicaciones en el plano político e ideológico.

---

<sup>2</sup> La interacción dialéctica de las fuerzas productivas y la forma social que adoptan en su movimiento – las relaciones de producción-, de la base económica y los fenómenos superestructurales, en el socialismo es único por los rasgos esenciales que lo definen en sí, a saber, entre otros: el proceso de conversión de los productores en propietarios, la tendencia dominante al desarrollo planificado, la distribución prioritaria de los bienes de uso y consumo personal según el trabajo aportado, la tendencia a garantizar el bienestar general, el carácter determinante del desarrollo humano como proceso inclusivo, la lucha constante por la soberanía, la independencia y la justicia social, la tendencia a la armonía de los intereses individuales, colectivos y sociales, el humanismo y la solidaridad. (Alemán, 2018)

El panorama actual se caracteriza por una multiespacialidad económica, en la que la empresa estatal coexiste con otras formas de propiedad y gestión, y se ha insertado paulatinamente en las dinámicas del mercado. Todo ello refuerza para el escenario cubano, la necesidad de incorporar la perspectiva organizacional en el análisis y la prevención de la corrupción; pues constituye una herramienta útil para adentrarse en las dinámicas funcionales y estructurales de este flagelo, con independencia de sus manifestaciones externas y del sector en el que se desarrolle.

Avanzar en un enfoque sistémico e integrador es el camino intelectual para dejar atrás la autocomplacencia que generan las nociones de corrupción *ad hoc*.

Desde esta lógica de análisis, sustentada en los vacíos teóricos y metodológicos de los estudios sobre corrupción en el mundo y su abordaje en Cuba, el presente texto tiene como objetivo problematizar sobre la corrupción como fenómeno social desde un análisis estructural del fenómeno. Tomando como referente para el análisis el corpus categorial que aporta la teoría de las organizaciones, desde un enfoque multidisciplinar que se articula con las bases conceptuales desde las que se ha estudiado a la corrupción.

Por ello en estas páginas se encuentran junto a las reflexiones críticas y sus fundamentos, argumentaciones, que desde las diferentes disciplinas participantes en la indagación, viabilizan aproximaciones conceptuales de un cuerpo teórico-metodológico en construcción el cual l@s autor@s pone a disposición del lector.

### **Referencias bibliográficas**

Alemán, S. et al (2016) Relaciones de dirección: un enfoque desde la Economía Política. Revista *Marx Ahora*, No. 40.

Alemán, S. (2018) *Reflexiones sobre la actualización del modelo cubano de construcción socialista*. Conferencia impartida en el Taller de Trabajo del PAP "Corrupción administrativa e institucionalidad en el empresa estatal socialista". 6 de diciembre de 2017. En Unión de Juristas. Santa Clara. Villa Clara. (Mecanuscrito).

Estévez, A. (2005) Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 10, núm. 29, enero-marzo, 2005, pp. 43-85. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>

Díaz de Kóbila, E. (1996) Multidimensionalidad del conocimiento científico. Epistemología crítica y responsabilidad profesional. Capítulo 1 de la Tesis en opción al Grado de Doctora en Ciencias "La Epistemología en los tiempos de la no epistemología". Universidad de la Habana.

Fabré, I. (2012) *Abordaje de la delincuencia ocupacional y la corrupción desde la perspectiva organizacional*. Tesis presentada en opción al título académico de Máster en Desarrollo Social. FLACSO-Cuba. Universidad de La Habana.

## **Parte 1**

### **Aproximación multidisciplinar al estudio de la corrupción**

#### **1.1 La corrupción desde la perspectiva jurídico-penal y criminológica**

El tema de la corrupción ha venido ocupando a juristas y politólogos con más fuerza desde que se toma conciencia intelectual de la existencia del poder. Precisamente, desde el punto de vista etimológico, el término corrupción proviene del latín *corrumpio*, derivado de *corruptum*, y se refiere, además de la acción o efecto de corromper o corromperse, a un conjunto de acepciones como soborno, seducción, vicio, desorden, desmoralización y abuso de poder (Naranjo, 2011:12).

La recurrencia del poder asociado a la definición de corrupción no es casual. Una de las primeras alusiones a la corrupción, por parte de Cesare Lombroso, ya versaba:

*El poder político ya no se obtiene a punta de espada, sino por el dinero; el dinero se saca de los bolsillos de los demás mediante trucos y maniobras misteriosas, como el funcionamiento de la Bolsa. Se lleva a cabo una guerra comercial (...) a través del perfeccionamiento del arte del engaño; de la destreza adquirida en dar al comprador la impresión de que está obteniendo un buen trato (Colectivo de autores, 2015:356).<sup>3</sup>*

Las analogías lombrosianas indican el sentido procesual de la corrupción y de las múltiples redes relacionales que la contienen. Aún sin desentrañar en esencia el contenido de las mismas, ni correlacionar intencionalmente su desarrollo con las características del sistema; Lombroso deja claro que la corrupción es expresión y al mismo tiempo resultado de las estructuras creadas por éste, y se concreta en sus propios mecanismos económicos.

Señaló también lo que él calificaba como delincuentes latentes, siendo aquellos que no podían detectarse fácilmente debido a un grupo de condiciones personales, y en tal sentido refirió:

*Todavía menos diferentes que los delincuentes natos son los delincuentes latentes, de gran poder, a quienes la sociedad venera como jefes. Cuentan con marcas de delincuencia congénita, pero su elevada posición suele impedir el reconocimiento de su carácter de delincuentes. Sus familias, de las que son el azote, pueden descubrirlo; o bien su naturaleza depravada puede revelarse demasiado tarde, a expensas de todo el país, al frente del cual les ha situado su propia falta de vergüenza, secundada por la ignorancia y cobardía de la mayoría (Geis, 2014:3).*

En este particular Lombroso se pronuncia respecto a los delincuentes no convencionales y se refiere a las características que los singularizan. Si bien el sesgo positivista de raigambre biologicista típico del pensamiento de este autor, centra su atención en la explicación individualista del fenómeno y en los rasgos personalógicos de estos sujetos. El análisis enuncia un elemento importante respecto al fenómeno de la corrupción y tiene que ver con su latencia social, la capacidad de los corruptos para simular funcionalidad respecto a la normatividad social y quedar al margen de la reacción social típica, que como tendencia se hace más evidente contra la delincuencia marginal.

Partiendo de que la corrupción es un fenómeno social que tiene expresiones en el ámbito jurídico, encuentra su materialización desde esta última perspectiva en las figuras delictivas que la configuran. De ahí que el estudio de la respuesta penal dispensada a este flagelo se impone, sobre todo a tenor de los profundos y constantes cambios en el mundo mercantil y financiero (Baigún y García Rivas, 2006).

Variados han sido los intentos por definir desde el discurso penal y criminológico a la corrupción sin que hasta el momento se haya podido generar consenso al respecto. En este sentido, una buena parte de la literatura presenta una tendencia a asociar simplista y positivísticamente dichas definiciones, a las acciones u omisiones que conforman los tipos delictivos establecidos en las legislaciones penales de cada país como actos corruptos. Esto significa que se buscan los comportamientos sancionados como tal en la ley y de allí se derivan definiciones que tratan de precisar elementos comunes de estas conductas y darle un carácter general a la cuestión.

Lo anterior encierra en sí una trascendental contradicción: no se puede manejar el término “acto corrupto” desde lo tipificado en la ley, sin una definición anterior de corrupción. La definición de corrupción en muchas ocasiones queda restringida desde la óptica penal a la definición de una figura delictiva y en consecuencia a los bienes jurídicos protegidos <sup>4</sup>en dichas tipicidades. El uso de una definición sobre estas bases puede no ser aplicable a

---

<sup>3</sup> El planteamiento lombrosiano hace alusión al tipo de poder que se compara con condiciones como el respeto, el honor, y es el poder político, entendiéndose esta categoría, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como el conjunto de instituciones, de relaciones, normas políticas y jurídicas, así como de la cultura e ideología política orientados al afianzamiento, desarrollo y defensa de un régimen social determinado (Colectivo de Autores, 2015:356).

<sup>4</sup>El concepto de bien jurídico pertenece al conjunto de las categorías más recurrentemente empleadas por la doctrina penal y se refiere al objeto de protección. Según Quirós Pírez el bien jurídico está constituido por las relaciones sociales (o elementos de las relaciones sociales) que, por su particular interés social, son protegidos por medio del Derecho Penal, de los ataques o amenazas materializados por comportamientos considerados socialmente peligrosos (Quirós Pírez, 2005:191).

una diversidad de países tomando en cuenta que se encuentra marcado por apreciaciones y razonamientos que varían de acuerdo a la legislación nacional que se esté analizando.

Desde esta perspectiva sería necesario, para lograr una auténtica definición de la corrupción, realizar una ingeniería inversa que supondría la reconstrucción articulada a partir de un dato empírico que se ha elevado al grado de definición o conceptualización (el delito) y a partir de ahí construir entonces el aparato conceptual. El derecho penal lo que hace es situarse en el momento representativo del conocimiento respecto a la naturaleza del fenómeno y desde ahí crear un concepto, desde las expresiones particulares del mismo, lo que redundaría en generalizaciones abstractas, pues solo logra establecer una relación externa entre los elementos.

Orrego afirma que se debería tratar de definir la corrupción de una forma en que, manteniendo un grado de generalidad que permita su uso analítico en diversos países, al mismo tiempo propicie circunscribirla a una serie muy precisa de conductas y hechos (Orrego, 2000:1), los cuales serían precisamente los actos de corrupción.

Sin embargo, es prudente alertar que pretender definir a la corrupción desde lo estrictamente normativo supone un trascendental error epistemológico, pues la corrupción es un fenómeno complejo, que existe más allá de una definición legal, por ende, encapsular a la corrupción en el armazón de una o varias figuras delictivas, constituirá una regresión al positivismo.

Con todo lo antes referido, Hurtado Pozo afirma que:

*(...) cuando se tienen únicamente en cuenta los comportamientos reprimidos penalmente, la corrupción puede ser definida con cierta facilidad, en la medida en que se logra determinar cuál o cuáles son los bienes jurídicos perjudicados o puestos en peligro por dichas acciones. Por el contrario, la descripción de lo que es la corrupción en sentido amplio presenta mayores dificultades. Se trata de determinar las características comunes a gran número de comportamientos, que en conjunto pueden ser considerados como un fenómeno endémico que se manifiesta en todas las estructuras políticas, económicas, jurídicas y sociales (Hurtado, 2014).*

Ahora bien, sin restar méritos a tales planteos, estos sostienen una perspectiva estrecha del fenómeno en estudio. En consecuencia, es preciso rebasar la visión de que la corrupción es solo un comportamiento, al contrario, debe ser concebida como un proceso de naturaleza estructural, que ciertamente se expresa, se concreta, en comportamientos o conductas que pueden llegar a ser tipificadas como delito, de acuerdo a la conveniencia de los sistemas normativos penales de cada país.

Los procesos de definición de lo que es legal o ilícito, no se pueden limitar a los realizados por las instancias legales, sino que, se identifican también, con los procesos de definición de sentido común. Para que un comportamiento sea capaz de provocar la reacción social no es suficiente con la desviación objetiva respecto a la norma, hay condiciones que se refieren a elementos cognitivos, afectivos y volitivos que propician en el plano del sentido común el considerar un determinado comportamiento como desviado (Baratta, 2002).

Es ese precisamente el problema que se presenta cuando desde el Derecho Penal se indaga en una definición de corrupción. En lugar de partir de una definición de corrupción en sentido amplio que permita a partir de ella tipificar conductas abarcadoras de todas sus formas de materialización práctica, el Derecho Penal ha establecido su propio concepto, que de ninguna manera podrá incluir todas las formas de la corrupción, que son muchas, variadas y complejas,<sup>5</sup> y alrededor de esa definición limitada no se realizan otros análisis críticos, todo queda anclado en el positivismo.

---

Así constituyen bienes jurídicos la vida, la salud, la libertad, el patrimonio; también lo son la Administración Pública, entendida como conjunto de circunstancias de funcionamiento de la Administración que posibilitan el desarrollo de las personas, la Administración de Justicia, el medio ambiente, la salud pública. La conducta que afecte un bien jurídico estará prohibida por un tipo penal.

<sup>5</sup> Precisamente la multiplicidad de formas que adopta este fenómeno califica como otra de las cuestiones que dificultan su definición desde el Derecho Penal. Si como tal puede manifestarse en

Por su parte Beraldi (1995) ha expresado que tradicionalmente los juristas, especialmente los que trabajan en el campo del Derecho Penal, han diferenciado la corrupción que se presenta en el campo de las acciones privadas de la que afecta a la administración pública, privilegiando a esta última como una cuestión de mayor importancia; a partir de esta noción, se ha desarrollado la doctrina legal sobre el tema.

Continúa explicando el autor que en este campo, la palabra corrupción se emplea casi por antonomasia referida al delito, para indicar que la esencia del mismo consiste en cualquier abuso que haga un oficial público de la autoridad que le ha sido conferida, con miras a la obtención de cualquier clase de lucro. Se ha mantenido la concepción de que el delito de corrupción, al que los romanos llamaban *crimen repetundarum*, los ingleses *bribery*, los españoles *cohecho*, los portugueses *peita*, *suborno* y *corrupção*, y los italianos *barateria*, consiste en la venta por parte de un oficial público de un acto inherente a sus funciones, que, por regla general, debería ser gratuito, o, en todo caso, que requiere el pago de aranceles claramente especificados por las normas legales.

Una definición interesante sobre la corrupción es la que ofrece el jurista argentino Carlos S. Nino, entendiéndola como

*(...) la conducta de quien ejerce una cierta función social que implica determinadas obligaciones activas o pasivas destinadas a satisfacer ciertos fines, para cuya consecución fue designado en esa función, y no cumple con aquellas obligaciones o no las cumple de forma de satisfacer esos fines, de modo de obtener un cierto beneficio para él o un tercero, así como también la conducta del tercero que lo induce o se beneficia con tal incumplimiento (Rosca, 2012:138).*

La definición de Nino tiene el acierto de comprender tanto la corrupción activa como la pasiva,<sup>6</sup> de incluir el fenómeno de la corrupción en el campo privado<sup>7</sup> y de admitir los diferentes tipos de corrupción o niveles de manifestación de la corrupción (política, judicial, administrativa, etc.).

Es necesario señalar algunas limitaciones presentes en ambas concepciones. En primer lugar se identifica a la corrupción con una conducta, de ahí que se desconoce el componente socio estructural que caracteriza a este fenómeno y se lo identifica como un problema individual. Por otra parte se aprecia cierta indefinición pues al referirse a "quien ejerce una función social", no especifica en las jerarquías ocupacionales y las cuotas de poder asociadas a estas, elementos claves para el análisis de la corrupción.

Joseph S. Nye menciona como conductas típicas de corrupción al cohecho (utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía), nepotismo (elección por vínculos familiares y no por méritos personales), y malversación de fondos (apropiación ilícita por particulares de recursos públicos).

Beraldi aclara que, no obstante ello, los avances más importantes realizados durante los últimos años respecto al fenómeno en estudio, encaran el análisis de la corrupción no sólo como un problema que afecta el normal desarrollo de la gestión pública, sino como una cuestión que incide, directa y gravosamente, sobre la economía de un país y sus políticas de crecimiento (Nye, 1967 en Heidenheimer, et al. 1989:963-983). Con tal planteamiento concordamos plenamente.

De hecho, ya en 1953 el Comité de Expertos y la Comisión Social de las Naciones Unidas señalaron la correlación negativa entre el problema criminal que la misma representa y el desarrollo de los países en los que se observa. Análogamente, los programas de las Naciones Unidas para la buena administración catalogan a la

---

todas las estructuras, a través de disímiles conductas y a su vez transversaliza el espacio tanto público como privado, puede variar entonces la percepción que se tenga de este. Así se habla de corrupción política, administrativa, judicial, pública, privada, etc. (Orrego Larraín, 2000:5-7).

<sup>6</sup> Gran parte de la literatura considera como corrupción la conducta de la persona que ofrece alguna ventaja al funcionario para que este realizar estos actos en detrimento de su función pública y la clasifica como corrupción activa.

<sup>7</sup> La corrupción, en principio de origen público al ser cometida por funcionarios públicos en beneficio particular o de terceros relacionados se ha instalado también en las esferas privadas. La corrupción privada es solamente aquella cometida por privados entre privados, sin relación alguna con el sector público.

corrupción como la “contracara del desarrollo”, fenómeno que se agudiza en los países en vías de desarrollo, generando el llamado “síndrome de improductividad”.

En el XVII Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en septiembre del 2004 en la ciudad de Beijing, se aprobó un conjunto de resoluciones relativas a la corrupción y los delitos asociados a la corrupción. Sin entrar al análisis concreto de cada una de ellas nos parece oportuno recordar que en dicho congreso hubo coincidencia en que la corrupción está emparentada con delitos de otra índole como el fraude, la malversación, el abuso de confianza, apropiación indebida, extorsión, blanqueo de activos, etcétera. Es innegable la importancia de la resolución adoptada por el congreso, en la medida que vuelca la balanza de las discusiones sobre el mercado y su funcionamiento y no tanto sobre el sector público y los usos de la política.

Sin duda, la corrupción es un problema del ejercicio político, lo cual no es sinónimo de corrupción política, sino que alude a que este fenómeno está transversalizado por la política en su más amplia expresión y relacionamiento. Las manifestaciones genéricas de la corrupción se explicitan en los constantes abusos de poder, en el avasallamiento de los sistemas de contrapesos institucionales y en el resquebrajamiento de los sistemas legítimos de generación de consenso.

La administrativa es aquella a la que más comúnmente se asocia la idea de corrupción y que algunos llaman burocrática. Consiste por lo general en un traspaso indebido de recursos desde un fin legítimo, a otro ajeno a las finalidades del servicio público (Rodríguez, 2004).

Este tipo de corrupción aparece por lo general envuelta en una especie de formalismo que la legitima y la concibe como aquella que cumple con los estándares legales (Carmagnani, 2005).

En el aspecto administrativo se hace alusión a la existencia de estructuras y procesos administrativos arcaicos que dificultan la relación entre el Estado y los ciudadanos, lo que promueve la emergencia de mecanismos alternativos, informales e ilegales para superar esa dificultad. Estos se convierten en los resortes de la corrupción (Salgado, 2004).

En síntesis, la corrupción es entendida en la actualidad como un fenómeno que, se proyecta sobre la actividad económica pública y privada, entorpeciendo su desarrollo libre y transparente y perturba la marcha normal de la gestión administrativa, de ahí que sea precisamente esta tipología la que con más sistematicidad se ha estudiado.

### **Los actos de corrupción**

Hasta el momento se ha hecho referencia a los intentos por precisar una definición genérica de corrupción, pero no puede hablarse de corrupción sin definir uno o varios comportamientos concretos que califiquen como actos de corrupción y que no necesariamente tienen que coincidir con un único delito, superando así las definiciones de corrupción únicamente análogas al delito de Cohecho. En este sentido resultará imperativo establecer cuáles son dichos comportamientos.

Numerosos son las normas o documentos que a nivel internacional tratan el tema de la corrupción y promueven la lucha contra este flagelo.<sup>8</sup> Una de ellas lo constituye la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción. Sobre la base de lo complicado que se torna conceptualizar a la corrupción, dicha convención no lo hace, sino que enumera y describe directamente los actos de corrupción.

---

<sup>8</sup> La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (CICC – OEA); la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) son algunos de los esfuerzos realizados en esta materia.

Entre dichos actos se encuentran:<sup>9</sup>

- Soborno de funcionarios públicos nacionales ya sea por la aceptación o por la solicitud de un beneficio a cambio de actuar o dejar de actuar de acuerdo al cumplimiento de sus funciones, aquí cabe destacar se incluye también la conducta de quien ofrece la ventaja.
- Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas
- Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario
- Tráfico de Influencias, en este caso también se incluye la conducta de quien ofrece el beneficio
- Abuso de funciones para obtener un beneficio
- Enriquecimiento Ilícito
- Soborno, malversación o peculado de bienes en el sector privado, los cuales no quedarían dentro de la corrupción administrativa
- Blanqueo del producto del delito.

La Convención de la Naciones Unidas vincula a los estados parte y por ello establece la obligatoriedad de tipificar algunas de estas conductas como delitos dejando la posibilidad de no hacerlo respecto a otras. Por otra parte existen diversas prácticas asociadas con el fenómeno de la corrupción, que en muchos ordenamientos jurídicos sólo son sancionadas desde el punto de vista administrativo.

En el año 2013, al realizarse en Cuba el Examen de la aplicación de la Convención de la Naciones Unidas contra la corrupción quedaron establecidas las tipicidades delictivas que en la legislación penal cubana se corresponden con los actos de corrupción de la Convención.<sup>10</sup> Así Cuba, dentro de las conductas que pueden asociarse como corruptas, sanciona el Cohecho, el Tráfico de Influencias, la Malversación, el Abuso en el Ejercicio de Cargo o Empleo en Entidad Económica, el delito de Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, el Enriquecimiento Ilícito, el delito de Exacción Ilegal y el de Negociaciones Ilícitas.

### **La cuestión del bien jurídico**

Una de las cuestiones más debatidas en el ámbito penal y criminológico se centra en los bienes jurídicos que afecta la corrupción. En ese caso, el encuadramiento de la corrupción resulta frecuentemente dividido entre la criminalidad contra la administración pública lesiva de su buen funcionamiento y la criminalidad económica. Queda claro que la actuación del funcionario que defrauda con su conducta el encargo público menoscaba la correcta actuación de la administración en el cumplimiento de su rol social, siendo este el bien jurídico protegido.

Sin embargo, no podemos afirmar categóricamente que la corrupción ataque en exclusivo a la función pública. Determinados actos corruptos provocan considerables daños a la economía de un país. Por lo tanto si la función pública que se le encarga al sujeto y a expensas de la cual se desarrolla la corrupción, es de naturaleza mercantil, será el orden económico como bien jurídico protegido por el Derecho Penal el que resulta altamente vulnerado.

La corrupción ataca, entonces, no solamente la integridad de la función pública, sino también el orden económico cuando se subvierte la gestión administrativa en el marco de las actividades de naturaleza económica de la empresa que se encuentran dentro de sus funciones.

---

<sup>9</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Disponible en World Wide Web: [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)

<sup>10</sup> Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en Cuba.

La polémica respecto al bien jurídico que afecta la corrupción y que por ende debe protegerse, está estrechamente relacionada con las inconsistencias respecto a los instrumentos comúnmente utilizados para medir el fenómeno. Si de corrupción se trata las soluciones a las que se ha apelado pasan comúnmente por el enfrentamiento del problema, para lo cual se hace necesario dar cuenta de la magnitud del mismo pero, sucede que los instrumentos que se han empleado son incongruentes respecto a este fin.

El control de la corrupción no puede reducirse a lograr una ausencia total o parcial del fenómeno, sino que debe buscar la institucionalización de ciertas prácticas que se contrapongan al mismo. En lugar de emplear índices que midan la corrupción debe centrarse la atención en indicadores que reflejen tanto los factores que propician la corrupción, como sus efectos. Si se busca crear en la sociedad una resistencia a la corrupción, es de vital importancia conocer este tipo de factores, lo que no equivale solamente a medir la corrupción en sí misma (Johnston, 2005).

Estos indicadores pueden mostrar la corrupción no como un aspecto abstracto en el marco de instrumentos jurídicos, sino como un problema que se experimenta en la cotidianidad y en sus múltiples realizaciones entorpece el desenvolvimiento de las relaciones socioeconómicas y políticas de la sociedad, valiéndose utilitariamente de la racionalidad contenida en la institucionalidad sobre la que estas relaciones se asientan. Esta debe ser la lógica a seguir en el establecimiento de los llamados bienes jurídicos a proteger respecto a la corrupción.

### **El sistema penal frente a la corrupción**

Una vez examinados los tópicos desde diferentes posicionamientos, será necesario analizar las respuestas que el sistema penal ha generado en el campo del control y persecución del fenómeno, fundamentalmente por dos razones. En primer lugar, porque el sistema penal debe atender principalmente la persecución de las conductas que producen daño sobre la esfera social, de las que no dejan de formar parte las prácticas económicas establecidas de manera ilícita. En segundo lugar, porque el rol de los especialistas e investigadores sobre el funcionamiento del Derecho Penal y sus sistemas institucionales, consiste en suministrar instrumentos jurídicos y político-criminales para el desarrollo de acciones eficientes y orientadas al control de este tipo de delitos.

La respuesta penal deberá nutrirse de los factores explicativos fundamentales de la delincuencia económica y la asociada a la corrupción, dado que ofrecen una información valiosa en el orden de la orientación precisa hacia las formulaciones político-criminales más eficaces en su combate.

Ahora bien, ¿de qué forma es posible hacerle frente de manera efectiva a este tipo de delincuencia a gran escala? A continuación, tratamos de describir las dificultades de toda índole que impiden la implantación de medidas más eficaces, describiendo seguidamente los medios de lucha, desde las sanciones penales, último recurso del Derecho para lograr la finalidad perseguida, pero dilemáticas en grado sumo cuando de delincuentes de esta naturaleza se trata; hasta las medidas de profilaxis social que deben anteponerse a la actuación de la maquinaria penal. Ello, se aclara, no significa desplazar o prescindir del Derecho Penal.

En general, no debe apostarse solo por una política criminal represiva retributiva al más clásico estilo, sino que además se precisa acudir, sobre todo, a una vía de estricta prevención. Ello, a su vez, requiere de un extenso y profundo saber criminológico, del conocimiento más exhaustivo posible de esta fenomenología delincencial, utilizando la base científica ya existente sobre sus características y causas.

Bajo ese prisma, es menester iniciar el presente análisis planteando la coincidencia de criterios doctrinales acerca de que la delincuencia económica y asociada a la corrupción está carente de un control social y jurídico mínimamente satisfactorio, lo que se patentiza en la elevada cifra negra de esta delincuencia.<sup>11</sup> De acuerdo a Bajo y Bacigalupo, una de dichas limitaciones es la relativa a las características propias del hecho en cuestión. Dentro de esta causal se incluye la “apariencia externa de licitud”, lo que en estos tiempos pasa por la relatividad

---

<sup>11</sup> Tal como advierte García-Pablos de Molina: “Las estadísticas reflejan valores de la criminalidad oficial registrada”. No pueden captar, como es lógico, el llamado “campo negro” que no se recoge en las mismas.

que entraña ser un empresario (o funcionario) de éxito, del cual rara vez se conoce si su prosperidad se debe a la comisión de ilícitos penales o no.

Como consecuencia de ello, se percibe la llamada “ausencia de afectividad del delito” (*crime appeal*), aspecto distintivo respecto de lo que ocurre con otros delitos como asesinato, violación, robo, etc. La ausencia de negativa valoración social hacia los mismos se refleja en los escasos niveles de delación o denuncia.

Se presentan dificultades, a su vez, para el tratamiento jurídico y la persecución judicial. Estos obstáculos se pueden resumir en los siguientes aspectos: en primer orden, la tipificación del hecho económico lesivo reviste más dificultades de las previstas. Desde un punto de vista técnico surge ya la dificultad de traducir al lenguaje del tipo penal los conceptos y criterios pertenecientes a ámbitos tan complejos como la economía y la administración pública; por otra parte, influyen especialmente los rápidos avances tecnológicos. El problema procesal de la prueba se añade a esta relación de dificultades, habida cuenta de que los delitos tradicionales (homicidio, robo, etc.) producen por sí mismos “indicios racionales de criminalidad”, sin embargo, esto no suele ocurrir en los delitos económicos y asociados a la corrupción, lo cual dificulta especialmente su persecución.

Otro elemento, aunque no exento de polémica, es el que refiere la ausencia (y a la vez necesidad) de especialización, sobre todo en materia de los delitos económicos propiamente. Esta cuestión presenta dos tendencias: una relativa a la especialización del juez en cuestión, y la otra que insiste en la especialización no ya del magistrado sino de su personal auxiliar. En este último caso se trata de que el personal auxiliar sea capaz de examinar la contabilidad, analizar balances, comprender la gestión empresarial, la informática, el funcionamiento de la bolsa, del comercio exterior, etc. (para la obtención, escrutinio y clasificación de la información). Se enfatiza en que el juez sin tal asesoramiento no puede seguir la marcha de los interrogatorios sobre temas de alta especialización, ni entender pruebas que parezcan insignificantes y que sólo peritos cualificados pueden revelar como decisivas.

Por su parte, Martínez Pérez (1983:10) también se ha referido a las problemáticas en la represión de estos delitos. Menciona el autor los mecanismos selectivos que privilegian a esta clase de delincuentes, la escasa severidad de los órganos de persecución penal y la inexistencia en la colectividad de una auténtica conciencia social de reproche a estos delitos. Adiciona el rol negativo que juega la creciente internacionalización de esta delincuencia, lo que en relación con la aún insuficiente colaboración entre Estados para la persecución de actos que ya no se concentran en un país de manera exclusiva sino que se cometen al unísono en más de uno, sin duda ha coadyuvado a que su represión se vea en gran medida entorpecida.

Resalta Martínez Pérez un factor en el que la doctrina criminológica ha puesto especial énfasis. Se trata de una cierta identificación entre el legislador y los potenciales delincuentes en este terreno, indicando que los hombres que intervienen en la elaboración de las leyes proceden del mismo medio, se rigen por el mismo sistema de valores y gozan del mismo status social que los hombres a los que esas leyes van dirigidas. De otro lado, también menciona el temor y el respeto de las personas de alto rango estatal a causa de la posible existencia de represalias y del hecho de que sus campañas electorales están frecuentemente subvencionadas por aquella clase de personas.

En lo que atañe en concreto a la legislación penal, destaca el arcaísmo de muchos textos punitivos que hoy están vigentes. Estos textos, pensados para la protección de intereses de naturaleza privada, son, a su criterio, inadecuados para proteger intereses jurídicos supraindividuales y para reprimir las nuevas manifestaciones de esta clase de delincuencia. Además, añade que la regulación jurídico-penal, sobre todo en materia económica, se caracteriza por su oscuridad y dispersión.

Las legislaciones carecen de numerosas tipicidades y, paralelamente, las que existen adolecen de excesiva vaguedad. En tal particular concuerda con Kaiser, quien ha resumido esta cuestión en el siguiente planteamiento:

*El sedicente Derecho penal económico no está organizado de forma adecuada, ofreciendo una regulación intrincada, dispersa, insuficiente y oscura, que en no pocos casos impide la aplicación de sus tipos a las actividades ilícitas perpetradas en la esfera económica (Kaiser, 1983:289).*

En el ámbito procesal resulta recurrente el tema de la especialización de jueces y personal auxiliar, las posibilidades de este tipo de delincuente para defenderse en el proceso mediante la utilización de toda clase de recursos, las particularidades de la prueba, ya mencionadas, en este tipo de delito, y por último, el comportamiento poco colaborativo de las víctimas en el proceso, siguiendo como mero objetivo principal no la procuración de que estos delincuentes sean castigados, sino el intento de recobrar el dinero perdido y que sean indemnizadas con prioridad a otras víctimas que no se hayan percatado de su condición. Además, puede suceder que la propia víctima esté implicada de alguna manera en actividades ilícitas derivadas de la comisión del delito, lo que complejiza más el asunto.

Lo anterior, si bien plantea escollos difíciles de superar por el Derecho Penal para el enfrentamiento de la delincuencia económica, no debe determinar, pues, la no intervención de dicha rama del Derecho por excelencia coactiva cuando otras estrategias de corte preventivo son incapaces de evitar el hecho delictivo.

El Derecho Penal no constituye la solución al problema delincencial de ninguna sociedad, esta máxima la hemos aprendido desde nuestras primeras lecciones de Criminología, sin embargo, su rol y consecuente necesidad en los tiempos actuales y futuros no ofrecen lugar a refutaciones. De ahí que, aun con estas problemáticas que acabamos de plantear, la persecución penal del delito económico y en general de la corrupción no se debe descartar en modo alguno. Dicho de otro modo: se precisa implementar políticas económicas y sociales que, lejos de sustituir a la política criminal de amplio espectro aplicable en la materia, le sirvan de necesario acompañamiento.

### **La problemática de las sanciones penales aplicables a los delincuentes económicos**

Un tópico que no ha escapado a la controversia doctrinal es el relativo a la necesidad o no de imponer sanciones especiales a los delincuentes económicos y en general a los corruptos, y, en caso afirmativo, cuáles; o si solo bastaría modificar la práctica existente de las sanciones ya previstas por la ley para hacerle frente a este tipo de delito. Sobre estos particulares Tiedemann ha realizado interesantes aportes, merecedores de toda atención y estudio (Tiedemann, 1993:33 y ss).

El autor primeramente abunda sobre la necesaria base metodológica que debe guiar la elección de sanciones a las personas naturales. Hace mención a las dos soluciones principales que se utilizan en diversas legislaciones internacionales. Una de ellas, la solución unitaria, es acogida por Alemania y consiste en aplicar, independientemente de poseer un amplio catálogo de sanciones en su Código Penal, solo sanciones de prisión y multa a estos delincuentes.

Un modelo opuesto al anterior es el acogido por otras legislaciones, dígase Estados Unidos, donde, al menos en ciertos ámbitos, como el de los delitos previstos en la legislación *antitrust*,<sup>12</sup> se recomienda la pena de prisión breve, sin posibilidad de suspenderla condicionalmente, como método del *short sharp shock*, lenguaje bastante brutal, según Tiedemann, con quien concordamos, aunque sería interesante comprobar si realmente en la práctica resulta tan “brutal” como aparenta. Además, se utiliza la multa y, de manera adicional, se aplican una serie de otras sanciones, como prohibir temporalmente hacer publicidad, obligar al infractor a dar un informe sobre la comisión del delito ante una reunión de carácter privado, o poner a prueba a una empresa o persona jurídica.

Sin embargo, ya sea aplicado uno de estos modelos exclusivamente, o una variante ecléctica entre ambos, se critica que no existen estadísticas sobre la aplicación, mucho menos sobre la efectividad de dichas sanciones, así como que la ya mencionada indulgencia de los tribunales hacia ciertos delincuentes de esta naturaleza y la desigualdad con que se sanciona, ya sea con más o menos severidad, incluso dentro del territorio de un mismo Estado, atenta contra la constatación de efectividad de dichos modelos.

---

<sup>12</sup> El “*Antitrust*” tiene su origen en el Derecho de los Estados Unidos. El nombre se debe a que esta rama del Derecho fue creada para combatir los *trust* de comercio. Posteriormente, otros países adoptaron el *Antitrust* en su ordenamiento jurídico utilizando otros términos como “leyes de competencia”, “de libre competencia” o “antimonopolios”. En la actualidad, la mayor parte de los países industrializados y algunos países en desarrollo tiene leyes *Antitrust*.

Las características personales de los autores, los cuales rara vez han cometido delitos con anterioridad, tratándose de personas con alto status, respetabilidad, con una excelente hoja de servicios, no permite aplicar tampoco sanciones excesivamente severas contra estos, y el efecto disuasorio de la pena es también dudoso. Se ha mencionado en determinados momentos la posible efectividad de aplicar sanciones privativas de libertad sin posibilidades de remitirlas condicionalmente, sin embargo, a nuestro criterio, ello significaría un retroceso, dado el esfuerzo que conllevó alcanzar ese tipo de beneficios a lo largo de la historia de la humanidad.

Además, recuerda Tiedemann, en el mundo se han hecho ya bastante habituales un conjunto de situaciones que ponen en tela de juicio el efecto que pueda surtir la pena privativa de libertad, cuando durante su cumplimiento intervienen altos personajes en auxilio del condenado, se presentan certificados falsos acerca de la salud del condenado, sin obviar los notorios privilegios de los que gozan estos delincuentes durante la ejecución de dicha pena respecto a los sancionados por otros delitos comunes.

A las observaciones anteriores desearíamos agregar que hoy cada vez más es cuestionable el papel de la sanción de privación de libertad impuesta al delincuente económico y al corrupto en sentido general, por cuanto, en franca acogida de las corrientes minimalistas del Derecho Penal, muchas legislaciones penales han establecido penas de corta duración de manera general, y en particular para estos delitos. Por ende, resulta menos temido por muchos de estos individuos, quienes realizan a la perfección sus análisis costo-beneficio, ir a la prisión por un periodo corto y egresar del establecimiento penitenciario a disfrutar de sus ganancias, las que permanecen durante ese tiempo casi siempre muy bien resguardadas.

Otros estudios intentan convencer, por el contrario, que es la sanción de multa (en ese caso una multa elevada) la más efectiva para imponer a dichos delincuentes, tratándose de individuos cuyo principal botín delictivo es el enriquecimiento de sus arcas personales, por tanto es hacia ese ámbito donde se pretende concentrar al Derecho Penal, presuponiendo que al sancionado en cuestión le será más gravoso quedarse sin riquezas que pasar un determinado periodo en prisión. Pero la multa no parece resolver de momento el problema. En primer lugar, no siempre es posible cuantificar el monto exacto de las ganancias generadas por el actuar delictivo del sujeto comisor. Incluso, de poder cuantificar dicha cifra con apego a la realidad, tampoco las fórmulas actuales de la mayoría de los Códigos Penales permiten elevar la cuantía de la multa de manera proporcional a la ganancia ilícita.<sup>13</sup>

Otra de las sanciones cuyo uso se ha extendido en los últimos años es la de Inhabilitación Profesional. Valorada la poca efectividad que presenta la Multa en este tipo de delitos, esta pena o medida se considera apropiada para, temporalmente o a perpetuidad, excluir de la vida económica y funcional, sobre todo, a quienes desde el principio tienen como finalidad el delito. Ahora bien, la eficacia de esa inhabilitación depende de que su cumplimiento sea debidamente vigilado, para evitar el empleo de los llamados “hombres de paja”, especies de testaferros que garantizan la continuidad de la carrera delictiva del inhabilitado, sin necesidad de que este participe directamente. Por tanto, parece que la realidad una vez más tiene la capacidad de desbordar a la norma, y la Inhabilitación Profesional corre el riesgo de convertirse en un mero simbolismo. No obstante, entendemos necesaria su aplicación, siempre insistiendo en que debe ser debidamente controlada.

Otra sanción específica, positiva en muchos delitos, la cual también podría traer dividendos, es el trabajo social voluntario (*community service*), que actualmente encuentra cada vez más adeptos entre la opinión internacional y

---

<sup>13</sup> Tomemos por ejemplo el caso del Código Penal cubano, donde la mayor multa prevista para delitos económicos (y otros delitos no económicos también) es de 1000 cuotas. Las cuotas pueden ser de 1 a 50 pesos cada una. Por tanto, a quien se le imponga la mayor cantidad de cuotas posibles (1000) de la mayor cuantía posible (50 pesos) deberá abonar la cifra de 50000 pesos, cuantía irrisoria respecto a las ganancias ilícitas que por regla general se obtienen por delitos económicos, como por ejemplo la Malversación. De igual modo, en Códigos Penales de relativa corta data, como el de Nicaragua, en el que se insertan muchas de las novedosas corrientes del Derecho Penal moderno, se mantienen los marcos cerrados y limitados de las multas, solo existiendo una excepción en el caso del delito de Lavado de Dinero, Bienes y Activos (artículo 282), en el cual se introduce una fórmula, a nuestro criterio muy satisfactoria, mediante la cual al sancionado se le puede imponer multa de uno a tres veces el valor del dinero, bienes o activos de que se trate.

los Códigos Penales modernos. Debemos expresar que el aspecto positivo de dicha sanción no radica sólo en el efecto útil del servicio prestado por el delincuente a la comunidad, sino también en la repercusión psicológica que los servicios prestados voluntariamente a otros tienen en beneficio del individuo que los realiza.

Tanto cuando se impone como cuando se ejecuta esta pena, hay dos aspectos de vital trascendencia que deciden su efectividad. Uno es el relativo a la voluntariedad interna del sancionado, y el otro tiene que ver con las dificultades externas de organización y vigilancia del trabajo voluntario. Para el delincuente que está dispuesto a aceptar su condena, el trabajo voluntario es una sanción casi ideal y que merece ser aplicada a todos los infractores siempre que las circunstancias lo permitan. Sin embargo, estamos lejos de pretender que todos o la mayoría de los delincuentes económicos y corruptos en general aceptarán asumir un trabajo, a la vista de todos, para él humillante.

Contradictorio, porque comúnmente estos delincuentes, en su momento de esplendor delictivo, y como parte de su fachada de buenos ciudadanos, se interesan por los problemas comunitarios, contribuyen a su solución incluso; sin embargo, una vez sancionados no es necesario ocultar su real desprecio por los problemas más acuciantes de la comunidad, por lo que trabajar en función de ellos desde su condición de sancionados no parece ser una variante ni mucho menos tentadora para estos delincuentes. De hecho, tampoco se puede decir que los ordenamientos jurídico-penales actuales en su mayoría establezcan esta sanción para delitos económicos, sino más bien para otras tipicidades particularmente menos graves.

Entre tanto, se ha ido extendiendo también el uso de una medida que, si bien no califica como sanción penal propiamente dicha sino como un elemento complementario, puede tener un efecto plausible sobre el delincuente, sobre todo para el económico, por ello la traemos a colación en el presente trabajo. Se trata de la publicidad del procedimiento o de la sentencia. Se ha planteado con acierto que el efecto preventivo y retributivo de tal publicidad resulta válido sobre todo para la empresa del infractor, de modo que algunas legislaciones no permiten sino la publicación del nombre de la persona jurídica o agrupación. En ocasiones, ciertamente, los inculcados están dispuestos a toda suerte de concesiones si se renuncia a publicar sus nombres, dada la pérdida de credibilidad que como empresario, como hombre de negocios, puede sobrevenirle. De ahí la importancia de esta medida.

Dos tendencias se manifiestan en la publicidad del procedimiento o la sentencia: algunos Estados se afilian a la misma solo en materia de protección del medio ambiente y del consumidor; mientras en otros se publica el juicio únicamente en los casos de violación de bienes estrictamente personales, como el honor y los derechos sobre la propiedad intelectual. Sin embargo, resulta cuestionable que en la actualidad se haga hincapié en una medida que a menudo queda relegada, en lo fundamental por la actuación temprana de la prensa y medios de comunicación en general, los que en cualquier momento del proceso ofrecen información sobre el mismo, en ocasiones tergiversada, según los intereses en juego.

Finalmente, como se aprecia, estamos ante tipologías delictivas que, si bien no se pueden catalogar ya de novedosas, tampoco dejan de plantearnos constantes dilemas porque, contradictoriamente, cada vez resulta más palpable nuestro limitado conocimiento sobre sus características esenciales y las formas más efectivas de enfrentarla. Pudiera parecer que estos delitos constituyen un problema que atañe en exclusivo al Derecho Penal, cuando buena parte de la literatura se concentra en sus elementos dogmáticos. Los estudios socio-criminológicos al respecto, sin embargo, tienen mucho que decir acerca de estos delitos. En la medida en que más se estudien sus determinantes y particularidades, más eficaces estrategias de lucha se podrán implementar para su reducción a niveles tolerables. Estamos convencidos, incluso, que cualquier análisis dogmático sobre el tema será mucho más integral si al realizarlo se tiene presente la necesaria perspectiva socio-criminológica.

No es posible combatir cualquier problemática, máxime si se trata de un fenómeno delictivo, sin comprender con exactitud sus definiciones y características distintivas. Por ello, insistimos en acudir concienzudamente a los saberes criminológicos en un tema tan actual y peliagudo como el que nos ha ocupado en el presente trabajo. Los Estados tienen hoy el deber de comprometerse a luchar contra este flagelo, pero si tal encargo no se hiciera efectivo, las investigaciones socio-criminológicas deben continuar encarando a estos delitos para entregar a quienes corresponda sus comprometidos aportes para el mejoramiento de nuestras sociedades.

Por último, cualquier abordaje sobre este tema desde el Derecho Penal deberá asumir concienzudamente el criterio de Klaus Tiedemann, uno de los más encumbrados penalistas de la actualidad, cuando expresa que lo importante es analizar las estructuras imperantes en los sistemas económicos (empresas, organismos, cualquier estructura de la sociedad donde pueda generarse delincuencia económica). Se trata de un tema ante todo de la competencia del Derecho Económico, de estructura y de política económica que del Derecho Penal. La solución no está exclusivamente en la sanción, de ahí la importancia de analizar otros fenómenos asociados a la corrupción.

### **Relación entre las categorías corrupción, delito económico y delito de cuello blanco**

Dentro de todo este entramado categorial compuesto por la corrupción, los delitos económicos y los funcionariales, aparece también en ocasiones la alusión al término delito de cuello blanco. Sucede entonces que en ocasiones se equiparan terminológicamente estas categorías, desconociéndose que si bien están relacionadas, no son idénticas o no responden a fenómenos análogos. De ahí que sea pertinente abordar su relación y diferenciación.

El origen de la delincuencia económica ha sido atribuido a Edwin Sutherland, con su proclamada alusión al delincuente de cuello blanco; pero ya en 1872, Edwin C. Hill había hecho alusión a esta forma de criminalidad.<sup>14</sup> Posteriormente, en 1907, Edward A. Ross también se refirió a la misma en su trabajo *The Criminaloid*. Algunos años más tarde, en 1935, Albert Morris, en su estudio escindió la criminalidad de las clases bajas con la criminalidad exclusiva de las clases altas.<sup>15</sup> Pero sin dudas, el principal hito en los estudios criminológicos sobre la delincuencia económica lo marcó Edwin H. Sutherland, en 1939, con su alocución presidencial ante la Sociedad Americana de Sociología, al utilizar la expresión *White Collar Criminality* por primera vez, término que se emplea con bastante recurrencia en la realidad actual, como si obedeciera a una acunación reciente.

La teoría de Sutherland generó toda una serie de discusiones criminológicas dirigidas a una exacta caracterización de la delincuencia de cuello blanco. El problema radica en que dicho autor no se refirió en sus indagaciones a la criminalidad sino al delito o crimen de cuello blanco. Este aspecto tiene implicaciones más allá de lo semántico e idiomático, pues al existir una indeterminación en el anglicismo crime (que se refiere tanto a crimen como a criminalidad) que se utilizó reiterada e indistintamente también desde el español, se identificó delito con criminalidad, lo cual constituye un error en el orden teórico.

Las consideraciones pioneras de Sutherland no estuvieron exentas de críticas (García Caveró, 2003:257), tal es el caso de las ofrecidas por Caldwell, quien apuntó que la utilización del término *white collar crime* se justificaba desde el punto de vista de la investigación científica pero no desde la perspectiva "social", para la que se muestra ambiguo, incierto, susceptible de controversia, y como no había sido definido de forma oficial o legal, no era usualmente aceptado más que en relación con violaciones del Código criminal (Caldwell, 1958:30-36). Sin embargo, como bien apunta García Caveró, independientemente de las discrepancias que puedan existir en la criminología en torno al tema de la criminalidad de cuello blanco, lo cierto es que hoy en día nadie discute sobre la existencia de tal fenómeno, así como su considerable relevancia social (García Caveró, 2003:257).

Según el criterio de Herrero Herrero, la criminalidad de cuello blanco sería aquella agresión prohibida o no por el ordenamiento jurídico, que coloca en detrimento los esquemas fundamentales de producción, distribución y consumo de los bienes de la Comunidad, o de gran número de sus miembros, o afectando sus sistemas de

---

<sup>14</sup> En el Congreso Internacional sobre la prevención y represión del crimen, celebrado en Londres. Hill reconocía la gran importancia del "crimen en el campo de los negocios" por la cooperación de agentes inmobiliarios, agentes de ventas, manufactureros (...) y otras personas "honestas". (Hill, Edwin C., citado por Normandeu A., 1970, p. 332).

<sup>15</sup> Según Morris, identificar a estos criminales era difícil, pues "nuestras nociones de ética en general están fuertemente conmovidas por la universalidad de las prácticas deshonestas, si no ilegales, del mundo de los negocios". Expresa además que, en el lenguaje corriente, la expresión "X es un buen negociante" es éticamente ambigua, comprensiva, tanto, en efecto, de un negociante honesto, de un negociante que ha subido de posición económica merced a sus habilidades comerciales de dudosa licitud (Morris, A. 1935).

financiación y de cambio. Ello origina el nacimiento de un daño directo y real mediante el uso de métodos y formas atentatorias del equilibrio y fiabilidad de aquellos sistemas, a través de la comisión de delitos ejecutados con marcado ánimo de lucro (Herrero, 1992:45).

La literatura criminológica, en la búsqueda de una adecuada conceptualización de la delincuencia económica, alude indistintamente a la “delincuencia económica”, “delincuencia de cuello blanco”, “delincuencia de caballeros” y “delincuencia profesional”, sin que se delimiten de forma clara sus puntos afines y diversos.<sup>16</sup>

La delincuencia de cuello blanco, como se refleja anteriormente, se fue forjando a través de un conglomerado de concepciones teóricas que marcaron pautas para su evolución y sistematización, atendiendo a determinados períodos históricos en los que se establecieron relaciones sociales que fungieron como el antecedente inmediato de la aludida delincuencia, y asociada ineludiblemente a la delincuencia económica.

La “delincuencia de caballeros” (*Kavaliersdelikt*), está asociada a los delitos cometidos por personas de alto nivel social, pero cuando el hecho no guarda relación directa con la actividad profesional en que se desenvuelve. Este sería el caso de delitos tales como: el duelo, la tenencia ilegal de armas, los accidentes automovilísticos, etc., en esta tipología de delincuencia el eje cardinal es la pertenencia del sujeto a una elevada clase social.

La “delincuencia profesional” nace de aquellos sujetos cuya actuación delictiva está más acentuada en el vínculo entre la infracción y la actividad profesional, sin interesar la pertenencia del autor a una clase social determinada. Schneider la define como aquella que “lesiona las esperanzas institucionalizadas que se anudan al rol profesional” (Schneider, 1972:462-463). Esta línea de pensamiento deslinda a la delincuencia profesional de la de cuello blanco, convirtiéndose esta última en una de las formas en las que se puede manifestar la primera cuando el hecho delictivo haya sido cometido por un profesional, en el desempeño de sus actividades y además de eso, éste pertenezca a las altas clases de la sociedad.

Además, dentro de la delincuencia profesional, tendríamos la llamada de “cuello azul”, referida a las actividades de profesionales obreros.<sup>17</sup> Para la “delincuencia profesional” el elemento característico sería el vínculo existente entre la infracción y la actividad profesional del autor.

Por su parte, la delincuencia económica ataca directamente el bien jurídico identificado como la economía, protegido por el Derecho Penal en concretas figuras delictivas. El delincuente económico no siempre es aquella persona investida de una función pública o perteneciente a una elevada clase social. Existen figuras delictivas que salvaguardan dicho bien jurídico y sin embargo no requieren una especial cualidad funcional del sujeto infractor, si no que pueden ser cometidos por cualquier persona en el desenvolvimiento de sus relaciones sociales.

Los criterios clasificatorios empleados si bien están contenidos en concepciones criminológicas, evidentemente están sesgados por las visiones del Derecho Penal, a las cuales las primeras intentan dar un soporte teórico y ponen de manifiesto los reduccionismos a los que hicimos referencia al inicio de este apartado. La determinación a los efectos legales de la denominación delincuencia económica, profesional, de caballeros o de cuello blanco se hace apriorísticamente tomando como criterios para tal asignación el tipo de bien jurídico que afecta el fenómeno y el estatus social del infractor, por lo que de lo que se trata es de delitos y no de delincuencia.

El Derecho en sus definiciones es incapaz de adentrarse en las esencias constitutivas de estos fenómenos de ahí que los elementos distinguibles de unos respecto a otros se establecen en base a ciertos tecnicismos de esta disciplina que se legitiman en las tipologías delictivas identificadas en los códigos penales.

---

<sup>16</sup> V. gr. *White-Collar Criminality*, *Weisse-Kragen-Kriminalität*, *criminalité en col blanc*, *criminalità in colletti bianchi*.

<sup>17</sup> Así abarcaría delitos unidos a la profesión médica (venta ilegal de narcóticos, aborto, falsedades, abusos obligando al cliente a tratamientos inútiles, etc.), a la abogacía (asesoramiento para la infracción de leyes fiscales, políticas o mercantiles, interposición de falsas demandas de indemnización por accidente, etc.) y los delitos de las profesiones obreras -reparaciones de coches, radios o relojes- (Normandeu, 1970:254 y ss).

Se impone la necesidad de realizar un análisis a partir de las teorías de la estratificación social y la delincuencia que aporte bases sólidas a las definiciones jurídico-criminológicas en pos de construir un corpus clasificatorio que establezca la relación entre cada uno de estos fenómenos y la corrupción más allá de simples analogías.

Entre los aspectos que más se abordan en las definiciones de corrupción, se incluye la apropiación indebida de bienes o recursos tanto públicos como privados, por parte de individuos que tienen la discrecionalidad o el poder sobre la administración de los mismos (Saiz et al, 2010; Pegoraro, 1998).

Pese a la gran extensión que tiene el término corrupción tanto en el discurso académico como en el lenguaje cotidiano, lo que predomina es una gran ambigüedad. El uso del vocablo corrupción en un sentido más amplio que el de simple soborno es reciente en el lenguaje jurídico. En las Ciencias Sociales no existe un concepto unívoco de corrupción, pues cuenta con una pluralidad de enfoques metodológicos, cada uno enfatizando un elemento concreto de los que se identifican como factores inherentes a la estructura de la corrupción (Rodríguez, 2004).

### Referencias bibliográficas

- Baigún, D. y García Rivas, P. (2006) *Delincuencia económica y corrupción. Su prevención penal en la Unión Europea y el MERCOSUR*. Ediar, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera. Buenos Aires.
- Baratta, A. (2002) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI. Editores Argentina s.a. Argentina, 2002.
- Beraldi, C. A. (1995) Control de la corrupción mediante la desregulación. En: *Pena y Estado*, Revista Latinoamericana de Política Criminal, Año 1, No. 1, Editores del Puerto s.r.l., Buenos Aires.
- Caldwell, R. G. (1958) A Reexamination of the Concept of White Collar Crime, *Federal Probation*, 22.
- Carmagnani, L. (2005) *Cómo combatir la corrupción, garantizar la transparencia y rescatar la ética en la gestión gubernamental en Iberoamérica: un enfoque centrado en la conducta humana*. XVIII Concurso de Ensayos del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública. Caracas, 2004-2005.
- Colectivo de Autores (2014) *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, 23ª edición, España, disponible en World Wide Web: <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/el-diccionario-en-el-brae> Consultado (30/6/2015)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Disponible en World Wide Web: [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)
- Fernández Albor, A. Martínez Pérez, C. (1983) *Delincuencia y Economía*. Vol 80 Monografías de la Universidad de Santiago de Compostela.
- García Cavero, P. (2003). *Derecho Penal Económico Parte General*. ARA Editores E.I.R.L. Lima, Perú.
- Geis, G. (2014) *El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico*, California, Estados Unidos, disponible en World Wide Web: [http://egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/el\\_delito\\_de\\_cuello\\_blanco\\_como\\_concepto\\_analitico\\_e\\_ideologico.pdf](http://egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/el_delito_de_cuello_blanco_como_concepto_analitico_e_ideologico.pdf) Consultado (4/5/2014)
- Gili Pascual, A. (2007) *E7*. En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Disponible en World Wide Web: <http://criminnet.ugr.es/recpc/09/recpc09-13.pdf>.
- Herrero, C.: (1992) *Los Delitos Económicos. Perspectiva jurídica y criminológica*. Editora: Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estudios, Ministerio del Interior. Madrid, España.
- Hill, Edwin C., citado por Normandeu André, *Les Déviations en affaires et le crime en col blanc*, artículo publicado en *Déviance et criminalité*. Textos compilados por Denis Szabo con la colaboración de André Normandeu, Librairie Armand Colin, Paris, Collection U2, 1970.

- Hurtado, J. (2014) *Corrupción y Derecho Penal* perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\_20140608\_02.pdf
- Johnston, M. (2005) Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma? *Revista Mexicana de Sociología*, año 67, núm. 2 (abril-junio, 2005): 357-377. México, D. F. ISSN: 0188-25.
- Kaiser, G. (1983) *Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos*. Editorial ESPASA-CALPE S.A., traducción de la segunda edición alemana por José Belloch Zimmermann, Madrid.
- Kindhäuser, U.: (2007) *Presupuestos de la corrupción punible en el Estado, la economía y la sociedad. Los delitos de corrupción en el Código penal alemán*. Política criminal. nº 3, A1, p. 1-18. Disponible en World Wide Web: <http://www.politicacriminal.c>.
- Morris, A. Criminology (en línea), *Harvard Law Review*, Vol. 48, No. 6 (Abril, 1935), New York, 1935, (Citado: 13.enero.2015). Disponible en World Wide Web: <http://www.jstor.org/discover/10.2307/1332753?sid=21106018204673&uid=2&uid=70&uid=2129&uid=3737824&uid=4>.
- Naranjo Gómez, J., La corrupción. Flagelo del Siglo XXI, Trabajo presentado en ocasión del V Encuentro Internacional sobre la sociedad y sus retos frente a la corrupción, Memorias del evento en soporte digital, La Habana, 2011.
- Normandeu A. (1970) Les Déviations en affaires et le crime en col blanc, artículo publicado en *Déviance et criminalité*. Textos compilados por Denis Szabo con la colaboración de André Normandeu, Librairie Armand Colin, Paris, Collection U2, 1970.
- Nye, J.S. (1967) *Corruption and Political Development: A Cost-Benefit Analysis*, en A. J. Heidenheimer, M. Johnston, and V. T. Levine, eds. *Political Corruption: A Handbook* (New Bunsnvich: Transaction 1989).
- Orrego Larrain, C. (2000) *Corrupción y Modernización del Estado*. Disponible en World Wide Web : [www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/1969896.pdf](http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/1969896.pdf)
- Pegoraro, J. S. (1998) *La corrupción como cuestión social y como cuestión penal*. Ponencia presentada al Congreso *La cuestión criminal en la sociedad global*.
- Quirós Pérez, R. (2005) *Manual de Derecho Penal I*, Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba.
- Rodríguez, L. (2004) *Delimitación del concepto penal de corrupción*. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXV* Valparaíso, Chile. Disponible en Worl Wide Web: [www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewArticle/559](http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewArticle/559)
- Rosca, B. (2012) *La persecución penal de la corrupción. Reflexiones y propuestas de política criminal*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba*. Volumen III. No. 2, Nueva serie II, (2012) 137-154. Disponible en Worl Wide Web: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/view/5996>
- Saiz, J. et al (2010) *Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición*. *Gest. Soc.*, 4(1); 77-100, enero-junio 2011, ISSN 2027-1433
- Salgado, C. (2004) El flagelo de la corrupción: conceptualizaciones teóricas y alternativas de solución. *Liberabit, Revista de Psicología*, núm. 10, 2004, pp. 27-40 Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601005>.
- Salgado, C. et al. (2014) *Sistemas de control de gestión y desempeño organizacional: una revisión conceptual*. Ponencia presentada al XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, México.
- Schneider, Hans J.: (1972) *Wirtschaftskriminalität in kriminologischer und strafrechtlicher Sicht*, *Juristenzeitung*. No. 27.

Tiedemann, K.: (1993) *Lecciones de Derecho Penal Económico (Comunitario, Español, Alemán)*, Primera Edición, Editorial PPU S.A., Barcelona, España.

## **1.2 Los enfoques psico-sociológicos y económicos en el abordaje de la corrupción**

La corrupción ha sido abordada desde diversas perspectivas que en el plano epistemológico hacen referencia a los ámbitos de la realidad en los que se desarrolla este fenómeno (política, económica y social) y en el orden metodológico indican el relativismo conceptual del mismo, respecto a lo cual su significado varía en cada estudio y por ende los indicadores para su indagación empírica (Estévez, 2005; Brodschi et al, 2008).

La ambivalencia de los enfoques y perspectivas así como la superficialidad con que han abordado el fenómeno han sido sus características fundamentales, privilegiando los aspectos descriptivos desde una connotación explicativa que reivindica la causalidad lineal positivista.

Es común denominador encontrar en muchos de los autores que trabajan el tema de la corrupción, una visión del fenómeno que lo asocia a cuestiones ético – morales. Si bien este aspecto no puede quedar al margen del análisis, no debe absolutizarse pues implica la socialización de un concepto individual. Además de que torna al problema en una discusión sobre lo que es correcto o no en términos subjetivos y deja fuera el contexto en que se produce la corrupción (Brodschi, et al, 2008).

Los enfoques éticos -morales redundan en abstracciones que no toman en cuenta el desfase que puede existir entre la normatividad social basada en la racionalidad legal y lo que atañe a los imaginarios sociales.

Entre los hitos a los que se asocia la corrupción está la estigmatización. La mera condición de funcionarios o políticos se convierte en un estigma que los identifica como corruptos, transformándolos en grupos sociales vulnerables. La estigmatización influye en la operación del sistema de control penal, pues al producir estereotipos sobre quién es corrupto, sirve al propósito de fijar un prejuicio en los operadores jurídicos que hace parte de su entramado de percepciones ideológicas, al punto que puedan inmiscuirse en las decisiones judiciales. En este caso se estaría sancionando al autor por lo que representa en sí mismo y no al acto (Silva, 2000).

Estos criterios en esencia cuestionables por su tendencia a la generalización, parten no obstante de dos aspectos verídicos, aunque enfocados desde un posicionamiento incorrecto: la selectividad de los sistemas de control penal y el hecho de que, para fenómenos como el de la corrupción este sistema tiende a ser de sujeto y no de acto. La vulnerabilidad frente al sistema no tiene en este caso la misma connotación que para fenómenos asociados a la criminalidad común o marginal, sino que pone a los sujetos involucrados en calidad de víctimas que merecen un tratamiento diferenciado.

De acuerdo a las interpretaciones funcionalistas, etiológicas y positivistas que prevalecen en el análisis de la corrupción, los sujetos corruptos no se ajustan al típico modelo deficiente de socialización, sino todo lo contrario. Lo cual resta capacidad explicativa a las tesis sobre la estigmatización. Estos presupuestos si bien son criticables en sus fundamentos, en este caso dejan claro que no es la estigmatización lo que pone a los sujetos corruptos en desventaja frente al sistema penal, sino todo lo contrario.

Desde la Economía Política ciertas escuelas se han interesado por el análisis de la corrupción y se han creado modelos con este objetivo, que se orientan hacia un tratamiento formal de la problemática. Tal es el caso de la *rational choice* (opción racional) que se articula con el modelo del *rent – seeking* y la nueva economía institucional que se asocia al modelo del principal- agente (Orrego, 2000).

En realidad estas escuelas remiten a la economía, además producida desde la lógica del capital, pero no a la economía política. Sus concepciones se asocian a los razonamientos tecnocráticos y gerenciales que deforman los criterios económico-políticos, en la ausencia de una perspectiva integral de ambos para el análisis de las relaciones que se generan en el proceso de producción, dentro de las cuales está la corrupción.

Si de Economía política se trata, esencialmente de aquella que sea consecuente con una concepción marxista, no puede quedar al margen del análisis una visión teórica inicial de las relaciones de dirección en su vínculo con la propiedad como fundamento de todo el sistema de relaciones de producción. De manera que se trata de

relaciones que no dependen de la voluntad de los hombres sino del propio proceso de producción que las exige como un componente indispensable (Alemán, et al, 2016).

Tanto el modelo rent-seeking como el principal-agente coinciden en retomar la clasificación de la corrupción para el sector privado y para el sector público. En particular el modelo principal - agente reinterpreta las teorías de la elección racional, típicas del pensamiento sociocriminológico, para describir los comportamientos de los burócratas corruptos, desde un análisis del costo – beneficio.

Las principales críticas a este modelo se basan en la omisión del factor institucional, en tanto la elección racional no se realiza de acuerdo a criterios exclusivamente personales de los sujetos corruptos. Una débil institucionalidad favorece el desarrollo de prácticas ilegales que con el tiempo se articulan con las redes burocráticas (Brodschi, et al, 2008).

La corrupción es relación social, esta lógica social es aplicable tanto al sector público como al privado. Este fenómeno puede normalizarse como un proceso social a través de procesos socializadores y de racionalización (Arellano, 2016). En este sentido es válido aclarar que la corrupción no solo se desarrolla en ambos sectores sino además que es consustancial tanto al capitalismo como a los procesos de construcción socialista, especialmente en su fase de transición.

Durante el período de transición al socialismo con múltiples tipos económico-sociales, se complejiza el abanico de situaciones que debe enfrentar la propiedad socialista; entre otros momentos esenciales, ella refleja el antagonismo capitalismo–socialismo y las contradicciones fuerzas productivas–relaciones de producción y base–superestructura. De su seno brota, en cualesquieras circunstancias, un sistema de contradicciones (Alemán, et al, 2016).

De tal manera es preciso retomar para este particular la comprensión de las relaciones de dirección, entendidas como el sistema de vínculos objetivos que se establecen entre los sujetos y objetos de dirección en virtud de garantizar el enlace armónico entre las diversas actividades en el funcionamiento de la economía, es decir, el ordenamiento necesario del proceso de producción, distribución, intercambio y consumo del producto social, penetrando cada uno de estos momentos esenciales de la reproducción. Estas forman parte del conjunto de relaciones de producción, constituyen su forma más concreta de expresión y tienen que ver especialmente con la manera particular en que se mueve la economía social en su estrecha interrelación con toda la vida social.

El comportamiento es un producto racional, emocional y relacional, donde las interacciones, las reglas y estructuras dentro de las cuales las personas se comportan, tienen vital importancia (Arellano, 2016).

Desde la Psicología Social también se ha definido un modelo explicativo para el estudio de la corrupción, que parte del análisis de la norma social entendida como la expresión de un estándar consensuado que describe los comportamientos que deben o no realizarse en un determinado contexto. Como tendencia en las sociedades hay normas generalizadamente incumplidas, estas tienen un estándar inverso y se les denomina normas perversas.

El que una norma devenga en perversa está asociado a determinados factores entre los que es necesario señalar las condiciones cambiantes del contexto social, a las cuales no se logran ajustar las normas y terminan siendo desvalorizadas. Por otra parte están los errores en la formulación y diseño de las normas, dándose mayor peso a la legitimidad de las mismas que a la posibilidad real de que sean cumplidas (Marcelo, 2009).

Para el análisis de la corrupción este tema tiene gran importancia, dada la preeminencia que han tenido los esquemas legalistas en los estudios, desde los que se establece como fórmula casi absoluta que corrupción es sinónimo de transgresión de normas, sobre todo penales. Estos presupuestos tienden a generalizarse en la explicación del fenómeno sin tener en cuenta sus esencias constitutivas.

Uno de los aspectos más controversiales de la corrupción radica en la dispersión terminológica que caracteriza a sus definiciones. De ahí que se puedan identificar al menos cuatro visiones divergentes en las mismas: la que promueven los moralistas, la de los funcionalistas, la de los censuradores sociales y la de los constructivistas sociales (Mohabbat, s/f).

La problemática de la corrupción se presenta en dos niveles: el fáctico y el teórico. El primero se refiere a la generalización del fenómeno, su heterogeneización y enraizamiento en el tejido social, llegando a las organizaciones y colectividades sociales; así como su transnacionalización y las graves consecuencias económicas, políticas y sociales que reviste. El segundo se asocia a la inexistencia de un corpus teórico que sirva de marco para el análisis y la explicación del fenómeno de la corrupción (Olivera, 2015).

Desde su posicionamiento teórico Olivera cuestiona la validez de algunas teorías que se han empleado en el análisis de la corrupción. Tal es el caso de la teoría de la anomia enunciada por Merton, así como el concepto de anomia aportado por Durkheim, a partir del cual se elaboró la concepción mertoneana.

Si bien es cierto que entre corrupción y anomia no puede establecerse una relación causal lineal, tampoco pueden desconocerse los referentes explicativos que acertadamente aportan tanto el concepto como la teoría para el estudio de la corrupción. Particularmente si se despojan ambos de los sesgos funcionalistas y normalizadores, típicos de los modelos consensuales y se asumen desde un posicionamiento crítico que remita al análisis de la estructura social.

En los últimos años se ha apreciado una tendencia en el estudio del fenómeno a abandonar los enfoques formales o legalistas, por lo que se refuerza el análisis multidisciplinar, aunque todavía no es amplia en el orden teórico metodológico, la producción científica desde las Ciencias Sociales (Rodríguez, 2004; Orellana, 2007).

Como tendencia, en la literatura disponible, no es común un tratamiento sociológico de la corrupción, así como es dispersa la producción teórica sobre lo que algunos autores llaman “corrupción social” (Cartier-Bresson, 1996; Estévez, 2005). Ello se debe en gran medida a lo difícil que resulta construir indicadores sociales cuantificables que con rigurosidad y cientificidad logren aprehender el fenómeno y, por lo general, los textos académicos, bajo la égida del monopolio positivista, ponderan los estudios con un fuerte soporte estadístico.

Este vacío teórico-conceptual desde la Sociología ha sido definido por Martín Biscay como déficit de análisis sociológico. Desde el sentido común y por las raíces etimológicas del término, se asume que corrupción es sinónimo de decadencia y falta de moral, lo que conduce a un reduccionismo. Pensar la corrupción en estos términos puede garantizar o facilitar respuestas en el orden simbólico, pero no garantiza eficacia alguna. Estos enfoques que parten de concepciones etizantes, tienden a psicologizar el ámbito de respuesta política al problema (Martín, 2008). Al margen de variables estructurales de contenido sociológico, que indiquen los procesos articuladores y refuncionalizadores de la corrupción en el entramado social.

Las normas y estructuras legales no aparecen espontáneamente a través de interacciones individuales, sino que requieren de un soporte institucional que las haga valer. Las instituciones públicas y privadas están entrelazadas entre sí, así como las esferas a las que pertenecen; esto es válido incluso para las economías de mercado (Salgado, et al, 2014). De ahí que la corrupción deba ser entendida como un fenómeno que se enmarca en la institucionalidad y no debe ser reducida por definición al sector público.

Este fenómeno constituye la más clara manifestación de cambio dentro de una sociedad. Una característica típica de la corrupción es su isomorfismo respecto a su capacidad de atraer a su interior o alrededor de sí, tanto a nivel conceptual como empírico, fenómenos que en ocasiones adoptarán formas corruptas; como pueden ser las economías subterráneas o informales (Covarrubias, 2005).

Es necesario rebasar los esquemas individualistas para el análisis de la corrupción y actuar sobre los sistemas en los que estos se integran. Definir adecuadamente y tipificar el fenómeno no desde sus manifestaciones externas sino desde los factores y condiciones que la facilitan, sobre los cuales se debe incidir (Olivera, 2002).

Pese a la aparente dispersión teórico-metodológica de los diferentes enfoques sobre la corrupción, todos tienen en común, como punto de partida, el sesgo metafísico de la relación causa efecto y la determinación individual del fenómeno. Lo cual redundará en versiones funcionalistas del mismo, en tanto no se centra la atención en los factores condicionantes ni en aquellos que favorecen su reproducción. Asumir a la corrupción como proceso y no como hecho, es condición indispensable para dar cuenta de su dinámica, estructuración y organización interna (Fabrè, Riera, Doval, 2017).

Aún con la ausencia de un referente teórico que sea capaz de explicar la corrupción con la mayor integralidad posible y de un concepto que la defina más allá de descripciones fragmentadoras, no se puede prescindir de su conceptualización. Por tanto la corrupción será asumida como **una relación social con arreglo a intereses particulares que se estructura desde la institucionalidad del entramado organizacional y deviene en procesos antisistémicos que afectan deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.**

Desde una concepción que es consustancial a cualquiera de las tipologías que se manejan sobre corrupción, particularmente la administrativa. Los apelativos con los que se ha hecho acompañar al término corrupción responden a definiciones operacionales que se construyen de acuerdo a diversos criterios tales como: el tipo de sistema donde tiene lugar, el espacio económico donde se desarrolla, el tipo de propiedad sobre la que recae, las características del sujeto y su lugar en la estructura. Estos son los aspectos que varían pero, independientemente de ello, es un fenómeno que se desarrolla en el marco organizacional y subvierte la lógica del ordenamiento del sistema.

### Referencias bibliográficas

- Alemán, S. et al (2016) Relaciones de dirección: un enfoque desde la Economía Política. Revista *Marx Ahora*, No. 40.
- Alemán, S. (2018) *Reflexiones sobre la actualización del modelo cubano de construcción socialista*. Conferencia impartida en el Taller de Trabajo del PAP "Corrupción administrativa e institucionalidad en el empresa estatal socialista". 6 de diciembre de 2017. En Unión de Juristas. Santa Clara. Villa Clara. (Mecanuscrito).
- Arellano, D. (2016) *Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción*. *Contaduría y Administración*, Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>
- Cartier-Bresson, J. (1996) Corrupción institucionalizada y neocorporativismo, con ejemplos del caso francés. Revista Nueva Sociedad No. 145; sep-oct, 1996. Pp 110-195. [http://nuso.org/media/articles/downloads/2536\\_1.pdf](http://nuso.org/media/articles/downloads/2536_1.pdf)
- Covarrubias, I (2005) La globalización de la corrupción. Un efecto perverso de las transformaciones recientes en la política y la democracia. Bajo el Volcán, vol. 5, núm. 9, 2005, pp. 13-39 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28650902>.
- algado, C (2004) El flagelo de la corrupción: conceptualizaciones teóricas y alternativas de solución. Liberabit, Revista de Psicología, núm. 10, 2004, pp. 27-40 Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601005>.
- Estévez, A. (2005) Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 10, núm. 29, enero-marzo, 2005, pp. 43-85. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>
- Fabré, I; Riera, C. M.; Doval, Y. (2017) *Una mirada multidisciplinar a la corrupción*. Ponencia presentada en la XIX Jornada Científica de la Fiscalía Provincial de Villa Clara.
- Martín, P (2008) Corrupción y criminalidad económica. Enfoques y problemas sociológicos para el Estado y la democracia. Revista Delito y Sociedad, Vol. 2 Núm. 26 (2008): Delito y Sociedad <http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/DelitoYSociedad/article/view/5296>
- Mohabbat, M (s/f) Political and administrative corruption: concepts, comparative experiences and Bangladesh case. Transparency International. <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/APCITY/UNPAN019105.pdf>
- Marcelo, J (2009) Las Tesis de Belgrano. La corrupción: embate a la democracia latinoamericana. Un enfoque transdisciplinario <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/387>

- Salgado, et al (2014) Sistemas de control de gestión y desempeño organizacional: una revisión conceptual. Ponencia presentada al XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, México. <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/17.05.pdf>
- Olivera, M. (2002) Factores socio-políticos y culturales que posibilitan la corrupción. Capítulo II del Libro "SOCIOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN: Una base científica para emprender reales políticas anticorrupción". Colegio de Sociólogos del Perú.
- Olivera, M. (2015) *Hacia una Sociología de la Corrupción*. Revista Probidad, No. 16 octubre- noviembre. Recuperado de [http://www.revistaprobidad.info/index.php\\_seccion=ant/anteriores.html](http://www.revistaprobidad.info/index.php_seccion=ant/anteriores.html)
- Orellana, P. (2007) Crisis de la ética pública en ChilePolis. Revista Latinoamericana, 16 | 2007. Recuperado de <http://polis.revues.org/4817>. ISSN: 0718-6568
- Orrego, C (2000) Corrupción y Modernización del Estado. [https://www.researchgate.net/publication/237605724\\_Corrupcion\\_y\\_modernizacion\\_del\\_estado](https://www.researchgate.net/publication/237605724_Corrupcion_y_modernizacion_del_estado)
- Rodríguez, L (2004) Delimitación del concepto penal de corrupción. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXV (Valparaíso, Chile, 2004)[pp. 339 - 359] <http://www.rderecho.equipu.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/559/527>

## Parte 2

### Los componentes estructurales de la organización en el condicionamiento de la corrupción

#### Fundamentación teórica de la organización y su estructura

La sociedad contemporánea podría llamarse sociedad organizada dado el número elevado de formaciones sociales complejas que la integran. La organización no es solo un elemento de ordenación social sino de dinámica social, que se distingue por una estructura diferenciada horizontal y verticalmente. Se caracteriza por su racionalidad, la cual se refiere a cómo la organización persigue su objetivo, no al contenido de este objetivo, el cual puede ser completamente irracional e incluso inmoral y antisocial (Mayntz, 1967).

El mundo del trabajo y las organizaciones se ha modificado mucho en los últimos años, debido al abandono de las prácticas de dirección, organización y trabajo a partir de la década de 1980 y de la búsqueda de otros modelos de organización postmodernos. En este periodo se consolidan tres importantes ámbitos para el análisis organizacional: las relaciones entre las organizaciones y el entorno (factores del contexto político – cultural que producen y reproducen las estructuras de la organización); la indagación sobre la toma de decisiones y la inclusión del concepto de estructura organizacional (Ibarra, 2013).

La difusión y ampliación de la fábrica dio lugar a la empresa, que se convierte en el concepto característico de la segunda industrialización. Su generalización posterior hace que haya que hablar de organizaciones económicas, aunque resulta innecesario el calificativo pues cada vez más los servicios que se ofrecen a las personas y a la sociedad proceden de organizaciones que han asimilado el modelo empresarial (Mayntz, 1967).

Existe coincidencia entre los autores que estudian los temas organizacionales respecto a definir al taylorismo y al fordismo, con sus concepciones de la organización y la administración científica del trabajo respectivamente, como el punto de partida de la Teoría de las Organizaciones. Aunque estos enfoques no representan una corriente teórica que explique a la organización, si sentaron las bases para su estudio.

La institucionalización de la Teoría de las Organizaciones se enmarca a partir del desarrollo de un grupo de teorías. Entre ellas están las teorías de la burocracia, basadas en el modelo weberiano. Esta línea metodológica ha sido seguida por varios autores básicamente vinculada al estudio de caso y constituye un referente fundamental en las concepciones organizacionales. Por último el movimiento de la contingencia que enfatiza el estudio de la estructura de la organización. Entre sus tesis principales expresan que las reglas institucionales afectan las estructuras organizacionales. Las organizaciones reflejan estructuralmente la realidad construida socialmente (Alburquerque, 2002).

Desde el pensamiento sociológico clásico hasta el contemporáneo ha estado presente el estudio de las organizaciones. Entre los sociólogos pioneros del análisis organizacional se encuentran Spencer, Comte, Durkheim, Simmel y Weber, este último es reconocido como el padre fundador de la tradición sociológica para el análisis organizacional como disciplina particular.

La escuela sociológica francesa de las organizaciones se interesó particularmente por el análisis de las redes. Esta perspectiva claramente inductiva intenta dar cuenta de las relaciones que unen a los actores y entidades (incluidas las empresas) desde el análisis organizacional. Desde este enfoque se pone de manifiesto la manera en que las redes de relaciones informales sustituyen las carencias de la estructura formal, y cómo esta última determina los comportamientos informales (Urteaga, 2012).

El análisis de las redes se articula con uno de los conceptos más trabajados por la Sociología de las organizaciones que es el de zonas de incertidumbre. Este enfoque resulta útil para el estudio de las dinámicas de la estructura organizacional (Urteaga, 2012; Sulmont, 2004).

Diversas corrientes alternativas o críticas han desarrollado sus concepciones en las teorías sociológicas organizacionales, desde posiciones no excluyentes. Se incorporaron así propuestas teóricas provenientes de la hermenéutica, la fenomenología, el estructuralismo y el neoestructuralismo así como los diferentes neomarxismos. Los presupuestos de la Sociología de las organizaciones ofrecen elaboraciones más allá de los sesgos tecnocráticos y economicistas (Valenzuela, 1997).

Una de estas corrientes es el Nuevo Institucionalismo, término que no expresa homogeneidad teórica, sino un conjunto heterogéneo de enfoques sobre las relaciones entre institución y organización, cuyo sustento está en categorías como actor, roles, identidades, comportamientos, reglas y estructuras. Uno de los enfoques más sólidos de esta corriente es el Nuevo Institucionalismo Sociológico (NIS). Entre sus máximos representantes están Powell, Meyer y Zucker, esta perspectiva se caracteriza por distinguir instituciones insertas en procesos administrativos (Albuquerque, 2002).

La perspectiva del NIS se mueve tanto en los planos estructuralmente formalizados de la dinámica organizacional como en las expresiones reticulares en que se concretan los procesos institucionalizadores, a nivel de relaciones interpersonales.

La institucionalización indica un proceso de reproducción particular de ciertos patrones sociales que han alcanzado determinado status. La lógica del devenir entre lo instituido y lo instituyente que se expresa en las dinámicas organizacionales, no solo es construida socialmente sino que a su vez construye y tiene efecto regulador.

Existe una relación entre la creciente heterogeneidad y complejización de la sociedad y el desarrollo de las organizaciones. Lo que distingue a la perspectiva sociológica de otras formas de estudiar la vida en las organizaciones, es que se inclina fundamentalmente a la comprensión y secundariamente a la intervención en busca de fines específicos de carácter económico. Esto no significa que no se interese por los procesos empresariales, sino que los enmarca en un contexto más global relativo a la dinámica organizacional.

Es importante delimitar el concepto sociológico del concepto económico – empresarial de organización, usual en la Sociología de la empresa. El primero designa a la organización como una formación, mientras el segundo la ve como una actividad o como el resultado de esta. La organización está organizada en el sentido de la teoría económico- empresarial, pero su ser no se agota en este sentido. El interés predominante del análisis sociológico no es la organización formal, sino la formación social como un todo, con todos los procesos no planificados ni previstos que en ella tienen lugar (Mayntz, 1967).

Se ha asumido que las organizaciones constituyen un tipo específico de sistema social y las teorías han buscado discutir sobre aquello que definiría tal especificidad. La especificidad de las organizaciones no debe residir en su subordinación a un tipo de sistema social sino en el carácter reflexivo que en ellas asumen diversas concepciones acerca del orden social. El componente sistémico distingue a la organización como un tipo de orden social específico y diferenciable (Gonnet, 2014).

Las empresas actúan frecuentemente conforme a mitos racionalizados para conseguir o mantener su estatus de empresa bien gestionada. Esto se da con mayor fuerza en sectores que han desarrollado un amplio proceso de estructuración, o sea donde una serie de prácticas sociales han logrado la suficiente aceptación como para convertirse en pautas de acción futura (Mayntz, 1967; Betancourt, 2003; Leite, 2013).

La racionalidad interna de la organización no tiene nada que ver con la razón ni con la calidad moral de sus objetivos. Dicha racionalidad puede por ello confundir a sus miembros incluso acerca de la irracionalidad de un fin. Estos peligros potenciales, así como las repercusiones positivas que lleva consigo la organización en cuanto forma social ilustran claramente la significación del análisis sociológico de la organización (Mayntz, 1967).

Las organizaciones son espacios donde la microfísica del poder es claramente identificable. En el ejercicio del poder hay juegos de estrategias entre jefes y subordinados. Es un rol que se invierte, aunque no se sepa exactamente en qué momento. Las empresas como organización social estructurada están regidas por relaciones de poder que dependen del tipo de organización administrativa. Precisamente es el aparato administrativo quien legitima el principio de autoridad al que está sujeto el ejercicio del poder (Álvarez, 2010).

La inclusión del tema del poder, muy poco trabajado en las investigaciones empresariales, surgió de la mano con los estudios sobre el papel de la burocracia en los asuntos del Estado y su administración. Con el taylorismo la burocracia weberiana sufre una mutación, pasa de ser una forma de dominación a convertirse en un modelo natural de la eficacia técnica. El pensamiento organizacional se desarrolla dentro de un modelo recursivo de investigación – acción (Petriella, 2007).

Lo que realmente importa no es el poder sobre las decisiones sino sobre las acciones, sobre lo que la organización realmente hace. Las acciones pueden ser controladas por más personas que las que hacen las elecciones. El derecho de ejecutar una decisión ya tomada, frecuentemente da el poder de transgredirla. En este caso los burócratas son un buen ejemplo de malinterpretación de las intenciones de lo política, por lo que terminan haciendo lo que consideran es mejor (Mintzberg, 1991).

La mayoría de los estudios sobre organizaciones se preocupan por problemas empresariales vistos desde la gerencia. Temas como eficiencia, control, desempeño empresarial, forman parte de las investigaciones. Esto se debe a la supremacía de los enfoques funcionalistas inspirados por las escuelas de la administración. Hoy se plantea un análisis más analítico, con un enfoque crítico que integra los diversos niveles de análisis sociológico y deja de lado el enfoque simplista – funcionalista, con una fuerte base empírica (Murillo, 2009).

La estructura social de las organizaciones surge como consecuencia de la puesta en práctica de diversas decisiones básicas: división del trabajo, jerarquía de la autoridad, centralización de las decisiones, alcance del control y las relaciones informales. El estudio del aspecto informal o invisible de la organización, ha sido una de las contribuciones fundamentales de la Sociología al campo de la organización y la administración de empresas (CEO s/f).

La organización formal es la estructura planificada de los papeles a desempeñar por las personas en una organización. Su eficiencia puede verse modificada por el poder y autoridad informal en sentido complementario u opuesto. La estructura representa el esfuerzo colectivo por armonizar en un conjunto estable las estructuras formal e informal, con la meta puesta en la eficacia organizacional. En términos de eficacia el dilema hoy está en optar por una organización vertical versus una horizontal, lo que se traduce en centralización versus descentralización (Ibarra, 2013).

No existe consenso en la literatura sobre los términos centralización y descentralización, especialmente respecto a este último. La descentralización se identifica con delegación en oposición a la centralización, se asocia con la autoridad para la toma de decisiones e incluso se sugiere que equivale al criterio divisional de departamentalización (Gilli, 1988).

Según afirma Drucker centralización y descentralización no deben entenderse en términos absolutos, sino como extremos de un continuum. La descentralización significa la selección de un punto del continuum, o sea que el problema administrativo consiste en la definición de cuáles serán las áreas y funciones a descentralizar, y el grado de intensidad que tendrá el proceso (Drucker, 1992).

La descentralización puede ser vertical u horizontal. La primera implica la concesión del poder decisorio desde el nivel directivo al nivel gerencial. Se pone énfasis en el poder formal de los cargos para hacer elecciones y controlar su ejecución. La segunda consiste en la transferencia de poder que puede llegar a todos los miembros de la organización (Gilli, 1988).

En el tipo burocrático de Weber la centralización se ve negativamente relacionada con la especialización y la formalización. La burocracia cuando se descentraliza adquiere mayor grado de formalización como mecanismo alternativo a la supervisión directa de los trabajadores (Zapata, 2011).

La naturaleza de la formalización ha sido discutida a partir del modelo weberiano de burocracia, pero deben diferenciarse grados de formalización. Al formalizarse la estructura los individuos quedan incorporados a una red de conductas definidas según roles y pautas estandarizadas. El énfasis en lo formal revela su insuficiencia para comprender los comportamientos reales del sistema así como las relaciones latentes en éste. A estas limitaciones e incongruencias entre lo formal y lo informal se asocia el término disfunción, aportado por los estructuralistas seguidores de Weber. El diseño de la estructura no puede confundirse con el trazado del organigrama de la organización (Gilli, 1988).

Esta tendencia a la formalización se traduce en formalidades administrativas sustentadas en ellas mismas. Este paradigma formalista es generador de pasividad de los agentes públicos, funcionarios y directivos empresariales, así como de una satisfacción por mantenerse en los márgenes de la norma. Así como es saludable institucionalizar el procedimiento organizativo como medio de control interno, es contraproducente recubrirlo con requisitos, documentos, etc que lo tornen ineficiente y antieconómico (Morón, s/f).

La estructura implica un proceso amplio que inicia con la planificación de estrategias y culmina con el desarrollo del objeto social de la organización. El desconocimiento en el diseño y construcción de la estructura conlleva a disfunciones e incluso a conflictos de jerarquía. Los diferentes paradigmas en el estudio de la estructura se han enfocado entre el determinismo conductista y la especialización del trabajo, lo que hace que el tema de la estructuración también sea asumido desde una perspectiva institucional (Marín, 2012).

Autores como Meyer y Rowan referidos por Marín, reconocen que la estructura se ve afectada por las imágenes institucionalizadas. Es por ello que aspectos como la cultura llegan a ser determinantes en la estructura. En este sentido puede hablarse de variables estructurales y variables de estructuración. Las primeras incluyen cualidades físicas de la organización como el tamaño, el ámbito de control y la cadena jerárquica. Las segundas se refieren a políticas y actividades endógenas para prescribir y controlar el comportamiento del individuo, tales como la formalización, la estandarización y la especialización (Marín, 2012).

Es importante hacer una lectura dialéctica de la relación entre estas variables desde su articulación. Lo estructural y lo estructurante es consustancial a la dinámica organizacional, sin que se deba excluir una u otra de estas funciones en el análisis de estas variables, más allá de un mero ejercicio metodológico de abstracción.

Las estructuras y reglas formales buscando racionalizar los problemas, desaparecer incertidumbres, regularizar y estabilizar la dinámica organizacional, generan sus propios problemas. Terminan provocando otras incertidumbres que los individuos usan y así complican su funcionamiento. En estos juegos de poder las normas formales no solo se erosionan y vacían poco a poco su contenido sino que, otros intereses que se apoyan en ellas las invierten y transforman (Friedberg, 1993).

Diferenciación e integración son los procesos que edifican a la estructura organizacional. En este sentido juega un papel crucial la mediación del contexto, el atravesamiento institucional que establece un condicionamiento sobre la estructura y funcionamiento de la organización. Las regulaciones organizacionales encuentran su fundamento en la sociedad a la que pertenecen las organizaciones en cuestión. El poder es la variable organizacional clave para analizar el fenómeno de la regulación (Isuani, 1999).

El efecto racionalizador de la regla no va en un solo sentido; restringe la libertad del subordinado, pero actúa de la misma manera respecto a la arbitrariedad del superior que no podrá ejercer su poder de sanción más que en circunstancias precisas. Así, el poder que la regla confiere reside más en la posibilidad del chantaje y la negociación creados por ella, que en las prescripciones que emanan de ella (Crozier et al, 1990).

Las regulaciones condicionan determinadas relaciones de cooperación que se sustentan desde una solidaridad social, que si bien refleja la capacidad controladora de la sociedad mediatizada por los espacios organizacionales en un sentido orgánico; también es expresión de aspiraciones individuales que se enmarcan en la dinámica organizacional y son legitimadas desde una lógica menancista.

De ahí la necesidad de hacer un análisis sobre el efecto de estas regulaciones y su reinterpretación, sobre la llamada integración organizacional, que tiene matices utilitaristas a partir de los intereses en juego y las cuotas de poder que ejerza cada miembro dentro de la organización.

Para la teoría o enfoque contingente el contexto organizacional incluye una serie de elementos de la organización como la propiedad o forma de propiedad y el control entre otras, que modelan el marco donde la estructura organizacional se desarrolla y le confieren especificidad. Otro de los elementos que lo integran es el tamaño, existe una correlación positiva entre tamaño, complejidad, formalización y descentralización decisoria (Fernández, 1986; Marín – Idárraga et al, 2014).

La orientación hacia un fin u objetivo determinado de las organizaciones se expresa también en su estructuración y en su sistema de reglas. No puede decirse con esto que siempre posean una estructura burocrática pero si puede hablarse de una tendencia a la burocratización (Mayntz, 1967).

La estructura burocrática se caracteriza entre otros aspectos por la obsesión por el control. Son sistemas técnicos regulares porque rutinizan el trabajo y fomentan la formalización, donde el poder de decisión es relativamente centralizado (Cuenú, 2014).

Se impone la necesidad de analizar la génesis y estructura del sistema burocrático. La unificación y universalización del Estado tiene como contraparte la monopolización por algunos, de recursos universales que él produce y procura. Esta monopolización se produce principalmente en el campo burocrático. La legitimidad de ese monopolio se sustenta recurriendo a un discurso de retórica de lo oficial. El campo burocrático al reclamar con insistencia la sumisión a lo universal, lo hace como condición favorable para obtener los beneficios que de ello se derivan (Bourdieu, 1993; Restrepo, 2009; Oszlak, 1977).

Marx advierte, según Oszlak; que la ampliación y diferenciación del aparato estatal es resultado de la división social del trabajo, que al generar nuevos intereses crea nuevo material para la administración del Estado. La legitimación de estos intereses comunes requiere su contraposición a la sociedad como interés general, así como su conversión en objeto de la actividad estatal, con lo que la burocracia acrecienta su indispensabilidad y poder. La burocracia desarrolla actividades reguladoras y represivas que contradicen la función social aparente que legitima su existencia (Oszlak, 1977).

La visión sociológica no puede ignorar la distancia entre la norma oficial y la realidad de la práctica administrativa. Así como no debe estar al margen de todos los casos del uso privativo del servicio público, o de las tolerancias administrativas, que consisten en sacar provecho de la no aplicación o la transgresión del derecho. Tampoco puede mantenerse ajena ante los efectos de todas las formas de piadosa hipocresía que la lógica paradójica del campo burocrático puede favorecer (Bourdieu, 1993).

En este sentido, a los efectos de la investigación, **la estructura organizacional es concebida como el modelo relativamente estable en que se articula la organización, a través de mecanismos que le permiten coordinar y controlar sus acciones, sobre la base de un conjunto de normas y valores del sistema formal y su reinterpretación en el sistema informal.**

Ninguna organización, del tipo que sea, puede escapar a la dinámica entre lo instituido y lo instituyente, pues todas están sujetas a tensiones de intereses entre sus miembros. Esto lleva a prestar atención a la estructura informal, o sea al reparto de roles, estratificación social, creencias compartidas, formas de participación, etc (CEO s/f).

No existe consenso entre los investigadores a la hora de definir u operacionalizar lo que se denomina cultura organizacional. Entre las definiciones que se manejan se asume que es una conjunción de valores, creencias,

actitudes y conductas más o menos compartidas que profundamente enraizadas e interiorizadas, determinan las maneras, actuaciones y formas de hacer las cosas en el entramado empresarial (Ibarra, 2013).

La cultura organizacional es un campo de investigación multidisciplinar desde el que se hace alusión a cuestiones epistemológicas, ontológicas y metodológicas. La multidisciplinareidad ha generado también una amplia gama de definiciones, respecto a lo cual no hay consenso entre disciplinas como la Sociología, la Psicología y la Antropología. En la perspectiva sociológica se define como el agregado de relaciones que sirven y corresponden a las necesidades de la estructura social de los agrupamientos de trabajadores (Toca, et al, 2009).

Dentro de las teorías administrativas la reflexión sobre la cultura organizacional comenzó hace más de 50 años, no obstante su auge es a partir de la década de los 80. Los precursores de estos estudios son Erving Goffman, Chester Barnard u Paul Selznik. Para estudiar la cultura organizacional es necesario tener en cuenta los niveles tanto intra, como infra y supraorganizacional. Esto supone entender a la cultura como una variable en la que se asume a la organización como un sistema complejo, donde juegan un papel fundamental: el contexto y los factores socioculturales insertos en las prácticas de la organización (Figari, 2011).

Las reglas de actuación de origen cultural, formal e informal, adquieren racionalidad a través de los procesos de interacción entre los distintos agentes, hasta que alcanzan un nivel de consolidación o institucionalización que determina la configuración de sus percepciones, intereses y el tipo de interrelaciones que se producen entre ellos (Toca, et al, 2009).

Desde principios de los años 80 sociólogos, psicólogos y especialistas de la teoría de las organizaciones en Estados Unidos aportaron la génesis de una teoría de la cultura empresarial, a partir del interés que provocaba el éxito de las empresas japonesas. Desde esta perspectiva se asume la idea de que cada empresa es o tiene una cultura particular. Los miembros de una empresa son ante todo agentes sociales que no abandonan su ser social al entrar a la empresa (Colectivo de autores, 1995).

Respecto a estos criterios si bien contienen ideas acertadas, es necesario señalar que caen en cierto relativismo en su consideración de la particularidad cultural de las empresas, pues no remite la cultura empresarial al entramado social del que esta forma parte. Al entrar en contextos empresariales, los individuos se insertan en un proceso de socialización organizacional que de hecho comienza a desarrollarse antes de su incorporación a la empresa.

Para autores como Schein la cultura tiene cuatro funciones básicas. En primer lugar proporcionar pautas compartidas de percepción e interpretación así como de afecto, mantener y definir fronteras que identifiquen a los miembros y no miembros de la organización. Por último establecer un sistema de control que prescribe y prohíbe determinadas conductas (Ibarra, 2013).

La cultura organizacional se expresa en dos dimensiones fundamentales, la simbólica y la instrumental. Lo simbólico se asocia con dotar de significados y sentidos a cada acción que se acomete en la organización. Incluye los valores, costumbres, objetivos y modelos de la realidad que les son propios a los que integran la organización, y el grado en que los comparten con los demás. Lo instrumental se deriva de la vinculación de la cultura con la motivación e identidad de sus miembros. La cultura como factor de adaptación al entorno se define como un recurso más que se debe gestionar (CEO s/f).

En la contemporaneidad el análisis de las cuestiones vinculadas a la cultura organizacional se ha venido asociando al análisis del control organizacional, cuyo centro de atención se ha movido de los problemas del control de la personas y tareas, al control de la organización (Gómez, 2013).

### **El control en el contexto empresarial: entre lo reactivo y lo preventivo**

Los modelos de control en el marco organizacional han evolucionado paulatinamente. Inicialmente eran modelos centralizados, normativos y rigurosos, que han ido variando hacia modelos más flexibles, adaptables a los cambios organizacionales y descentralizados. El estudio del control en las organizaciones se remonta al siglo XX, desde disciplinas como la Administración, la Psicología, la Sociología y la Economía (Gómez, 2013).

El control ha sido asociado al logro de los objetivos en la organización dada la articulación de sus mecanismos tanto con la estructura formal como la informal. Este último aspecto reviste particular interés pues el análisis se centra en el poder coercitivo (obligatoriedad en el cumplimiento de las normas), el poder normativo (manipulación de símbolos) y el poder remunerativo o utilitario (manipulación de recursos materiales y financieros) que forman parte del control organizacional (Gómez, 2013).

Es reiterante en los criterios de muchos de los autores que abordan el tema del control en marcos organizacionales/empresariales, la consideración de un trasfondo elitista que normaliza la idea del control asociado a la jerarquía estructural. Tal consideración está latente incluso en aquellas perspectivas que apuestan por criterios de horizontalidad en las formas organizativas.

Autores como Villarreal lo definen como el proceso formal que busca influenciar la conducta de las personas que trabajan en la organización para alcanzar los objetivos más importantes (Nava, 2013). Por su parte Stoner y Poch citados por Gómez lo describen como proceso que usan los administradores para asegurarse de que las actividades reales se corresponden con los planes y que puede usarse también para evaluar la eficacia de la planeación y el liderazgo, en el caso del primero (Gómez, 2013).

La función de control puede adoptar diferentes métodos. Dentro de los cuales pueden señalarse: el Control por Excepción, el Control por Áreas de Responsabilidad, el Control Selectivo y el Control Interno.

El Control por Excepción persigue descubrir y presentar los hechos e informaciones que reflejen problemas. El Control por Áreas de Responsabilidad se basa en el principio de la correspondencia entre la autoridad, los medios y la responsabilidad correspondiente. El Control Selectivo parte de que todo fenómeno sujeto a control tiene una cantidad determinada de causas que lo originan, por lo que su punto de partida residirá en la identificación de las causas que concentran el mayor número de efectos y sobre ellas enfocar la atención. El control interno por su parte tiene varias clasificaciones -financiero y administrativo, contable y extracontable, automático, discrecional y preventivo (Viloria, 2005).

Estos métodos de Control presentan en su actuación independiente desventajas que limitan la efectividad de la toma de decisiones, además de que ponen en el centro del proceso a la figura del directivo. Sin embargo, su actuar integrado y en sistema, contribuiría a potenciar el aprovechamiento del control como inherente a todos los miembros de la organización.

La función del control es esencial, su ámbito no solo se limita al nivel interno sino que todo el proceso de cambios a nivel institucional, económico, político, legal también alerta sobre la necesidad de un mayor control. Existe un consenso entre varios autores que establecen una relación de interdependencia entre el control, la estructura de la organización y la cultura organizacional, distinguiéndose cada criterio por la superioridad que le otorgan a cada elemento en esta relación (Ayala, 2007).

Sobre el control el debate gira entorno a si lo que se controlan son personas o procesos. Esta polémica sigue una lógica argumentativa que implica el cambio de una estructura de control a una estructura de autonomía, lo cual es difícil de lograr no solo en el plano objetivo sino en el subjetivo. Las estructuras mentales de las personas, acostumbradas a un ambiente estricto de control, pueden generar resistencia a este cambio. El nuevo enfoque de las organizaciones permite comprender al control desde otra perspectiva, que pasa del control del individuo/tarea al control de la organización (Salgado, et al, 2014).

En las empresas por lo general se aplican varios tipos de control, que se diferencian según el tipo de estructura. En la estructura jerárquica se suele aplicar un control menos coercitivo en la cúspide que en la base. En la alta dirección se aplica un control estratégico, en el nivel intermedio es de tipo administrativo y operativo a nivel básico (Dextre, et al, 2012).

Desde el punto de vista de clasificación del control la tendencia es a clasificarlos en preventivos y correctivos. Los primeros se enfocan en reducir errores en los procesos, mientras que los segundos aspiran a eliminar situaciones indeseables y lograr las metas planeadas.

Si bien ambos criterios tienen sus ventajas y convocan a las organizaciones a enfocar sus acciones correctivas hacia la verificación del cumplimiento de sus objetivos, es preciso comprender y asumir como verdadera esencia del control su carácter preventivo, de manera que la dirección de la organización pueda conducir sus principales procesos con un enfoque prospectivo y no reactivo como generalmente se ha constituido la práctica contemporánea del trabajo de dirección.

Desde Smith con su doctrina de la División del Trabajo que lleva al énfasis en la Economía del Tiempo, y en definitiva en la Economía del Trabajo como disciplina, pasando por Weber, M. y la Concepción Burocrática que socializa las organizaciones jerárquicas, hasta Fayol, H. que establece los Principios Científicos de Administración y Taylor, que aplica los principios científicos al proceso de trabajo que posteriormente se denominaría como Organización Científica del Trabajo, basándose en el control como filosofía, función y procedimiento principal, se resume todo como la llamada teoría clásica o tradicional predominante; burocrática y mecanicista.

Si bien algunas teorías contemporáneas han abogado en sus consideraciones por superar los enfoques reduccionistas de corte mecanicista y jerárquico, el cambio no es esencialmente de concepción sino de instrumentalización.

No se trata exclusivamente de estructuras, aunque se correspondan y se pueden identificar con determinados esquemas organizativos; estamos hablando de tipos de organización en el más amplio sentido de la palabra; por tanto, de los tipos de control que se ejercen. Lo que cambia realmente, son los elementos técnico- tecnológicos y de procedimientos a nivel de los procesos de trabajo, y poco los elementos de dirección a nivel de toda la organización, al menos en la práctica (Alhama, 2004).

Todo sistema de gestión debe ir acompañado de un sistema de control de la actividad. Cualquiera que sea el sistema de control, como una parte del sistema de información general de la organización que es, ha de tener por objetivo contribuir a mejorar la gestión de la empresa y facilitar la toma de decisiones (Carballal del Río, 2011).

El ciclo del proceso administrativo enmarca como su última fase al control, buscando asegurar la realización organizacional a través de la medición y corrección de las actividades, tomando como parámetros los objetivos establecidos en el proceso de planeación. Desde la función del control se restringe la libertad del individuo bajo la justificación del logro de los objetivos organizacionales (Caballero, 2014).

Es evidente que el denominador común respecto al análisis del control en organizaciones empresariales remite a esquemas burocráticos que se reproducen y metamorfosean de acuerdo a las características del sistema en el que se asientan. Incluso los presupuestos organizacionales más contemporáneos se articulan sobre este eje y aquellos que llegan a ser más transgresores respecto a los esquemas antes referidos, solo se pueden catalogar como alternativos o emergentes.

Los procesos de recomposición y consolidación de la hegemonía empresarial sobre el trabajo en las últimas dos décadas, han dado lugar a un nuevo orden laboral y profesional. Sobre la base de la exclusión sistemática de los trabajadores, la flexibilización laboral y la fragmentación de la fuerza laboral. En este marco han proliferado nuevos dispositivos de control social sobre los trabajadores, bajo cobertura sociotécnica, lo que se conoce como la "doctrina del management participativo. En los últimos años respecto al control se han abordado muy poco las cuestiones ideológicas, que juegan un papel fundamental en el fin de instrumentar los nuevos ordenamientos (Figari, 2011).

A comienzos del siglo XXI se comienza a desarrollar lo que se conoce como control social de la empresa, o sea rendiciones de cuentas a la sociedad, como uno de los indicadores de una empresa socialmente responsable. Surgen así enfoques alternativos de control desde la co-regulación o regulación suave, en los que intervienen la sociedad civil y las organizaciones (Valor et al, 2005).

Una mirada somera a los criterios manejados tanto en el orden conceptual como fáctico respecto al control, devela un continuum que se ha movido entre enfoques reactivos y preventivos desde una retórica funcionalista. Desde el trasfondo ideológico de los esquemas administrativo-empresariales y de gestión, que enmascaran su agotamiento conceptual en "sofisticadas maniobras" de la tecnocracia.

El denominador común respecto al análisis del control en organizaciones empresariales remite a esquemas burocráticos que se reproducen y metamorfosean de acuerdo a las características del sistema en el que se asientan. Incluso los presupuestos organizacionales más contemporáneos se articulan sobre este eje y aquellos que llegan a ser más transgresores respecto a los esquemas antes referidos, solo se pueden catalogar como alternativos o emergentes.

En relación al control organizacional destaca específicamente un aspecto que lo vincula directamente al fenómeno de la corrupción. Desde un marco explicativo que no solo toma en cuenta los mecanismos internos del control en la organización empresarial, sino además los controles externos a los que están sujetas estas entidades desde el punto de vista legal.

La relación control-corrupción se analiza desde la idea de la racionalidad. Entendiendo por racional aquello que es eficaz, en tanto logra los fines para los que fue concebido. En este sentido las interrogantes se abren en relación a cuáles son los fines del control, cómo se definieron y qué medios se identificaron para alcanzarlos. El control que se ejerce por medio de las intervenciones jurídicas es esencialmente simbólico, además de que el sistema se comporta de manera selectiva. Como máximo se puede aspirar desde este ámbito a mantener un grado de estabilidad aceptable que genere sensación de seguridad, logrando el restablecimiento simbólico y cuando sea posible material de los intereses vulnerados (Silva, 2000).

Estos postulados constituyen una herramienta teórica coherente para el análisis de la corrupción desde una perspectiva organizacional. Desde un enfoque que contextualiza las dinámicas organizacionales en articulación con el entorno socioeconómico y político en que estas se desarrollan. Desde esta perspectiva la corrupción se traduce en un proceso estructural funcional que asimila y modifica el contexto organizacional, incluyendo al proceso de control.

### **La perspectiva organizacional en el análisis sociológico de la corrupción**

Una de las perspectivas de análisis menos exploradas sobre la corrupción es la organizacional. Pese a ser este el escenario en el que se desarrollan todas las tipologías corruptas y desde el cual se dan las condiciones para su reproducción y profundización en las estructuras sociales. No se trata de asignarle a la corrupción una nueva clasificación, en este caso organizacional, sino enfocar el abordaje del fenómeno desde los referentes de la Teoría de las Organizaciones. Esto permitiría identificar y explicar los mecanismos de institucionalización que les son inherentes a la corrupción como fenómeno, a partir de la lógica organizacional desde la cual se articula y retroalimenta.

La aparición de la corrupción cataliza una serie de procesos que de no enfrentarse a tiempo tienden a desarrollar círculos viciosos corruptos. Entre estos procesos se encuentran las regulaciones burocráticas estructuradas en forma confusa que desgasta los lazos de confianza entre la ciudadanía y los poderes e instituciones del Estado. Según Estévez es determinante el papel que ocupa la eficiencia burocrática en la corrupción, desde una relación inversamente proporcional. Es un hecho descrito en casi todos los estudios sobre corrupción, que la sobrerregulación administrativa y la ineficiencia de procesos burocráticos generan el fenómeno (Estévez, 2005).

Las empresas son por lo general el escenario ideal para el desarrollo de estructuras burocratizadas y formalizadas, pues les es común una jerarquía escalonada cuya forma de dominación se legitima por la creencia de sus miembros en la legalidad del orden establecido. Las normas administrativas prescritas devienen pautas culturales que se transmiten en el tiempo. La cultura de una organización refleja la manera en que esta es atravesada por las instituciones básicas de la sociedad (Mayntz, 1967; Alhama, 2008).

La instauración y legitimación de la administración burocrática establece ciertos privilegios sociales, económicos y hasta políticos, que se vinculan con quienes forman parte de esta estructura. Se produce así lo que el propio Weber llama "la explotación social del prestigio" que la autoridad administrativa burocrática concede a sus depositarios (Weber, 2000).

Esto se relaciona con la especialización creciente del aparato burocrático que termina erigiéndose como mecanismo de control social. Lo cual condiciona su reproducción y profundización en la estructura social. Se

consolida un entramado administrativo netamente burocratizado, que justifica y perpetúa su existencia en la complejización del entramado social. La centralización burocrática se fortalece y legitima desde esta perspectiva.

Una vez instaurada, la burocracia constituye una de las estructuras sociales más difíciles de destruir. La burocracia como instrumento de socialización de las relaciones de poder ha sido y es, una herramienta de poder de gran importancia para quien controle el aparato burocrático. Una acción societal dirigida y organizada con método, prevalece sobre toda resistencia de una acción de masas o incluso comunal. Con la total burocratización de la administración, queda establecida una forma de poder casi inamovible (Weber, 2000).

Esto se vincula con el proceso de agentificación que se produce en las organizaciones, lo que potencia la capacidad simuladora de los burócratas y legaliza la identificación utilitarista de sus intereses y expectativas con los de la organización o incluso los del sistema que representan. De esta manera se legitiman en base a una funcionalidad instrumental y desacreditan toda aquella acción que intente actuar contrariamente, lo que produce un efecto inmovilizador de la sociedad. Todo lo cual se vincula a su vez con la estructura de la autoridad propia del modelo burocrático y con la legitimidad.

La autoridad de los funcionarios en la estructura burocrática deviene cada vez más del fundamento de todo el orden social (Martínez, 2016). La administración burocrática tiende a ser una administración secreta, para que esto funcione el control público debe ser muy limitado. La idea de secreto oficial es un invento específicamente burocrático que solo puede justificarse esencialmente en ámbitos específicamente precisos (Weber, 2000).

Una vez que el aparato burocrático se consolida, adquiere relativa autonomía y su perpetuación responde a la capacidad de internalización, asimilación y refuncionalización de esas normas, que pasan a regir la práctica formal de una organización y al mismo tiempo se reinterpretan en sus estructuras informales. De esta forma resulta estéril cualquier intento por cambiar las bases normativas del funcionamiento organizacional por decreto, o derogando lo que en su momento tuvo formalmente valor legal, pues ya esto fue incorporado al hábitus del entramado burocrático y tiende a reproducirse. Si el cambio no se realiza a nivel de estructura tendrá un efecto nulo y se traducirá exclusivamente en la generación de un síndrome normativo.

La eficacia de las normas ha sido trabajada sobre todo por la Sociología organizacional y de la administración. Entendiéndose por eficacia la conformidad de la conducta social con aquella motivada por la norma. El abismo entre la validez y la eficacia de la norma remite a lo que se denomina eficacia simbólica, fracaso que se hace evidente cuando se intenta resolver un problema social solamente expidiendo normas. La preeminencia de la eficacia simbólica de algunas normas sobre su eficacia real, tiene como resultado el síndrome normativo, que no es otra cosa que la proliferación de normas jurídicas que no logran cumplir con su función. Surge así una interesante paradoja porque puede ser funcional para determinados fenómenos la emisión de normas en su contra (Botero, 2004).

La adhesión a las reglas, que originalmente se conciben como un medio, se transforma en un fin en sí mismo. Esto puede conducir al punto en que el interés por cumplir las normas, interfiere en la consecución de los objetivos de la organización. En este caso aparece el familiar fenómeno del tecnicismo o papeleo del funcionario. Esta sujeción acrítica a las normas produce conservadurismo y resistencia al cambio, al tiempo que identifica a los burócratas con un gremio que se resiste a variar las rutinas consagradas (Merton, 1964).

Esto se traduce en una especie de comunidades ad hoc que se reconocen en oposición a aquellos que no comparten sus intereses. De ello se derivan dos mecanismos de inserción que aunque aparentemente opuestos, persiguen el mismo objetivo. Por un lado la censura coercitiva amparada por el ejercicio de un poder legítima y desigualmente distribuido y por otro la cooperación transfigurada en relaciones de complicidad.

Esto reviste significativa importancia especialmente cuando estas normas reflejan una anomia estructural que se expresa en una eficacia simbólica de las mismas. Lo normado se contrapone a las lógicas en las que operan determinados procedimientos de índole económica, financiera o administrativa dentro de una organización. Lo cual implica y justifica la necesidad de acudir a mecanismos alternativos, lo que genera prácticas innovadoras que manifiestan la instrumentalidad normativa. En este sentido los márgenes de la licitud se tornan difusos, ante el incuestionable apego a una norma disfuncional que pone en riesgo la objetividad de la organización.

En la gran mayoría de los casos los intercambios entre los actores de la corrupción están casi institucionalizados. La ilegalidad normalizada implica que las transacciones son clandestinas, pero que la presencia global del fenómeno es de conocimiento de diversos actores que permanecen pasivos. Las redes socioeconómicas de la corrupción se sostienen por principios de cooperación mercantilista, jerarquía, solidaridad, coerción y relaciones simbólicas. El término red de corrupción expresa tanto la naturaleza organizada de este fenómeno, como su aspecto social. Estas redes de poder que sirven de soporte protector a los corruptos, permiten que se reproduzca y extienda la corrupción (Cartier-Bresson, 1996).

La corrupción puede y debe ser estudiada sociológicamente, por lo que precisa para ello superar los afincamientos en el campo ético-individual y jurídico-penal. Su enraizamiento en el tejido social demuestra su capacidad para llegar hasta las organizaciones y colectividades sociales, entidades empresariales y financieras (Olivera, 2015).

Asumir el esquema corruptor-corrupto como matriz explicativa del fenómeno supone un total reduccionismo pues toma en consideración la estructura institucional paralela que oficia como ámbito de corrupción, y que, en última instancia es la que posibilita la diseminación de la corrupción a toda la estructura social. Se gesta de esta forma un sistema de corrupción institucionalizada, que comprende las estructuras y procesos que con el tiempo se instalaron en la sociedad, como formas legítimas y naturalizadas (Estévez, 2005; Hodgson et al, 2008).

Este fenómeno surge con mayor probabilidad en realidades que están experimentando algún cambio, transición o crisis. Aprovecha el momento en que no son del todo claras las reglas, de ahí que estas fisuras de opacidad son las grietas estructurales de las que sele la corrupción para llegar al centro del sistema. Estas fisuras además se convierten en invisibilizadoras del fenómeno, por lo que la práctica corrupta queda encubierta bajo el tamiz de la legalidad. La peor corrupción es aquella que asimila la lógica del sistema en el cual se instala (Estévez, 2005).

Si bien no puede asumirse este argumento desde una posición determinista, que lo identifique como la única causa de la corrupción, es importante tomarlo en cuenta. Desde esta lógica se es consecuente con un análisis de la corrupción que parte del supuesto de establecer la relación que existe entre este fenómeno y la institucionalidad; sobre la base de que la corrupción se desarrolla a expensas de aquellos mecanismos legalmente establecidos y los subvierte en procesos antisistémicos.

La inspección y la supervisión burocráticas son presa de las mismas patologías que asedian a todas las estructuras de este tipo, entre ellas la hipercentralización. La clave en todo el fenómeno de la corrupción es el control, un control verdaderamente eficiente que no se convierta en obstáculo para el ejercicio y el desempeño gubernamental y que no termine convirtiéndose en generador de más corrupción (Anechiarico, 2010).

Para los miembros de las organizaciones administrativas lo relevante es la lógica que la aplicación de la norma implica en la relación entre ellos y los regulados. Toda regulación tiene consecuencias distributivas, por lo que a los reguladores les otorga posibilidades de discrecionalidad que es condición inherente de la corrupción (Vértiz, 1999).

La corrupción es una acción situada y condicionada históricamente en lo que a estructura social y cultural se refiere. No es solamente reacción frente a las estructuras, como lo verían las teorías de la desviación social, sino acción respecto de ellas y a partir de ellas. Entre las condicionantes estructurales de la corrupción es importante señalar la institucionalidad instrumentalizable utilitariamente, la cultura de la viveza y el poder infiscalizado (Olivera, 2002).

La instrumentalización normativa implica sociológicamente hablando que no se responde a las expectativas de rol que existe entre administradores de normas y los usuarios de la normatividad. Por su parte la cultura de la viveza tiene su origen en la movilidad social sin sanción moral, a la que se refiriera Merton en sus análisis sobre la estructura social. Ello genera en el imaginario y desde la percepción social una serie de argumentos que se plasman en frases como "el que puede puede". El poder infiscalizado implica la ausencia de mecanismos de participación ciudadana en el control y la fiscalización de la gestión del poder (Olivera, 2002).

La corrupción es una forma específica de dominación social, sustentada en un diferencial de poder estructural. Está vinculada a inercias sociales e institucionales que permiten su reproducción. Es un problema social, estructural, institucional y político (Sandoval, 2016).

La normalidad organizacional constituye el espacio donde las organizaciones crean procesos sociales que intentan socializar a las personas en sus dinámicas, incluidas aquellas consideradas corruptas. La socialización es también funcional a este fenómeno en tanto racionaliza comportamientos, dando sentido a una trama organizacional que reduce la disonancia cognitiva. Así como se normalizan el respeto por la jerarquía y otras normas establecidas en la organización, también se normalizan los actos corruptos. Al introducir la variable organizacional los elementos sociológicos de la corrupción aparecen con claridad sin tonos moralistas. Los mecanismos racionalizadores sustentados en la lógica medios-fines, justifican la idea de subvertir lo instituido en beneficio de la organización y además en beneficio propio. Los mismos procesos que legitiman a la persona dentro de la organización, funcionan como cimentadores de la corrupción (Arellano, 2016).

Este es un mecanismo generado por la propia organización y su institucionalidad, que define formas innovadoras de adaptación social a la usanza de Merton, que devienen en formas parasitarias de apropiación que son el germen de la corrupción. La referencia a las racionalidades inmanentes al fenómeno de la corrupción también favorece el estudio concreto de los diversos actores involucrados en el fenómeno.

Las dinámicas de racionalización y socialización se refuerzan mutuamente. Es importante en el análisis de la corrupción dar cuenta de las prácticas, rutinas y racionalizaciones que definen las relaciones sociales como normales. Comprender cómo la lógica normal en que las personas se relacionan en una organización puede estar generando el fenómeno de la corrupción. Desnormalizar la corrupción supone la deconstrucción de prácticas instaladas en la organización, para comprender las cadenas causales y argumentativas que las sostienen (Arellano, 2016).

Desconocer el sustrato social que encierra cualquier práctica implica desligar a ésta de su espacio de producción y atarla a esquemas de proyección ideal de la acción (Martín, 2008).

Detrás de las normas hay valores, pero demás poder e intereses. Constituyen un proceso de construcción y reproducción social. Todo orden normativo es al mismo tiempo un sistema de poder, de relaciones asimétricas (Leis, 2009).

La corrupción es un problema que alude al orden social, por lo que es susceptible de ser analizado sociológicamente (Fernández, 2009).

El tema de la corrupción dentro de organizaciones públicas es complejo ya que debe comprender el análisis de diferentes factores como el entorno social y político, el grado de equidad y complejidad de los sistemas, estructuras y procedimientos organizacionales que generan impunidad, así como el control entre otros. La corrupción básicamente en su variante administrativa se imbrica en determinados formalismos que la legitiman e impiden apreciar su esencia (Carmagnani, 2005).

La corrupción se ve alentada sino favorecida cuando el entorno de la administración burocrática se neutraliza a sí misma, en su misión de control interno a la gestión. Se establece una cultura de evasión de responsabilidades, repaldada en un grupo de reglas no escritas que conforman una praxis administrativa que garantiza la supervivencia burocrática. Se relativiza el hecho corrupto por motivos como su escaso monto, la reparación del daño, e incluso se esgrimen las acciones positivas que las personas involucradas pueden haber realizado anteriormente (Morón,s/f).

## Referencias bibliográficas

- Albuquerque, A (2002) Teoría de la Organización y Nuevo Institucionalismo en el Análisis Organizacional. <https://biblat.unam.mx/es/revista/administracion-y-organizaciones/articulo/teoria-de-la-organizacion-y-nuevo-institucionalismo-en-el-analisis-organizacional>
- Alhama, R. (2004). Nuevas Formas organizativas. Cuba: Eumed. Net. Recuperado en: <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/2004/rab/>
- Alhama, R. (2008) *Capital Humano. Autorrealización y conocimiento social*. La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales.
- Alhama, R. et al (2009) *La propiedad social en la construcción socialista cubana. Notas para un debate*. Ponencia al III Evento del Instituto de Filosofía, La Habana, oct. 2009.
- Álvarez, Y (2010) El poder y las relaciones de poder en las organizaciones. Algunas aproximaciones teóricas desde las perspectivas de Michel Foucault, Pierre Bourdieu y Max Weber. *Revista Gest. Soc.*, 4(1); 145-161, enero-junio 2011, ISSN 2027-1433. [https://www.google.com/search?client=firefox-nightly&rls=org.mozilla%3Aen-US%3Aunofficial&channel=np&ei=Dn6WW4KiGMW6zwKykYboBQ&q=el+poder+y+las+relaciones+de+poder+en+las+organizaciones&oq=el+poder+y+las+relaciones+de+poder+en+las+organizaciones&gs\\_l=psy-ab.3..0.2461.12522.0.12712.56.17.0.22.22.0.491.759.2-1j0j1.2.0....0...1c.1.64.psy-ab..32.24.878...0i22i30k1.0.v-HsrMOPbnk](https://www.google.com/search?client=firefox-nightly&rls=org.mozilla%3Aen-US%3Aunofficial&channel=np&ei=Dn6WW4KiGMW6zwKykYboBQ&q=el+poder+y+las+relaciones+de+poder+en+las+organizaciones&oq=el+poder+y+las+relaciones+de+poder+en+las+organizaciones&gs_l=psy-ab.3..0.2461.12522.0.12712.56.17.0.22.22.0.491.759.2-1j0j1.2.0....0...1c.1.64.psy-ab..32.24.878...0i22i30k1.0.v-HsrMOPbnk)
- Anechiarico, F (2010) La corrupción y el control de la corrupción como impedimentos para la competitividad económica. *Revista Gestión y Política Pública*, Volumen XIX . Númeo 2 . II semestre de 2010. pp. 239-261 <http://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v19n2/v19n2a2.pdf>
- Arellano, D. (2016) *Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción*. *Contaduría y Administración*, Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>
- Áyala, J.C (2007) *El control en las organizaciones: un marco de estudio*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2234297>
- Baratta, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI. Editores Argentina s.a. Argentina, 2002.
- Barral, F. (2010) Aproximación sociológica al problema de la corrupción en Cuba. *Revista TEMAS*
- Betancourt, G (2003) De la historia empresarial a la historia organizacional. *INNOVAR*, revista de ciencias administrativas y sociales. No.22, julio-diciembre. <http://bdigital.unal.edu.co/27265/1/25034-87941-1-PB.pdf>
- Botero, A (2004) La corrupción: tensión entre lo político y lo jurídico. *Revista OPINIÓN JURÍDICA*, Nro 6 Vol 3. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1314/1302>
- Bourdieu, P (1993) Génesis y estructura del campo burocrático. En *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, N° 96-97, marzo de 1993, pp.49-62 <http://oer2go.org/mods/es-bibliofilo/content/Bourdieu,%20Pierre%20%281930-2002%29/Bourdieu,%20Pierre%20-%20Genesis%20y%20estructura%20del%20campo%20burocratico.pdf>
- Brodski, E. et al (2008) *Corrupción y desarrollo: una revisión crítica de la literatura reciente*. Recuperado de <http://www.iae.edu.ar/pi/Documentos%20Investigacin/Research%20Seminars/Corrupcion.pdf>
- Caballero, D (2014) *Relación de la cultura organizacional y el control: aproximación a los conceptos*. Universidad militar Nueva Granada. Facultad de Ciencias Económicas. Dirección de posgrados especialización en Gestión de Desarrollo Administrativo, Bogotá D.C.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/11656/2/Relaci%C3%B3n%20de%20la%20cultura%20organizacional%20y%20el%20control%20Aproximaci%C3%B3n%20a%20los%20conceptos.pdf>

- Carballal del Río, E. (2011) *Las estructuras colaborativas. El tránsito de las estructuras jerárquicas a las estructuras colaborativas*. Editorial Félix Varela. La Habana, Cuba
- Carmagnani, L (2005) Como combatir la corrupción, garantizar la transparencia y rescatar la ética en la gestión gubernamental en Iberoamérica: un enfoque centrado en la conducta humana. XVIII Concurso de Ensayos del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública "Cómo combatir la corrupción, garantizar la transparencia y rescatar la ética en la gestión gubernamental en Iberoamérica". Caracas, 2004-2005. <http://siare.clad.org/fulltext/0052006.pdf>
- Cartier-Bresson, J. (1996) Corrupción institucionalizada y neocorporativismo, con ejemplos del caso francés. Revista Nueva Sociedad No. 145; sep-oct, 1996. Pp 110-195. [http://nuso.org/media/articles/downloads/2536\\_1.pdf](http://nuso.org/media/articles/downloads/2536_1.pdf)
- CEO (s/f) Sociología de las Organizaciones. Recuperado de: [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2459/1/CentroEstudiosOpinion\\_sociologiaorganizaciones.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2459/1/CentroEstudiosOpinion_sociologiaorganizaciones.pdf)
- Colectivo de autores (1995) Estrategia, estructura, decisión, identidad: política general de empresa. Editora MASSON S.A. Recuperado de [https://books.google.com.co/books/about/Estrategia\\_estructura\\_decisi%C3%B3n\\_identida.html?id=cymeOgAACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.co/books/about/Estrategia_estructura_decisi%C3%B3n_identida.html?id=cymeOgAACAAJ&redir_esc=y)
- Covarrubias, I (2005) La globalización de la corrupción. Un efecto perverso de las transformaciones recientes en la política y la democracia. Bajo el Volcán, vol. 5, núm. 9, 2005, pp. 13-39 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28650902>.
- Crozier, M. ; Friedberg, E (1990) El actor y el sistema. Las restricciones de la acción colectiva. Editorial Mexicana. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/viewFile/51916/46293>
- Cuenú, J (2014) Reflexión sobre la revisoría fiscal desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz. Revista AD-minister | Número 24 | enero-junio 2014 | ISSN 1692-0279 | e-ISSN: 2256-4322 <http://www.scielo.org.co/pdf/adter/n24/n24a6.pdf>
- Dextre, F et al (2012) ¿Control de gestión o gestión de control? Contabilidad y Negocios, vol. 7, núm. 14, 2012, pp. 69-80 Departamento Académico de Ciencias Administrativas Lima, Perú. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281624914005>.
- Drucker, P (1992) La nueva sociedad de organizaciones. Harvard Business Review, septiembre –octubre. <http://gestionyestrategia.azc.uam.mx/index.php/rqe/article/view/485>
- Estévez, A. (2005) Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 10, núm. 29, enero-marzo, 2005, pp. 43-85. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>
- Fabré, I (2012) *Abordaje de la delincuencia ocupacional y la corrupción desde la perspectiva organizacional*. Tesis presentada en opción al título académico de Máster en Desarrollo Social. FLACSO-Cuba. Universidad de La Habana.
- Fabré, I et al (2016) Monografía: Investigaciones sobre delincuencia, control social y prevención desde la concepción de lo comunitario. Ejes conceptuales y metodológicos, (2000-2015). Editorial Feijoo. ISBN 978-959-312-218-4
- Fabré, I; Riera, C. M.; Doval, Y. (2017) *Una mirada multidisciplinar a la corrupción*. Ponencia presentada en la XIX Jornada Científica de la Fiscalía Provincial de Villa Clara.

- Fernández, D (2009) La corrupción como ejemplo de anomia  
<https://en.calameo.com/read/001702329d999b7915478>
- Fernández, Z (1986) La estructura organizativa: un análisis contingente. Revista Investigaciones Económicas (Segunda Época), Vol X, Nro 3 pp 467-482. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1130539>
- Figari, C (2011) Hegemonía empresarial y nuevas lógicas de control social: la formación del mando. Revista Trabajo y Sociedad N° 17, vol. XV, Invierno 2011, Santiago del Estero, Argentina ISSN 1514-6871 (Caicyt-Conicet). Recuperado de <http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad>.
- Friedberg, E (1993) Las cuatro dimensiones de la acción organizada. Revista Gestión y Política Pública, vol. II, Nro. 2, julio-diciembre. <http://aleph.academica.mx/jspui/handle/56789/11612>
- Gilli, J (1988) La estructura organizativa: su relación con la satisfacción en el trabajo. Tesis doctoral Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas.  
[http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1109\\_GilliJJ.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1109_GilliJJ.pdf)
- Gómez, A (2013) Estado del arte del control en sistemas organizacionales y técnicos. Maestría en Dirección y Gerencia de Empresas. Facultad de Administración, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, D.C. <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4804/52967574-2013.pdf>
- Gonnet, J (2011) Cosmologías y orden social organizacional. Revista **Sociológica**, año 29, número 81, enero-abril de 2014, pp. 227-260. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732014000100007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732014000100007)
- Hodgson, et al (2008) La economía de la corrupción y la corrupción de la economía: Una perspectiva institucionalista. Revista de Economía Institucional, Vol. 10, Nro.18, primer semestre, pp 55-80.  
<https://www.economiainstitutional.com/pdf/No18/ghodgson18.pdf>
- Ibarra, A. (2013) *Sociología de las organizaciones*. Universidad Internacional del Atlántico. Recuperado de <https://www.aiu.edu/university/mockups/aiu-spanish-2016/html/Testimonials.aspx?ItemID=1067&rcid=74&pcid=64&cid=74>
- Isuani, F (1999) Regulación y autonomía en las organizaciones. Un marco para el análisis de fenómenos organizacionales. Editorial Académica Española. <https://www.eae-publishing.com/catalog/details/store/gb/book/978-3-659-02908-0/regulaci%C3%B3n-y-autonom%C3%ADa-en-las-organizaciones>
- Johnston, M (2005) Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma? Revista Mexicana de Sociología, año 67, núm. 2 (abril-junio, 2005): 357-377. México, D. F. ISSN: 0188-25.  
<http://www.ejournal.unam.mx/rms/2005-2/RMS005000204.pdf>
- Leis, R (2009) Retrato escrito de la corrupción. Editora Novo Art, S.A. Primera edición Octubre 2009. Bogotá, Colombia. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/07607.pdf>
- Leite, M (2013) Las nuevas formas de organización empresarial y el trabajo, tendencias globales. Conferencia realizada en la Universidad Nacional de General Sarmiento el 5 de diciembre de 2012 con motivo de la presentación de la Maestría en Estudios Organizacionales. Revista Centro Estudios Sociología del Trabajo Nro. 05 (2013), p. 111-124
- Marcelo, J (2009) Las Tesis de Belgrano. La corrupción: embate a la democracia latinoamericana. Un enfoque transdisciplinario <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/387>
- Marín, D (2012) Estructura organizacional y sus parámetros de diseño: análisis descriptivo en pymes industriales de Bogotá. Estudios Gerenciales, vol. 28, núm. 123, abril-junio, 2012, pp. 43-63 Universidad ICESI Cali, Colombia. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21224852003>.

- Marín-Idárraga, D et al (2014) Teorías del análisis y diseño organizacional: Una revisión a los postulados contingentes y de la co-alineación estratégica. *Revista Facultad Ciencias Económicas*, Vol. XXII (1), Enero-Junio 2014, 153-168. <http://www.redalyc.org/pdf/909/90931814011.pdf>
- Martín, P (2008) Corrupción y criminalidad económica. Enfoques y problemas sociológicos para el Estado y la democracia. *Revista Delito y Sociedad*, Vol. 2 Núm. 26 (2008): Delito y Sociedad <http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/DelitoYSociedad/article/view/5296>
- Martínez, S (2016) La burocracia: elemento de dominación en la obra de Max Weber. *MISIÓN JURÍDICA Revista de Derecho y Ciencias Sociales Bogotá, D.C. (Colombia) Colaboradores Externos Internacionales Núm. 10 Año 2016 Enero - Junio*, pp. 141 – 154 ISSN 1794-600X. <http://unicolmayor.edu.co/publicaciones/index.php/mjuridica/article/view/456>
- Mayntz, R (1967) *Sociología de la Organización*. Alianza Editorial Madrid.
- Merton, R (1964) *Estructura burocrática y personalidad. Teoría y Estructura Sociales*, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 275-286. [http://materiales.untrefvirtual.edu.ar/documentos\\_extras/1075\\_Fundamentos\\_de\\_estrategia\\_organizacional/05 Teoria de la organizacion.pdf](http://materiales.untrefvirtual.edu.ar/documentos_extras/1075_Fundamentos_de_estrategia_organizacional/05_Teor%C3%ADa_de_la_organizaci%C3%B3n.pdf)
- Mintzberg, H (1991) *Diseño de organizaciones eficientes*. Editorial El Ateneo <https://tecnoadministracionpub.files.wordpress.com/2016/08/u2-mintzberg-e28093-disec3b1o-de-organizaciones-eficientes.pdf>
- Mohabbat, M (s/f) *Political and administrative corruption: concepts, comparative experiences and Bangladesh case*. Transparency International. <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/APCITY/UNPAN019105.pdf>
- Morón, J (s/f) *Cuando la cultura burocrática favorece la corrupción: Apuntes para su análisis*.
- Murillo, G (2009) *Sociología de las organizaciones. Una perspectiva desde el poder y la autoridad para entender la cohesión social: el caso de la banca en Colombia*. *Revista Pensamiento y Gestión*, N° 26 ISSN 1657-6276. <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/855/4943>
- Nava, A (2013) *Evolución y Cambio de la Organización y su Administración*. *Daena: International Journal of Good Conscience*. 8(2)101-111. Agosto 2013. ISSN 1870-557X. <http://www.spentamexico.org/v8-n2/A6.8%282%29101-111.pdf>
- Olivera, M. (2002) Factores socio-políticos y culturales que posibilitan la corrupción. Capítulo II del Libro “SOCILOGÍA DE LA CORRUPCIÓN: Una base científica para emprender reales políticas anticorrupción”. Colegio de Sociólogos del Perú.
- Olivera, M. (2015) *Hacia una Sociología de la Corrupción*. *Revista Probidad*, No. 16 octubre- noviembre. Recuperado de [http://www.revistaprobidad.info/index.php\\_seccion=ant/anteriores.html](http://www.revistaprobidad.info/index.php_seccion=ant/anteriores.html)
- Orellana, P. (2007) *Crisis de la ética pública en Chile Polis*. *Revista Latinoamericana*, 16 | 2007. Recuperado de <http://polis.revues.org/4817>. ISSN: 0718-6568
- Orrego, C (2000) *Corrupción y Modernización del Estado*. [https://www.researchgate.net/publication/237605724 Corrupcion y modernizacion del Estado](https://www.researchgate.net/publication/237605724_Corruption_y_modernizacion_del_estado)
- Oszlak, O (1977) *Notas críticas para una teoría de la burocracia estatal*. Documento CEDES/G.E CLACSO. Vol. 8. 1977, Jul: Buenos Aires, Argentina. <http://oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Notas%20criticas%20p%20una%20teo%20de%20la%20buroc%20est.pdf>
- Pegoraro, J. S. (1998) *La corrupción como cuestión social y como cuestión penal*. Ponencia presentada al Congreso *La cuestión criminal en la sociedad global*. Facultad de Sociología de la Universidad de Nápoles Federico II. Nápoles 10-12 dic. 1998. Recuperado de [http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Pegoraro\\_Corruption\\_Cuestion\\_Social\\_Penal.PDF](http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Pegoraro_Corruption_Cuestion_Social_Penal.PDF)

- Petriella, A (2007) Sistemas organizacionales, sociedad y poder. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara. Dirección estable: <https://www.academica.org/000-066/1207>.
- Restrepo, M (2009) Burocracia, gerencia pública y gobernanza. Revista Diálogos de Saberes. No. 30 Enero-junio de 2009 Págs.: 167-185.  
[https://www.researchgate.net/publication/44324540\\_Burocracia\\_gerencia\\_publica\\_y\\_gobernanza](https://www.researchgate.net/publication/44324540_Burocracia_gerencia_publica_y_gobernanza)
- Rodríguez, L (2004) Delimitación del concepto penal de corrupción. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXV (Valparaíso, Chile, 2004)[pp. 339 - 359]  
<http://www.rderecho.equipu.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/559/527>
- Saiz, J et al (2010) Corrupción: una descripción del concepto y de las limitaciones metodológicas para su medición. Gest. Soc., 4(1); 77-100, enero-junio 2011, ISSN 2027-1433  
<http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwjJ5dXPY7DdAhUR7IMKHdWnBfEQFjABegQICRAC&url=http%3A%2F%2Frevistas.lasalle.edu.co%2Findex.php%2Fgs%2Farticle%2FviewFile%2F299%2F233&usq=AOvVaw2dYzWiq2qTXn0jxff3rCX9>
- Salgado, C (2004) El flagelo de la corrupción: conceptualizaciones teóricas y alternativas de solución. Liberabit, Revista de Psicología, núm. 10, 2004, pp. 27-40 Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601005>.
- Salgado et al (2014) Sistemas de control de gestión y desempeño organizacional: una revisión conceptual. Ponencia presentada al XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, México. <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/17.05.pdf>
- Sandoval, I (2016) Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista Mexicana de Sociología* 78, núm. 1 (enero-marzo, 2016): 119-152. México, D.F. ISSN: 0188-2503/16/07801-05.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032016000100119](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119)
- Silva, G (2000) La problemática de la corrupción dentro de una perspectiva socio-jurídica. Ponencia presentada en las XXII Jornadas Internacionales de Derecho Penal y Criminología. Bogotá, agosto.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=2009091>
- Suárez, F, et al (2001). *La corrupción organizacional: aportes para el desarrollo teórico-conceptual*. Revista Probidad. Edición 14. Mayo-junio. Recuperado de <http://www.revistaprobidad.info/014/art13.html>.
- Sulmont, D (2004) Aportes de la sociología francesa al estudio de las organizaciones. Revista Debates en Sociología. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/viewFile/7019/7186>
- Toca, C et al (2009) Asuntos teóricos y metodológicos de la cultura organizacional. Revista Civilizar 9 (17): 117-136, julio-diciembre de 2009. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v9n17/v9n17a08.pdf>
- Valenzuela, L (1997) Consideraciones Epistemológicas de la Teoría Sociológica y de la Organizacional. Revista de Ciencias Sociales (CI), núm. 7, 1997, pp. 62-71 Universidad Arturo Prat Tarapacá, Chile. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70800706>.
- Valor et al (2005) Efectividad de los códigos para el control social de la empresa. CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa ISSN: 0213-8093.  
<https://ideas.repec.org/a/cic/revcir/y2005i53p163-190.html>
- Vértiz, M (2000) El combate a la corrupción desde trámites administrativos. Revista Gestión y Política Pública, Vol IX, Nro 2. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13309204>
- Viloria, N (2005) Factores que inciden en el sistema de control interno de una organización. Actualidad Contable Faces, vol. 8, núm. 11, julio-diciembre, 2005, pp. 87-92 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25701111>.

Weber, M (2000) ¿Qué es la burocracia? Editado por elaleph.com  
[https://ucema.edu.ar/u/ame/Weber\\_burocracia.pdf](https://ucema.edu.ar/u/ame/Weber_burocracia.pdf)

Zapata, G (2011) Variables estructurales de diseño organizativo y formas básicas de organización: un estudio desde las perspectivas burocrática y orgánica. Ciencia y Sociedad, vol. XXXVI, núm. 4, octubre-diciembre, 2011, pp. 655-681 Instituto Tecnológico de Santo Domingo Santo Domingo, República Dominicana. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87022786004>.

### Parte 3

## La corrupción administrativa en el entramado empresarial cubano. Apuntes para una reflexión teórico-metodológica

### 3.1 Burocracia y corrupción: sus implicaciones para la empresa socialista

El análisis y comprensión del fenómeno de la burocracia se torna polémico y controvertido a finales del siglo XIX. Así lo demuestran las percepciones que dio el Marxismo en el plano teórico, en el marco de las luchas obreras primeramente, y luego, cuando la Revolución de Octubre hubo de enfrentarse a la realidad de una construcción socialista que no escapó del lastre burocrático.

La cuestión burocrática quedó determinada en la teoría Marxista por el pensamiento de Marx y Engels, continuado después por Lenin, Trotsky y Rosa Luxemburgo y de forma menos destacada por el revisionismo marxista del socialismo democrático, entre cuyos representantes más caracterizados estaban Bernstein y Kautsky. Los estudios iniciados por Marx y Engels, y completados por las polémicas entre Lenin, Luxemburgo y Trotsky van mostrando la preocupación y atención que prestaron a un asunto que podía retrasar la real emancipación de la sociedad luego de la revolución socialista.

El Marxismo enfatiza en una visión de la burocracia que la reconoce como un fenómeno histórico concreto que surge en los últimos tiempos del absolutismo en Europa. Era la Europa post renacentista, con un alto grado de desarrollo del proceso de implementación de la propiedad privada y donde la división social del trabajo cobra rigor. Se va conformando la sociedad civil y la burguesía asume roles diversos, sobre todo en la creación de una capa social estable que ejerce el poder en su nombre en cada espacio de esta sociedad civil, creándose un sector parasitario no productivo de funcionarios, personal de oficina, asesores, educados en la ideología pequeño burguesa. Se crea el cargo burocrático como profesión.

Por eso el Marxismo observa el problema de la burocracia como algo consustancial al Estado, y no anima a fortalecer el Estado allí y donde el lugar que otrora ocupaba la burguesía lo ocupa entonces una élite de burócratas.

En sus estudios, Marx (1973) insertó coherentemente el fenómeno burocrático en su concepto de Estado e incluyó este concepto en su teoría central sobre la lucha de clases, de tal modo que el Estado venía a ser el instrumento utilizado por la burguesía para oprimir al proletariado. Con ello, la burocracia del Estado venía perfectamente asociada al papel representado por éste. Después, la consecuencia final respecto de la burocracia era lógica, por cuanto como primera fase de la revolución proletaria que Marx propugnaba se imponía la eliminación del Estado burgués y la implantación de un Estado proletario, que podría subsistir perfectamente sin burocracia. Esta visión parte de la perspectiva de Marx sobre el Estado prusiano, una realidad inmediata que provocó su acerba crítica del Estado y la burocracia, en su *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, escrita en 1843, y que formuló sobre la base del concepto de Hegel del poder ejecutivo en el Estado, tal y como éste le había definido en su Filosofía del Derecho (Marx, 1974).

Tanto Lenin (1960) como Trotsky (1977) sostuvieron la teoría de que la dictadura del proletariado habría de romper la maquinaria del antiguo Estado. Una vez ocurrido esto el Estado se iría extinguiendo poco a poco y en sustitución de la burocracia estatal los trabajadores se harían cargo de las simples funciones, porque la democracia proletaria posibilitaría que las funciones de control y contables fueran cada vez más simples, de forma que pudieran ser ejecutadas en turno por diversas figuras. En este sentido Lenin se mostró particular y decididamente antiburocrático. Propugnaba que la dictadura obrera tomara las medidas que años atrás había

emprendido la Comuna de París y que tanto había defendido Marx: elegibilidad y revocabilidad instantánea de todo funcionario, reducción del salario del funcionario al nivel del jornal de un obrero ordinario y variación continua de tareas (Lenin, 1960).

Muy enriquecedora fue luego la discusión de Rosa Luxemburgo con Lenin sobre la burocracia, centralización y organización de la socialdemocracia rusa, una polémica que marcó un hito en los estudios sobre el funcionamiento interno de los partidos obreros, en torno a la determinación de la naturaleza y grado de la centralización. A pesar de reconocer Luxemburgo (1977) la necesidad del centralismo organizativo de la socialdemocracia rusa, se oponía a un centralismo sin concesiones, que implicaba, de un lado, la drástica separación de los revolucionarios activos y organizados, y, de otro lado, la disciplina estricta y la intervención directa, decisiva y determinante de la autoridad central en todas las actividades de las organizaciones locales del partido.

Partiendo de los estudios más recientes de la Sociología, según Petrella (2007) la burocracia es una estructura organizativa caracterizada por procedimientos regularizados, división de responsabilidades, jerarquía y relaciones impersonales. El término "burocracia" – partiendo de las características señaladas precedentemente, puede referirse genéricamente a cualquier tipo de organización, y no requiere personalizaciones muy grandes, de un contexto a otro. Si de riesgos propios de la burocracia se trata, a partir de lo que el mismo Weber reconocía, la burocracia presenta tendencias a independizarse y dejar de ser un medio convirtiéndose en objetivo propio. Se atiende ahí más a la estructura que a los objetivos del conjunto, para los que aquella debía ser mero medio.

Otro factor distorsionante es la despersonalización de las relaciones entre los agentes del sistema burocrático. El modelo ignora que la organización informal trasciende y supera a la organización formal. La expresión más aguda, según Petrella (2007) es la resistencia al cambio. La tendencia a crear rutinas en procedimientos y métodos, crea la mentalidad de "siempre lo mismo", no como fastidio, sino como falsa sensación de estabilidad y seguridad respecto del futuro en la organización. Esta es una de las razones por las cuales consideramos a la burocracia como el enemigo más peligroso del proceso socialista, lo corroe desde dentro "disfrazada" de orden, disciplina y procedimientos normativos que lejos de organizar los procesos los ralentizan y dificultan, provocando desmotivación y agotamiento en los actores sociales.

Como factor agravante la burocracia desarrolla la categorización extrema del proceso decisional, que opera en sucesivas instancias que despersonalizan los procesos de toma de decisiones. Por eso en el socialismo se torna un problema tan serio, difundido y difuso, que impide en muchas ocasiones saber claramente contra qué hay que luchar, no es una mera "supervivencia" del capitalismo, el socialismo puede exacerbarla creando una capa social estable que ejerce el poder a nombre de la clase dominante, incentivando un sector parasitario no productivo de funcionarios, personal de oficina, asesores, etc.

Pero sobre todo creando un espíritu de conformismo, formalismo y triunfalismo muy dañino al socialismo, que mata la participación real en los procesos sociales.

En su estudio sobre el sistema burocrático, Petrella (2007) enfatiza en que la rígida jerarquización de la autoridad del modelo sólo existe en el papel; en los hechos no sucede necesariamente así. Independientemente de esto, una fuente de ineficiencia es que siempre toma la decisión el funcionario de más alto rango, aparte del conocimiento que tenga del asunto que se trata. Esto crea un modelo en el que la ocupación de un puesto legitima por sí misma la toma de decisiones, sean estas adecuadas o inadecuadas, siempre que se atengan a las formas pre-establecidas.

Marx (1972) había advertido que burocracia es una "forma burda de centralismo", consustancial a la enajenación del individuo en la sociedad. Se trata de una concepción, de un espíritu, que no debe confundirse con administración y control.

Cada una de las disfunciones del modelo esta derivada de cada una de las características idealizadas por Weber (1993) en su construcción teórica. Se destaca un exagerado apego a los reglamentos, lo cual deviene en que "las normas y reglamentos se transforman de medios en objetivos, se vuelven absolutos y prioritarios". Los medios se vuelven fines. También y especialmente en las organizaciones públicas: un exceso de formalismo y papeleo. El

afán de documentar y formalizar las comunicaciones dentro de la burocracia, crea volúmenes de trámites y formatos que entorpecen la agilidad de los procesos.

Siguiendo la lógica del Che en diversos trabajos entre 1963 y 1964, dirigidos a develar los peligros del burocratismo como expresión de la burocracia en el socialismo, se demuestra que esta última no fenece con la victoria sobre el capitalismo, sino que se transfigura, y puede desarrollarse en el socialismo mucho más peligrosamente si no se ataca por todos sus flancos. Solo tomando una clara conciencia sobre el peligro que representa la concepción pequeño-burguesa dentro del aparato estatal podremos entender toda su magnitud y enfrentarla como es debido, desarrollando mecanismos de control y participación popular que atiendan de forma real los problemas de la sociedad.

Por eso defendemos la concepción de que la burocracia es un estado de la sociedad y no solo un estilo de dirección, es un fenómeno social mucho más abarcador que el burocratismo, y que hay que atacar con plena conciencia, porque va adquiriendo cuotas de poder y negando la posibilidad de la democracia real y efectiva en el socialismo.

El excelente análisis del Che (1963) sobre la irrupción del burocratismo en el proceso revolucionario cubano, parte del reconocimiento de necesidades propias de una sociedad en construcción, resultado de un movimiento guerrillero, que ocasionó, inevitablemente el llamado "guerrillerismo" en la gestión del gobierno revolucionario.

"Como *contra medida*, - plantea el Che- se empezaron a organizar los fuertes aparatos burocráticos que caracterizan esta primera época de construcción de nuestro Estado socialista, pero el bandazo fue demasiado grande y toda una serie de organismos, entre los que se incluye el Ministerio de Industrias, iniciaron una política de centralización operativa, frenando exageradamente la iniciativa de los administradores. Este concepto centralizador se explica por la escasez de cuadros medios y el espíritu anárquico anterior, lo que obligaba a un celo enorme en las exigencias de cumplimiento de las directivas. Paralelamente, la falta de aparatos de control adecuados hacía difícil la correcta localización a tiempo de las fallas administrativas, lo que amparaba el uso de la "libreta". De esta manera, los cuadros más conscientes y los más tímidos frenaban sus impulsos para atemperarlos a la marcha del lento engranaje de la administración, mientras otros campeaban todavía por sus respetos, sin sentirse obligados a acatar autoridad alguna, obligando a nuevas medidas de control que paralizaran su actividad". (Guevara, 1963)

En un proceso revolucionario, donde confluyen tantos rebeldes e inconformes, son inevitables estas contradicciones. Pero es saludable tratar que estas diferencias puedan expresarse, ventilarse, en un ambiente de debate, y que la unidad que resulta indispensable para la defensa de la Revolución se construya sobre el consenso generado a partir de la discusión abierta entre distintas posiciones revolucionarias. Ya desde esos años que el Che describe comenzó a proliferar, con el pretexto de no dar espacio al enemigo, una unidad construida verticalmente, sobre la base de la obediencia y la disciplina sin cuestionamientos ante directivas de organismos superiores. Ese espíritu fue caldo de cultivo para muchos de los errores cometidos, entre los que se destaca, a la luz del debate que nos ocupa, el desprecio y el miedo por la diversidad de opiniones, criterios y divergencias.

Luego vinieron otros problemas que generó la propia burocratización de los procesos: el burocratismo, en primera instancia, con su carga inútil de papeleo y normativas, la falta de interés del individuo por rendir su servicio al Estado y por superar una situación dada. Lo que Guevara (1963) llamó "falta de motor interno", se basa en una falta de conciencia revolucionaria, en el conformismo frente a lo que anda mal.

Muy importante, y también el Che enfatiza en ello: la falta de organización, que trae como consecuencia arbitrariedades e improvisaciones, la falta de métodos propios de encarar situaciones dadas, las decisiones de última hora, a la carrera y sin análisis, la falta de conocimientos técnicos suficientemente desarrollados como para poder tomar decisiones justas. De aquí que el reunionismo apareciera y convirtiéndose en estilo de trabajo. La Falta de experiencia administrativa llevó al exceso de centralismo.

La burocracia, ya lo veíamos, siempre ocasionará graves peligros para los destinos democráticos de las sociedades con aspiraciones humanistas, pero en el socialismo se torna más peligrosa. ¿Por qué? Por las obvias formas de organización del Estado socialista, que permite que todos los procesos burocráticos que se hallaban

dispersos antes de la revolución sean vertebrados en sentido vertical por el aparato de este estado, organizados y fortalecidos. Y es así como la visión burocrática consigue intervenir en la dirección de la producción, en el control del gobierno, en las decisiones políticas, en el control de los recursos materiales y humanos de manera “justificada”. De funcionarios subalternos sin decisiones, estos funcionarios pasan a asumir posiciones decisivas, muchos trabajadores pasan a ocupar funciones administrativas. Aparece entonces el peligro de que el sistema de dirección los conforme ideológicamente y los convierta en un funcionario burocrático más.

Este peligro provoca otro más preocupante: el estancamiento en las sociedades socialistas. Porque ya tampoco es un secreto, y se ha insistido mucho en ello en los estudios marxistas de las últimas décadas, (aun comprendiendo el cúmulo de justificaciones que pueden estar en la base de estos análisis de la burocracia): que se puede partir hacia el socialismo y nunca llegar.

Entonces, ¿qué podemos hacer? El Che insistía en que si se conocían las causas y los efectos del burocratismo, podían analizarse exactamente las posibilidades de corregir el mal. “De todas las causas fundamentales, podemos considerar a la organización como nuestro problema central y encararla con todo el rigor necesario.

Para ello debemos modificar nuestro estilo de trabajo; jerarquizar los problemas adjudicando a cada organismo y cada nivel de decisión su tarea; establecer las relaciones concretas entre cada uno de ellos y los demás, desde el centro de decisión económica hasta la última unidad administrativa y las relaciones entre sus distintos componentes, horizontalmente, hasta formar el conjunto de las relaciones de la economía. Esa es la tarea más asequible a nuestras fuerzas actualmente, y nos permitirá, como ventaja adicional encaminar hacia otros frentes a una gran cantidad de empleados innecesarios, que no trabajan, realizan funciones mínimas o duplican las de otros sin resultado alguno” (Guevara, 1963).

Coincidimos en que para enfrentar la burocracia lo primero es reconocer que existe y desarrollar un trabajo para resolver la falta de claridad política en la solución de cualquier problemática, y la falta de ejecutividad cuando ya el problema está detectado. No debe obviarse la educación y capacitación continua de los cuadros de dirección, la explicación concreta de las tareas, mediante el diálogo real con los trabajadores que demuestre que se confía en ellos, porque la burocracia es un freno a la acción revolucionaria y denota una falta de confianza en las masas y en los niveles de base.

Es necesario corregir la limitación que significa la falta de conocimientos y el complejo de inferioridad de algunos cuadros, mediante la capacitación y la movilidad de los mismos cuando sea necesaria. El antídoto principal contra la burocracia es la **participación y el control popular de todos los procesos sociales y económicos en la vía socialista.**

La conducción dialéctica del proceso debe partir de la revolución, de sus transformaciones, no de la política en sí misma. Y de aquí que la participación de las masas en el proceso sea algo consustancial al mismo que no puede desaprovecharse.

Polémicos enfoques al respecto se difunden en nuestros medios académicos, y de una forma u otra, todos coinciden en que tan importante es la construcción del poder centralizadamente, para lograr coherencia en el rumbo y evitar la corrupción, como la construcción desde abajo, desde las localidades, los barrios, las comunidades, las organizaciones empresariales. Allí se concentra la fuerza verdadera del socialismo, en la participación, que inevitablemente proporcionará el control popular del proceso para evitar otros peligros que nos acechan: la corrupción, la doble moral, el estatismo.

La empresa estatal es la forma fundamental de la economía cubana, constituye su principal eslabón así como para la sociedad. En este marco el combate a la corrupción por parte de funcionarios, cuadros y trabajadores así como el control de responsabilidades son objetivos permanentes y urgentes en la conducción de la economía (García e Hidalgo, 2013).

El análisis de estos aspectos y su materialización en el sistema empresarial es medular para la sociedad cubana, desde una concepción dialéctica que destierre los enfoques funcionalistas y conservadores que pretenden imponer la lógica de la dominación capitalista, así como permitan rebasar los umbrales de la neutralidad empresarial, bajo la cual se invisibilizan los gérmenes capitalistas que le son inherentes a este tipo de

organización. Tanto desde el discurso político, funcional y directivo como desde el instrumental teórico-conceptual que se produzca o se utilice para el estudio de la empresa, es necesario distanciarse de los mimetismos denominativos y estructurales que se emplean en la jerga empresarial contemporánea.

Carlos Marx expresó del siguiente modo la correspondencia de las relaciones de dirección con el sistema de relaciones de producción capitalistas: “El capitalista no es tal capitalista por ser director industrial, sino al revés: es director industrial por ser capitalista”.<sup>1</sup> Se trata de “una función de explotación en el proceso social del trabajo, función determinada por el inevitable antagonismo entre el explotador y la materia prima de su explotación (...)”.<sup>1</sup>

A partir de las valoraciones aportadas por I. Díaz se puede constatar que las empresas estatales en Cuba han estado regidas por distintos sistemas de dirección, que no siempre han tenido un enfoque sistémico. El gigantismo heredado junto al homologismo ha hecho que las empresas operen con estructuras cuasi pre establecidas y no adaptables al tipo específico de organización (Díaz, 2014).

Los cambios realizados dentro de la empresa estatal cubana hasta el 2014 han estado amparados en un grupo de normativas entre las que se pueden citar las Resoluciones No. 134 y 125 del Ministerio de Economía y Planificación, la Resolución 181 y 203 del Ministerio de Finanzas y Precios y el Decreto Ley 323 del Consejo de Ministros. Estos cambios han estado encaminados a una reestructuración del aparato estatal, entre cuyos aspectos esenciales está la creación de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial -OSDE- (Díaz, 2014).

Este nuevo diseño estructural tiende a reforzar determinados rasgos que ya se encontraban presentes en el entramado empresarial cubano, tales como la centralización, el verticalismo y la burocratización de las estructuras.

Las OSDE verticalizan aún más la estructura empresarial, agregando un nivel adicional, con sus consecuentes implicaciones para la flexibilización y el control. Por otra parte reducen aún más la ya escasa autonomía de las empresas, pese a que se sustentan en la necesidad de separar las funciones estatales de las empresariales (Díaz, 2014).

La dirección centralizada es una necesidad objetiva como también lo es la activa participación de los trabajadores en la toma de decisiones lo que implica grados determinados de descentralización. Cada entidad socialista como sistema autorregulado, y en su carácter de componente de la economía social, no puede existir al margen de la regulación colectiva y de toda la sociedad. La materialización de la condición de productores–propietarios de los trabajadores, de sus intereses, exige que el colectivo y los individuos participen conscientemente en la conducción de todos los procesos (Alemán et al, 2018). Esta es la cualidad socialista de la empresa como forma de organización social que es, en su génesis, capitalista. Solo de esta forma la empresa en el socialismo, como objeto de la propiedad, devendrá en propiedad de todo el pueblo como expresión auténtica de su realización en base a una real apropiación.

Una de las problemáticas que más afectan a las empresas mundialmente es la llamada criminalidad empresarial, fenómeno que en Cuba está asociado a la delincuencia ocupacional<sup>18</sup> y la corrupción, y que es definido como la

---

<sup>18</sup> A partir de los estudios realizados por F. Barral la delincuencia ocupacional en Cuba incluye a trabajadores y funcionarios de distinto nivel cuya extensión socio-clasista, cultural y política no muestra diferencias sensibles del resto de la masa trabajadora o de funcionarios. Al no tener características socioculturales diferentes del común de la población, no se identifican como grupos de riesgo, y su actividad delictiva no implica cambios notables en su conducta social, salvo en sus estilos de vida que se modifican gracias a los altos ingresos que reciben de la actividad ilícita. Son los autores de distintos delitos que se cometen en el desarrollo de su actividad laboral, o sea en sus relaciones de producción. El núcleo central del análisis de Barral radica en concebir a la delincuencia ocupacional como una de las manifestaciones de la delincuencia económica. Esta última, a su juicio, es la actividad de parasitismo económico, violenta o no, que se lleva a cabo por personas tanto jurídicas como naturales, sean estas últimas, trabajadores del sector estatal o privado, o desempleados. (Barral y Aldana, 2014).

suma de delitos con contenido económico que se cometen a través o teniendo como medio la actuación empresarial (Rojas, 2000).

La herramienta comúnmente utilizada para enfrentar la problemática es el Derecho Penal, el cual ha resultado inoperante como mecanismo interventor, al resultarle imposible aprehender el fenómeno en toda su magnitud. Esto se debe a que la empresa como organización posee una estructura que en el plano horizontal se basa en el principio de la división del trabajo y en el plano vertical en el principio de la jerarquía (Rojas, 2000).

Precisamente esta estructura jerarquizada favorece que las conductas más relevantes, cuyas actividades ilícitas sean más fácilmente detectables, sean las de los subalternos o empleados, no así la de los directivos y funcionarios. De ahí el indispensable papel que deben jugar las instancias controladoras dentro y fuera de la empresa.

Es en esta dinámica matizada por la legitimidad burocrática respecto a la discrecionalidad de los directivos y empresarios, que éstos emplean el poder que les otorga su posición de acceso a las decisiones, y van moldeando las organizaciones y las condiciones de manera que respondan a sus intereses. A ellos se van amoldando los “pasivos”, los sujetos-objetos, los que no participan activamente y asumen que eso es normal y no puede ser de otra manera (Alhama, et al, 2009). Tanto la burocracia como la corrupción son consustanciales al ejercicio del poder. La legitimación de estos modelos relacionales genera prácticas corruptivas en las relaciones sociales y las relaciones de producción existentes en la sociedad.

Este fenómeno genera un culto al personalismo, los jefes establecen sistemas de acatamiento y subordinación que permiten el acceso o marginación de los beneficios, tanto en la organización formal como informal. Para el análisis de los procesos de corrupción en ámbitos organizacionales es importante no hiperbolizar el uso de modelos que esquematizan a las organizaciones en legales o ilegales, lo que puede tender a una sobre simplificación de la problemática. En el marco de regulación organizacional, que hace referencia a las normas que ordenan las relaciones sociales en la organización están las bases articuladoras de la corrupción.

En Cuba las empresas tienen características particulares en el proceso evolutivo, pues responden a una necesidad propia de la sociedad, caracterizada en casi todos los casos por crear grandes empresas, ya sean de carácter nacional o local que se identifican por satisfacer necesidades de toda la sociedad. Es por ello que la estructura burocrática es la que más ha predominado y el enfoque evolutivo está más asociado al nivel de centralización o descentralización que se observa en la estructura (Carballal del Río, 2011).

Precisamente este continuo centralización-descentralización adquiere en este sentido un significado particular por ser uno de los elementos en los que se ha sustentado la relación entre los diversos actores económicos en la sociedad cubana (Pérez, 2005).

Entre las razones que han justificado la centralización está la de tener mayor control sobre los recursos para evitar actos de “corrupción e ilegalidad”, argumento que en su absolutización debe ser cuestionado; sería más acertado asumir que descentralización y control de los recursos no son mutuamente excluyentes en la búsqueda de alternativas para que ambos puedan ponerse en práctica sin que uno actúe en detrimento del otro.

Desde estos posicionamientos no es posible que se produzca una reproducción efectiva de la sociedad, que destierre las decisiones verticalistas donde los individuos no sean anulados ni se ignoren sus aspiraciones, objetivos y valores, subordinándolos a los intereses burocráticos. Debe ser esta y no otra la esencia que sustente al sistema de relaciones sociales en la sociedad cubana, pues de lo contrario se estarán produciendo relaciones sociales enajenantes como resultado de una institucionalización formal que perpetúa y, se convierte, en el germen fundamental para la proliferación de la corrupción.

La implementación de los Lineamientos de la política económica y social del país como parte de la actualización del modelo económico cubano pretende modular mejor estos procesos, no obstante debe prestarse atención en este sentido a la articulación entre los niveles macro-meso-micro; pues aunque de manera general se propenda a la descentralización de aquellos elementos que lo ameriten su concreción en los espacios empresariales y laborales no se corresponde con esta lógica.

Al complejizarse la estructura y establecer un sobredimensionamiento de los aspectos formalizadores, ésta se fosiliza y entre los efectos más directos está la pérdida de la capacidad de control. En un escenario de este tipo se hace imprescindible potenciar el control obrero pues la verticalización jerárquica propende a la formalización del control.

Los intentos de explicación a la corrupción en Cuba recaen en el marco ético-social, dando preeminencia al protagonismo del individuo, lo cual refuerza el sentido con que se identifica a la corrupción como un fenómeno esencialmente moral. Pese a la clara postura asumida por la máxima dirección de la Revolución, el Partido y el Estado en la denuncia de actos de este tipo; es preciso aún que el debate en torno a la corrupción quede libre de formalismos. Permitiendo articular acciones concretas que logren incorporar los resultados del debate al accionar cotidiano y a la mentalidad del ciudadano común (Mora, 2009).

La actuación frente a la corrupción en Cuba se ha limitado a la denuncia en abstracto y a la convocatoria a las masas apelando a su conciencia y eticidad para que actúen de forma reguladora, además de aplicar medidas operativas en espacios concretos (Mora, 2009).

Asumir estas posturas implica dos consecuencias fundamentales que sesgan el abordaje integral de este fenómeno y dificultan su enfrentamiento. En primer lugar la aplicación de “medidas operativas” tiene tan solo un carácter coyuntural, inmediato y formal en función de aquellas expresiones del fenómeno que logren visualizarse, lo cual sucede generalmente cuando se detectan los llamados delitos económicos o en su defecto delitos comunes que por derivación llevan a los primeros.

Además cuando estas medidas se aplican coyunturalmente, tienden a reforzar en la percepción social criterios que asumen a la corrupción como comisión de simples delitos, sin tener en cuenta sus implicaciones ideopolíticas. De esta manera puede llegar a enmascarse la verdadera connotación de la corrupción y a estereotiparse determinadas características del problema que no muestren su continua refuncionalización.

En segundo lugar apelar a la capacidad reguladora de la sociedad, reclamar de esta su actuación como mecanismo de control social, requiere sustentarse en la potenciación de la participación ciudadana en todos los escenarios del accionar cotidiano, especialmente el laboral. Espacio en el que es necesario insertar el debate sobre lo relativo a las relaciones de propiedad, en particular si se trata de una propiedad social, y de su realización.

Según Alhama, comprender y rediseñar, y transformar, esas relaciones de propiedad más allá de un cliché y un dogma de identificar la propiedad con los medios de producción, ha sido objeto y objetivo de muy pocos en las sociedades socialistas desaparecidas, y existentes (Alhama, et al, 2009).

El reduccionismo desde el que se han realizado los análisis ha llevado en la práctica a la tergiversación de la lógica de Marx, y a que las relaciones de propiedad se hayan visualizado y objetivado en un sistema de apropiación y distribución, de consumo y de dirección ajenos, o muy limitados al colectivo laboral y al individuo, como sujetos activos de posesión y apropiación. Ello conduce a que el Estado, con su estructura burocrática, ocupe el lugar de sujeto de propiedad prácticamente en todas las funciones. Esto lleva según Alhama a asumir, que la propiedad social en su forma y mecanismos estatales, es no sólo la mejor existente, sino la más cercana al concepto de propiedad social (Alhama, et al, 2009).

Por tanto, al ser la corrupción en Cuba un fenómeno cuya esencia está vinculada a las relaciones laborales, pues es en estos contextos y a través de ellos que se genera y consolida, no puede prescindir en su análisis de la referencia a los escenarios empresariales. En los cuales el tema de la participación de los trabajadores emerge como una variable fundamental que se articula a las relaciones de propiedad y al poder.

La falta de participación social, particularmente en la toma de decisiones, lacera la identificación y el compromiso, convirtiéndose en uno de los desencadenantes de la corrupción y en una forma de perpetuar el problema. Se crea un círculo vicioso entre centralización excesiva y corrupción, en la medida en que la primera contribuye a la segunda y esta se convierte en justificación permanente de la primera (Pérez, 2005).

A partir de lo cual se hace manifiesta la necesidad del cambio hacia nuevas formas organizativas en el entramado empresarial, donde se potencien estructuras flexibles, colaborativas en las que el control deje de estar signado por sus expresiones burocratizadas y formalizadas.

Se impone asumir una actitud activa de análisis que implique a las estructuras de dirección, a las formas de participación en las decisiones trascendentes y no trascendentes y a las formas económicas que multiplican las formas de propiedad como un todo de la propiedad social. En la misma medida en que se reinterprete la propiedad social más allá de las relaciones únicas establecidas y se fortalezcan los procesos sociales, se fortalecerá la participación, la socialización de la dirección y gestión, y su realización. Se harán más débiles las estructuras y el pensamiento burocráticos, y se irán potenciando los procesos simultáneos de transformación de la sociedad y del individuo, con el conocimiento acumulado (Alhama, et al, 2009).

La formulación de políticas que intenten ser efectivas en la prevención y control de la corrupción, requerirán un fuerte énfasis en el estudio de estructuras y procesos organizacionales que favorecen su aparición y desarrollo, así como las diferentes manifestaciones que puede asumir este fenómeno con relación a los ámbitos institucionales donde aparece. Son estériles los controles que pretenden solo denunciar, perseguir y castigar actos de corrupción, si no se complementan con el conocimiento del funcionamiento del fenómeno y su dinámica (Suárez et al, 2001)

### Referencias bibliográficas

- Abellán, Angel Manuel. "La paradójica fortaleza de la burocracia frente a la ideología marxista" En: Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 37. Enero-Febrero 1984
- Díaz, I. (2014) *Nuevas medidas a empresas estatales: retos para el crecimiento*. En Colectivo de autores (2014) *Economía cubana: transformaciones y desafíos* (pp. 390-411). La Habana, Cuba: Editorial Ciencias Sociales.
- Fernando Martínez Heredia, en: "Cultura y Revolución en los sesenta". Entrevista realizada por la autora en La Habana, abril 2009, p. 32.
- García, M. e Hidalgo, V. (2013) *Modelo económico y social cubano: nociones generales*. La Habana, Cuba: Editorial UH.
- Guevara, Ernesto. "Contra el burocratismo". En: Revista *Cuba socialista*, no. 18. Febrero 1963.
- Hernández, Rafael. Espacio *Dialogar, dialogar* de la AHS, La Habana, abril, 2014.
- Marx, Carlos. *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*. Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1974, pp. 59-61.
- Marx, Carlos; Engels, Federico. *La ideología alemana*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1972, pág. 225.
- Marx, Carlos. Crítica al Programa de Gotha. En Marx y Engels, obras escogidas, tomo 3, Editorial Progreso, Moscú 1973
- Merton, Robert. *Teoría y estructuras sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, reedición 2002.
- Mora, J. (2009) *Combatir la corrupción: reclamo vital del socialismo*. Revista *Cuba Socialista*. No. 51 abril-junio.
- Lenin, Vladimir Ilich. *El Estado y la Revolución*. En: Obras escogidas en tres tomos. Tomo Editorial Progreso, Moscú, 1960
- Luxemburgo, Rosa. *Escritos políticos*. "Problemas de organización de la socialdemocracia rusa", Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1977,
- Pérez, A. (2005) Actores económicos y gestión empresarial. Una reflexión en clave de ensayo. Grupo de Estudios del Trabajo, CIPS. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/cuba/cips/caudales06/fscommand/77P09.pdf>

Rojas, M. (2000) La criminalidad empresarial. *Revista de la Asociación de Ciencias Penales, Costa Rica No 15*. Recuperado de <http://www.cienciaspenalescr.com/revista>

Suárez, F. et al (2001) La corrupción organizacional: aportes para el desarrollo teórico conceptual. *Revista Probidad. Edición 14. Mayo-junio*. Recuperado de <http://www.revistaprobidad.info/014/art13.html>.

Trotsky, León. Obras escogidas de León Trotsky, tomo II, Madrid, Editorial Fundamentos, 1977, págs. 87-113.

Weber, Max. *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

### **3.2 Responsabilidad social empresarial y corrupción: ¿dos caras de una misma moneda?**

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es una temática que suscita gran interés en el sector empresarial a nivel internacional. Son disímiles las investigaciones que se realizan constantemente por muchos autores desde espacios académicos, aunque no exclusivamente desde estos. Numerosas instituciones y organizaciones a nivel internacional se interesan por la RSE, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de Naciones Unidas (ONU), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) entre otras. Los estudios se concretan en la diversidad de normas, índices y documentos que intentan sistematizar dicha práctica. Entre ellos se puede mencionar el Libro Verde (2001), la Global Reporting Initiative, la Norma ISO 26000 (2010), la Guía del Pacto Mundial (2013), etc.

Pudiera asociarse la aceptación que han experimentado los estudios sobre RSE en sus más diversas manifestaciones, con el acrecentamiento de un sin número de problemáticas a nivel global, para las cuales la RSE pareciera ser una solución viable. El agravamiento del calentamiento global y otros problemas medioambientales, la defensa por los derechos humanos y laborales, la necesidad de mejorar la imagen corporativa ante el recrudescimiento de la competencia en el mercado capitalista internacional globalizado, unido a la presiones de una ciudadanía cada vez más consciente e informada sobre estas problemáticas, han puesto en el centro de atención el tema de la RSE barrera de contención ante su proliferación.

El marco teórico-conceptual de la RSE es disímil y disperso, lo cual es resultado y al mismo tiempo expresión de su carácter complejo, contradictorio y polémico. No existe un real consenso de su significado, sus implicaciones, alcances o formas de implementación y potenciación en los contextos organizacionales.

La RSE ha estado presente como objeto de análisis de diversas disciplinas desde inicios del siglo XX; no obstante se considera que sus basamentos conceptuales son mucho más antiguos. Logra gran acogida y aceptación a mediados del siglo XX con la publicación del libro *Social Responsibilities of The Businessman* de Howard Bowen en 1953. Las primeras prácticas de RSE se acometen en los EEUU, en los años 50 y 60, con los primeros balances sociales dirigidos a colectivos externos. Esta iniciativa se trasladó a Europa pero con matices que la diferenciaban, ya que el destinatario eran los propios trabajadores, debido a la mayor influencia de los grupos sindicales en el mundo empresarial europeo, a diferencia del norteamericano (Carroll, 1979; Porter y Kramer, 2002; Garriga y Melé, 2004; Server y Villalonga, 2005; García, Azuero y Peláez, 2013; Soto, 2016; Sánchez y Díaz, 2017).

El término evoluciona hasta configurarse actualmente en una nueva estrategia de gestión empresarial integrada a toda la organización. Primero centrada en la maximización de las ganancias y la mejora competitiva, ahora con inclinaciones hacia un enfoque en los grupos de interés mediante el compromiso en aspectos económicos, ambientales y sociales, para la construcción de un desarrollo sostenible desde la empresa (García, Azuero y Peláez, 2013; Pérez y Aguiar, 2017; Sánchez y Díaz, 2017).

En su evolución, el estudio de la RSE se disgrega en diversos enfoques y perspectivas. Entre estos si bien existen contradicciones y polémicas, también se aprecia coincidencia respecto a que todas las teorías germinan y se desarrollan en economías de mercado.

Según Garriga y Melé (2004), Toro (2006), Soto (2016), Pérez y Aguiar (2017), estas teorías se pueden agrupar en 4 grandes grupos: instrumentales, políticas, integradoras y éticas. Estas van desde enfoques economicistas, como los de Milton Friedman (1970), para quien RSE es utilizar los recursos y compromisos para obtener las más altas ganancias en un mercado abierto, competitivo y libre. Hasta teorías de carácter político, que no centran su

atención en la generación de riqueza sino en el compromiso ciudadano que toda empresa debe asumir ante la necesidad de un mundo ambiental y económicamente sostenible; hasta otras sobre ética y moral.

La Teoría de los Stakeholders o grupos de interés, es la más aceptada y relevante. Desde esta se centra mayormente el estudio de la RSE en la actualidad. Se considera como una teoría integradora que aglutina los enfoques instrumentales, políticos y éticos-morales. Según Friedman, creador de esta en 1984, la RSE es la respuesta que las organizaciones deben dar a las demandas sociales de sus "grupos de interés" (empleados, proveedores, clientes, comunidades, Estado). Se entiende por grupo de interés "a los colectivos o entidades que están o pueden verse afectadas por los servicios o actividades de una empresa y aquellas otras cuyas opiniones o decisiones afectan o pueden afectar a los resultados económicos o la reputación de la misma" (p. 20).

La teoría se centra en la capacidad de la empresa para generar riqueza y valor sostenible a partir de la relación recíproca con los grupos de interés para el logro de objetivos comunes y el desarrollo sostenible de la empresa; por lo que se logra integrar la dimensión social al interno de la organización.

Igual prolijidad existe en los conceptos aportados sobre RSE. Son diversos los autores que definieron el término: Bouckeaert (1998), Carroll (1999), Dentchev (2004), Garriga y Melé (2004), Marín (2007), Ibisate (2008), García y Zabala (2009), Peña (2011), Chirinos, Fernández y Sánchez (2012), Antelo y Robaina (2015). Además de las organizaciones/instituciones, normas/indicadores como: Libro verde (Comisión Europea, 2001), Norma AA 1000 (AccountAbility, 2003), Indicadores Ethos de RS (Instituto Ethos, 2003), Global Reporting Initiative G3 (2006), ISO 26000 (2010), Global Compact (ONU, 2013), presentadas en la tabla 1 anteriormente.

No obstante, es posible identificar varios elementos comunes entre esta diversidad de definiciones:

1. Consideran la RSE como un enfoque estratégico de gestión empresarial que debe integrarse a toda la organización, por lo que ha de estar alineada a los objetivos, planes de desarrollo de la empresa, a la visión, misión y valores; ha de estar enraizada en su identidad y cultura.
2. Hacen referencia a la gestión de los impactos económicos, sociales, políticos, culturales, medioambientales, de derechos humanos y laborales.
3. Establecen que su función es establecer relaciones integrales y recíprocas con los grupos de interés (trabajadores, clientes, proveedores, comunidades y gobiernos locales, organizaciones políticas, Estado, entre otros) a partir de una comunicación abierta, transparente y la participación constante para el cumplimiento conjunto de sus necesidades o demandas sociales y los objetivos de la empresa.
4. La asocian con la consecución de un desarrollo equitativo y sostenible en la empresa.
5. Equiparan la RSE con el cumplimiento del marco legal existente (nacional e internacional) y los valores morales y éticos universalmente compartidos, así como con su fomento y consolidación dentro de la empresa.
6. Entre sus fines incluyen el de combatir la corrupción en todas sus formas.
7. La identifican como una estrategia empresarial que debe contribuir a mantener la rentabilidad de la empresa y alcanzar los objetivos económicos y financieros, además de aportar valor agregado (mejora de la imagen corporativa, reputación social, ventaja competitiva).

A partir de este análisis sobre el concepto de RSE, se puede establecer que este es un fenómeno multidimensional. Se encuentra transversalizado por diversas dimensiones como: la económica, política, sociocultural, medioambiental y comunicacional. Estas presentan una relación dialéctica y se interpenetran en los ámbitos internos y externos de la organización.

Las investigaciones sobre este tema se han interesado en señalar las ventajas e impactos positivos que genera la RSE. Al interno de la organización empresarial se le relaciona con el compromiso y el sentido de pertenencia de los trabajadores con la empresa, el mejoramiento del desempeño del personal, del clima laboral y de la comunicación organizacional, así como con el aumento de la motivación en los trabajadores, la satisfacción laboral y el perfeccionamiento de la gestión del talento humano y los diferentes procesos de gestión de este

recurso (Casani, Pérez-Esparrells, Rodríguez, 2010; Moreno y Graterol, 2011; García, Azuero, Peláez, 2013; Vargas, 2014).

Al externo de la organización los autores señalan que la RSE permite aumentar las capacidades de adaptación de la empresa a los cambios, mejorar las relaciones y condiciones contractuales con proveedores y distribuidores, refuerza las relaciones con los clientes, comunidades y gobiernos locales, permite una mayor facilidad para cumplir con la normativa vigente, además de su contribución a un desarrollo sostenible. Es considerada un recurso intangible de las empresas, que influye positivamente en la imagen corporativa, en la reputación y en la competitividad, lo que a su vez impacta en el éxito social y por extensión en el económico. Es por esto que se considera un elemento central de la estrategia competitiva de las empresas (Franco, Espinoza y Pérez, 2017; Antúnez y Díaz, 2017; Hernández y Escobar, 2017; Pérez y Aguiar, 2017; Cajiga, 2018).

No obstante, este tema no ha estado exento de críticas. Una de las cuestiones fundamentales que se señala en este sentido es que la RSE se asume por algunas organizaciones solo en términos declarativos, es decir, que se convierte en una mera etiqueta comercial. Esta práctica se sesga debido a la visión excesivamente centrada en la consecución de mejoras en el negocio, principio que ha dominado gran parte de la literatura. Desde esta perspectiva se le da un sentido unidireccional hacia el objetivo económico a partir, principalmente, de la promoción oportunista del concepto en la imagen de la empresa (Sahui, 2011; Sánchez y Díaz, 2017; Labrador, Alfonso, Rivera, 2017).

También suele confundirse con filantropía, por lo que existe el error de atribuirle la RSE solo a empresas con grandes capacidades económicas que realizan obras de beneficio social, la cuales muchas veces se relacionan con grandes cargas publicitarias que redundan posteriormente en beneficio competitivo y económico. Además de encubrir impactos negativos medioambientales, sociales o de otra índole que la empresa pueda presentar (Sahui, 2011; Pérez y Aguiar, 2017).

Una de las contradicciones o polémicas principales entre las que se debate la RSE, es el tema de la exigibilidad o voluntariedad. Por un lado, unos autores señalan que un marco obligatorio reduciría el comportamiento social de las empresas al estricto cumplimiento de las normas jurídicas (otro elemento con que se tiende a confundir la RSE). Otros teóricos establecen que sin la intervención del Estado, la RSE puede convertirse en un simple eslogan publicitario por lo cual es necesario el establecimiento de una normativa jurídica base sobre la cual la empresa tenga la libertad de hacer mayores acciones (Casani, Pérez-Esparrells, Rodríguez, 2010; Sahui, 2011; Soto, 2016; Hernández y Escobar, 2017; Sánchez y Díaz, 2017).

Se hace evidente en gran parte de la literatura que aborda el tema de la RSE, el tratamiento formal, instrumental y pragmático que se le da a la misma. Al punto de convertirla en un dispositivo publicitario más de la empresa que en muchas ocasiones puede servir como invisibilizador de otros fenómenos, como la corrupción. Si bien las teorías contemporáneas la identifican como una estrategia de gestión empresarial, lo cierto es que la RSE se convierte en una herramienta adicional de la que dispone la empresa de acuerdo a sus intereses, pero no se le asume como principio orientador de sus fines, sobre el cual se sustente la gestión de todos los procesos.

### **Responsabilidad Social Empresarial en la Empresa Estatal Socialista**

En la política económica trazada en los dos últimos Congresos del Partido Comunista de Cuba, se vislumbra la importancia capital que se le concede a la empresa estatal socialista. Esta es considerada el pilar fundamental del sistema socioeconómico cubano y de su desarrollo sostenible; garante del futuro de la propiedad y la economía socialistas.

No obstante, el sistema empresarial cubano enfrenta en la actualidad uno de los retos más relevantes en toda la historia de la Revolución Cubana. Ya no solo debe oponerse a los desafíos de un sistema económico capitalista internacional globalizado, o al bloqueo económico impuesto por EEUU, sino que también debe articularse al proceso de transformaciones estructurales que se despliega en el país, el cual se encamina a superar errores del pasado y solidificar la economía socialista cubana.

En tal sentido se adoptan actualmente un grupo de medidas y normas que favorecen a la empresa estatal socialista, las cuales se configuran en los Lineamientos aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de

Cuba. Estas intentan superar un conjunto de contradicciones que se venían detectando al interno del sector que denotaban su progresivo estancamiento. Además se contextualizan en las circunstancias coyunturales políticas, sociales y económicas que vive Cuba actualmente. Varios autores consideran (Fernández-Companioni, 2013; Fernández, Landa y Triana, 2016; Suárez, 2018) que estas se centran fundamentalmente en el déficit financiero externo, para lo que es necesario el despegue de la economía interna a partir de la mejora del comercio exterior en base al incremento de la competitividad.

Es por ello que estas medidas se encaminan a perfeccionar las funciones de las empresas y otorgarle nuevas facultades y autonomía, enfocándose en aspectos como: productividad, efectividad, eficiencia, eficacia, competitividad y calidad (Fernández-Companioni, 2013; Fernández, Landa y Triana, 2016; PCC, 2016; Galá, 2016; Suárez, 2018). Con el fin último de cumplir exitosamente su misión más importante: contribuir cada vez más a resolver las necesidades del país, de los gobiernos locales, comunidades y trabajadores.

Se hace hincapié en la fuerte relación que presentan las empresas, los territorios y la sociedad en el modelo socialista cubano, debido al carácter social de los medios de producción y el mayor compromiso que tienen las organizaciones con el pueblo. Se sobresalta la necesidad de respetar las exigencias relacionadas a la protección del medioambiente así como las normas de protección y seguridad laboral de los obreros y el resto de los derechos laborales. Igualmente se estipula el deber de las empresas de establecer adecuadas relaciones entre clientes, proveedores y otras partes interesadas, con el cumplimiento de los derechos de estos.

Se le otorga a la empresa estatal socialista una mayor autonomía para el cumplimiento de sus funciones con el fin de alcanzar un mayor rendimiento, pero se le confiere conjuntamente una elevada responsabilidad sobre el control de los recursos materiales y financieros que maneja. Razón por la cual cobra especial importancia el cumplimiento a las normas jurídicas estipuladas así como la consolidación de las acciones de control y prevención a la corrupción administrativa al interno de las empresas.

Los lineamientos se encaminan a que el sector empresarial contribuya cada vez más al sostenimiento y crecimiento de la economía en base a una concepción de desarrollo equitativo y sostenible. Según Soto (2016), les corresponde articular los objetivos económicos y sociales a partir de su integración con sus comunidades. Estas medidas se encaminan con este sentido; potenciar el desarrollo local del entorno donde se inserta su gestión con una mayor responsabilidad social.

Varios de estos elementos contenidos en los lineamientos están implícitos también en las concepciones respecto a la RSE que se abordaron anteriormente, no obstante es pertinente hacer las debidas distinciones. En Cuba la RSE es parte intrínseca del modelo económico cubano, de sus valores y principios éticos, y es lo que se demanda desde este conjunto de medidas. Pérez y Aguiar (2017) consideran que la responsabilidad social constituye teóricamente la razón de ser de la actividad económica cubana, la cual alcanza especial connotación dentro de la empresa cubana ante los cambios que vivencia hoy el sistema económico, encontrándose el sector en el centro de estos cambios.

Por tanto la RSE para la empresa socialista tiene que partir de presupuestos diferentes en tanto responde a una sociedad, a un sistema social para el cual la organización empresarial no puede concebirse exclusivamente como unidad económico-productiva para la satisfacción de necesidades, aun cuando estas sean sociales; sino que debe asumirse como un tipo de organización en la que necesariamente se produzcan y reproduzcan relaciones sociales simétricas desde la cooperación y la solidaridad.

En otras palabras, y al decir de M. Lebowitz:

*(...) en la medida en que las personas se producen así mismas en el curso de todas sus actividades, el proceso mismo de participar en formas democráticas de producción es una parte esencial del proceso de producir aquellas personas para las cuales la necesidad de cooperar es su segunda naturaleza (Lebowitz, 2009: 3).*

La RSE se tuvo en cuenta desde el triunfo de la Revolución Cubana. La legislación es amplia en relación con la protección a la sociedad, a la garantía de los derechos humanos de todo el pueblo y a la obligación de las empresas para con estos fines. (Rojas, 2010; Soto, 2016; Pérez y Aguiar, 2017). La empresa cubana se distingue por su esencia social, pero este criterio no puede erigirse como fundamento para asumir su responsabilidad social a priori, a través del compromiso que contrae con el Estado al responder a una planificación macroeconómica y por los aportes que genera. Más que todo, la responsabilidad social de la empresa socialista, más allá del reduccionismo economicista, debe sustentarse en el principio de socializar a individuos y grupos en relaciones sociales sanas, tanto dentro como fuera de ella.

Las cuestiones refrendadas por la normativa vigente en las empresas cubanas toman cuerpo desde la primera disposición jurídica que reglamentó el funcionamiento de estas organizaciones. Entre ellas se pueden nombrar el Decreto 42 de 1979, el Acuerdo 2258 del Consejo de Ministros (1988), Decreto Ley 281 (2017), las cuales se consolidan y perfeccionan con los Lineamientos del PCC establecidos en el 2016. Es decir, la base legal para las empresas estatales en Cuba es rica en prescripciones obligatorias, fundamentalmente en materia laboral y ambiental que prevé valores y estrategias propias de la RSE (Rojas, 2010; Soto, 2016).

Sin embargo cabe preguntarse: ¿Es verdaderamente responsable socialmente la empresa cubana? La respuesta a esta interrogante no puede restringirse al análisis de las normativas en las que se concentra el tema de la RSE, sino que debe centrarse en los procesos a través de los cuales la empresa logra la materialización de la condición de productores–propietarios de los trabajadores, de sus intereses, teniendo como principio que el colectivo y los individuos participen conscientemente en la conducción de todos los procesos (Alemán et al, 2016).

Se hace alusión en los lineamientos a las normas de Responsabilidad Social en lo referido a Políticas de Ciencia, Tecnología, Innovación y Medio Ambiente. Sin embargo no existe legislada ninguna norma de Responsabilidad Social (Soto, 2016). Hay una brecha o confusión entre el comportamiento natural de cumplimiento de lo establecido (fundamentalmente enmarcado al cumplimiento de las obligaciones legales ambientales, laborales o el encargo estatal de la empresa) y la RSE, ya que este nuevo enfoque de gestión empresarial implica ir más allá de lo legislado e impactar en los diferentes grupos de interés. En muchas organizaciones no se comprende el término, no se conoce o se integra a sus estrategias de gestión (Ojeda y Rivera, 2016; Soto, 2016; Pérez y Aguiar, 2017; Sánchez y Díaz, 2017; Labrador, Alfonso y Rivera, 2017).

Es necesario construir un marco teórico-conceptual atemperado al sistema socialista económico cubano, para no extrapolar o intentar adecuar criterios que se han producido desde lógicas ajenas a nuestra realidad. Así como la estructuración de modelos de gestión empresarial, basados en la RSE, aplicables a las características de las empresas cubanas, que tengan en cuenta e integren las limitaciones antes comentadas. Integrarla a los diferentes sistemas de gestión que se aplican actualmente a partir del perfeccionamiento empresarial. Esta ha de transverzalizar los diferentes sistemas desde los cuales se han de implementar acciones para su potenciación. Se debe trabajar además en reforzar su concepción desde el marco regulatorio.

Queda claro que el funcionamiento y desarrollo de la economía transcurren bajo las determinaciones conscientes que expresan la voluntad y exigencias de los constructores del socialismo; estas nuevas relaciones no surgen espontáneamente por la acción ciega de las leyes económicas. El problema radica en el conocimiento, dominio y utilización de estas últimas por parte de los trabajadores que deben ejercer el poder político como propietarios. Sólo la acción sistémica de todos los sujetos de dirección puede ofrecer al trabajador, primero, un ambiente realmente democrático donde pueda expresar sus potencialidades creadoras y, segundo, una atención esmerada que contribuya a reproducirlo como sujeto de la producción y de la dirección y verdadero productor–propietario socialista (Alemán et al, 2016).

¿A partir del debate precedente cabría preguntarse si son congruentes los estudios sobre RSE en el marco histórico actual que vive Cuba? Se han de potenciar estos enfoques desde el sector empresarial y alinearlos al contenido del sistema socioeconómico. Esto puede aportar en el cumplimiento de muchos de los objetivos o metas que el gobierno y el país se proponen. Por ejemplo, la potenciación del desarrollo local, a partir de la

integración de las empresas con sus comunidades y gobiernos locales; como recurso indispensable en la mejora de la imagen corporativa para alcanzar la visibilidad internacional que se precisa y fortalecer el comercio exterior.

Siempre que se conciba y aplique la RSE desde la concepción de un desarrollo equitativo y sostenible, que contemple al ser humano como protagonista en un enfoque sistémico e integral, que trascienda los marcos empresariales y las aspiraciones de solo impactar en los llamados grupos de interés, se estará en presencia de una práctica coherente con los principios en los que se sustenta nuestro proyecto social y a los que debe responder la empresa cubana.

La RSE puede y debe convertirse en un elemento que potencie la competitividad al interno del sector empresarial, desde una gestión ambiental responsable. Dicha práctica debe contribuir a la identificación de los trabajadores como propietarios y productores desde la potenciación de su participación en el proceso productivo, impactando en el sentido de pertenencia, la motivación, la productividad y también la prevención de fenómenos como la corrupción administrativa. Elemento este último que guarda estrecha relación con la RSE a partir de que esta práctica integrada a los sistemas de gestión de la empresa puede constituir un mecanismo efectivo en la prevención de la corrupción y convertirse en un factor resiliente respecto a este fenómeno.

### **Responsabilidad Social Empresarial: factor resiliente para la prevención de la corrupción administrativa en la Empresa Estatal Socialista**

El enfrentamiento a la corrupción administrativa en Cuba se conforma por dos vertientes esenciales: la preventiva y la coercitiva. Esta última es la que más predominancia presenta al ser la perspectiva jurídico-penal la preponderante en su estudio y enfrentamiento. Resultan insuficientes las políticas que actúan sobre los actores y no incide en los sistemas de corrupción. Es decir, la preponderancia de un enfoque solo orientado a la denuncia, persecución y castigo de los actos corruptos (Suárez, Isuani, Jabbaz, 2001). Este es un fenómeno social complejo, el cual se ha de comprender desde un enfoque multidisciplinar, por tanto, es igualmente necesario la interrelación coherente de estas vías de enfrentamiento.

La vertiente preventiva constituye un proceso dinámico, un conjunto de acciones o estrategias encaminadas a eliminar, reducir, interrumpir y anticipar la corrupción como fenómeno social y los problemas derivados de este. Por tanto, el estudio de esta problemática desde un enfoque preventivo se considera pertinente ya que resulta imprescindible superar las respuestas reactivo- represoras ante el fenómeno, que solo contribuyen a acrecentar el círculo vicioso alrededor del cual se desarrolla y prolifera la corrupción. De lo que se trata es de encontrar mecanismos que logren penetrar en las dinámicas desde las que se reproduce la corrupción en las relaciones sociales, en los procesos de socialización y en la cultura al interno de los diferentes contextos y grupos socializadores.

Para el caso cubano, es el sector empresarial fundamentalmente desde donde se han de desarrollar acciones encaminadas a la prevención de la corrupción administrativa. Debido a su organización y estructuración estos espacios normativos, institucionalizados y estructurados son en donde la corrupción encuentra una grieta para germinar y consolidarse; adherirse a los procesos de socialización que se dan a su interno. Impactando en las conformación de la subjetividad individual y en la cultura social, al devenir como uno de los agentes socializadores fundamentales. Debido a la importancia universal que presentan las empresas para las economías y el desarrollo, especialmente en Cuba, estos son espacios que no se han de pasar por alto cuando de prevención de corrupción administrativa se hable.

Al posicionarnos en una perspectiva psicosocial, nutrida de la Teoría Organizacional, se considera que las acciones o estrategias preventivas que se desarrollen en estos contextos empresariales se han de centrar en la potenciación de la RSE. Un nuevo enfoque de gestión empresarial en contrapartida a la corrupción administrativa.

A pesar de que el contenido y el alcance de la RSE se conectan o son coherentes a la prevención de la corrupción, esto no se había explicitado como parte de dicha estrategia empresarial, lo cual se encuentra relacionado a la preponderancia de los enfoques netamente ambientalista o con la identificación de la RSE con una estrategia de mercado, enfoques que inicialmente preordinaron en la evolución del término. Hace

relativamente poco tiempo, se comienza a asociar explícitamente la RSE con la corrupción. Esto coincide fundamentalmente con la inclusión de un 10mo principio en la Guía del Global Compact: *Las empresas deben combatir la corrupción en todas sus formas, inclusive la extorsión y el cohecho* (ONU, 2013).

Diversos elementos comprendidos en esta visión empresarial resultan cardinales para la prevención de la corrupción administrativa. Es el caso de la identificación y establecimiento de relaciones integrales y recíprocas con los grupos de interés (trabajadores, clientes, proveedores, comunidades y gobiernos locales, organizaciones políticas, Estado, entre otros) basados en una comunicación abierta, transparente y la participación constante de dichos grupos en la gestión de la empresa.

En este contenido se señala los diálogos basados en la transparencia, ya que esto, según Speck (2018), ha sido propuesto por diversos autores como una de las fórmulas para disminuir la corrupción administrativa. Por otro lado, es de destacar, la intencionalidad de la participación en el proceso productivo, principalmente la de los trabajadores. Esta incide en una problemática estrechamente relacionada a la corrupción administrativa, la no identificación del productor como propietario. Queda explícita además la necesidad de fortalecer las relaciones empresa-comunidad-gobiernos locales en pos de solucionar conjuntamente las problemáticas. El logro de esta sinergia sería positivo en la solución de este fenómeno social tan complejo que atañe a diversos actores sociales. Las acciones que se realizarían podrían adquirir un alcance integral y holístico al poder transitar coherentemente por diversos espacios sociales.

Otro contenido es el respetar y cumplir el marco legal existente (nacional e internacional) y los valores morales y éticos universalmente compartidos, así como su fomentación y consolidación al interno de la empresa. La ética y la moral transversalizan la problemática y su fortalecimiento se señalan igualmente, según Bautista (2016), como otra de las respuestas a la corrupción.

El asumir e integrar conscientemente la gestión de los impactos económicos, sociales, políticos, culturales, medioambientales, de derechos humanos y laborales del proceso productivo que realiza la empresa, influye en la comprensión de estos en los trabajadores; del impacto que presenta el trabajo que cada uno realiza en el desarrollo de la sociedad desde sus distintos ámbitos. Vinculado esto a una concepción de desarrollo equitativo, se fortifica la conciencia colectiva y por tanto la propiedad social que se maneja. Por otro lado, la importancia que se le otorga desde este enfoque a la comunicación es un principio de notabilidad, pues es un recurso que no se ha de obviar en cualquier propuesta de prevención del fenómeno.

Este enfoque estratégico se encamina a instituir esta concepción de responsabilidad social en los valores de la empresa y enraizarlos en la cultura de esta. Por lo tanto, se ha de considerar como la contraparte de la normalización y adhesión de la corrupción en los procesos de socialización y cultura organizacional. Su alcance y contenido, su multidimensionalidad responde a las complejidades de la corrupción administrativa, además de ir dirigida a un espacio que juega un papel notable en la invasión de este flagelo en el tejido social.

Al analizar este tipo de enfoque empresarial se concluye que el mismo contribuye a que las empresas logren una mayor capacidad de resistir, responder y adaptarse a necesidades repentinas y no anticipadas. Capacidad que le permitiría no solo volver a su condición normal de funcionamiento con rapidez luego de enfrentar el cambio, sino transformarse a sí misma y desarrollarse en el proceso de adaptación constante que experimenta toda empresa (Tapia, 2012; Hoffman, 2013; Cordero, Núñez, Hernández y Arana, 2014; Fersen, 2015; Walter, 2016; Romero & Rivero, 2016). La RSE impacta en diversos ámbitos, transita por diversas dimensiones, por lo que son también disímiles las ventajas que trae aparejada para la organización, a su interno y su externo. Por tanto, la RSE puede conformar en las empresas una mayor capacidad a enfrentar igual diversidad de problemas.

Sin embargo vale la pena hacer énfasis en un elemento importante respecto a la consideración de la RSE como factor resiliente respecto a la corrupción como parte de su prevención, en relación con los peligros que enfrentan los procesos adaptativos a partir de los cuales la corrupción puede llegar a incorporarse en la dinámica empresarial o pasar desapercibida y enmascararse en una práctica socialmente responsable. Este peligro potencial solo se reducirá si la RSE se asume como una práctica que dinamice la estructura de la empresa, si se le libera de fórmulas preconcebidas y se convierte en un auténtico mecanismo potenciador de la participación social.

En el caso de Cuba, se argumentaba con anterioridad, como la RSE responde a situaciones coyunturales que experimenta la Empresa Estatal Socialista, conformando esta una vía para atemperar la empresa cubana al contexto histórico actual. Si bien el análisis no puede perder de vista los aspectos contextualizadores, a partir de los cuales se comprenda el momento transicional que vive la empresa cubana y el cómo se inserta en este escenario la RSE, es necesario tener claro que este tema debe superar el momento coyuntural para convertirse en un elemento estructurador de la empresa e imbricarse en su dinámica como parte del sistema social. Es necesario considerar una perspectiva psicosocial y organizacional en los enfoques multidisciplinares que se construyan para el estudio de la corrupción administrativa. Es en los contextos institucionalizados, normativos y estructurados, fundamentalmente la empresa estatal socialista, en donde este fenómeno encuentra un espacio potencial para su socialización. Desde estos se ha de abogar por una interrelación entre las vías coercitivas y preventivas para su enfrentamiento. En este sentido surge la RSE como una nueva estrategia de gestión empresarial conformadora de resiliencia organizacional para la prevención de la corrupción en la empresa estatal socialista cubana.

### Referencias Bibliográficas

- AccountAbility. (2006) Norma de Aseguramiento AA 1000. Recuperado de [www.accountability.org/index.html](http://www.accountability.org/index.html)
- Alfonso, F. & Riera, C. (2014) *Condicionamiento objetivo de la corrupción en Cuba. Burocracia y el entramado socioeconómico*. (Tesis de diploma). Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Santa Clara.
- Antelo, Y., & Robaina, D. (2015) Análisis de la Responsabilidad Social Empresarial basado en un modelo de Lógica Difusa Compensatoria. *Ingeniería Industrial*, 36(1), 58-69. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5013943.pdf>
- Arellano, D. (2016) Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción. *Contaduría y Administración*. <http://dx.doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>
- Arjona, A. (2002) *La corrupción política: una revisión de la literatura*. Documento de Trabajo, 2, 2-14.
- Barral, F. & Aldama, A. (2014) *Criminalidad en la sociedad cubana actual. De la delincuencia marginal a la corrupción burocrática*. España: Barralopolis.
- Bautista, D. (2016) El problema de la corrupción en América Latina y la incorporación de la ética para su solución. *Espacios Públicos*, 6, 48-62.
- Berbel, G., Reyes, J. & Gómez, M. (2007) La responsabilidad social en las organizaciones (RSO): análisis y comparación entre guías y normas de gestión e información. *INNOVAR*, 17 (29), 27- 47.
- Bestratén, M. & Pujol, L. (2004) Responsabilidad Social de las Empresas (II): Tipos de Responsabilidades y Plan de Actuación. Recuperado de <http://www.responsabilidadsocial empresarial.es/docs/MTSSNTP%20644%20RSC%20Tipos%20de%20responsabilidades%20y%20plan%20actuacion%20ii.Pdf>
- Bouckeaert, L. (1998) Management of non-profit institutions. *Journal of Business Ethics*. 40, 38-50
- Cajiga, J. (2018) *El concepto de Responsabilidad Social Empresarial*. México: Centro Mexicano para la Filantropía.
- Carroll, A. (1979) A three dimensional conceptual model of corporate performance. *Academy of Management Review*, 4, 497-505.
- Carroll, A. (1999) Corporate social responsibility: Evolution of a definitional construct. *Business and Society*, 38(3), 268-295.
- Casani, F., Pérez-Esparrells, C. & Rodríguez, J. (2010) Nuevas estrategias económicas en la universidad desde la Responsabilidad Social. *Calidad en la Educación*, 33, 255-273.
- Cetina, C. (2016). Corrupción: medición del problema y los problemas en su medición. *Policy Paper*, 1, 2-29.

- Comisión de las Comunidades Europeas. (2001) *Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bélgica: Comisión de las Comunidades Europeas.
- Chirinos, M., Fernández, L., & Sánchez, G. (2012) *Responsabilidad empresarial o empresas socialmente responsables*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199524700002>
- Dentchev, N. (2004) Corporate social performance as a business strategy. *Journal of Business Ethics*, 55(4), 397-412.
- Estévez, A. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29, 43-85.
- Franco, M., Espinoza, R., & Pérez, J. (2017) La responsabilidad social empresarial y su vínculo con la gestión del talento humano en las organizaciones. *Universidad y Sociedad*, 9 (1), 114-119. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/>
- Friedman, M. (1970) Greed is Good, the Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. *New York Times*.
- Freeman, E. (1984) *Strategic management: a stakeholders approach*. Boston: Pitman Press.
- Fernández-Companiononi, A. (2013) La empresa cubana, la competitividad, el perfeccionamiento empresarial y la calidad. *AFCEE*, 4, 3-15.
- Fernández, P., Landa, Y. & y Triana, J. (2016) Cambios en el mapa empresarial cubano: impactos sistémicos y desafíos asociados. *Economía y Desarrollo*, 157 (2), 60-76.
- Galá, M. (2016) *La empresa estatal socialista, pilar fundamental de la economía*. Recuperado de <http://www.trabajadores.cu/20160708/la-empresa-estatal-socialista-pilar-fundamental-de-la-economia/>
- García, M., Azuero, A. & Peláez, J. (2013) Prácticas de responsabilidad social empresarial desde las áreas funcionales de gestión Humana: análisis de resultados en cuatro empresas del suroccidente colombiano. *Innovar*, 23(49), 83-100.
- García, J. & Zabala, H. (2008) Políticas de Estado como sustento de la organización ciudadana. *Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales*, 5, (1), 6-25.
- Garriga & Melé. (2004) Corporate social responsibility theories: mapping the territory. *Journal of Business Ethics*, 53, 51-71.
- Global Reporting Initiative. (2006) *Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad: versión G3*. Recuperado de <http://www.globalreporting.org/ReportingFramework/G3Online/>
- Hammond, D. (2005) Philosophical and Ethical Foundations of Systems Thinking. *TripleC*, 3(2), 20–27.
- Hernández, D. & Escobar, A. (2017) Modelo de Contabilidad Social como Herramienta de Gestión para la Responsabilidad Social Empresarial. *IJMSOR*, 2 (1), 44-56. DOI: 10.17981/ijmsor.02.01.07.
- Ibáñez, Á. (2008) *La Aplicación de la Responsabilidad Social a la Gestión de las Personas*. Catalunya: Aedipe.
- International Organization for Standardization (ISO). (2010). ISO 26000 Social Responsibility. Recuperado de [www.iso.org/iso/social\\_responsibility](http://www.iso.org/iso/social_responsibility)
- Instituto Ethos. (2003) Indicadores Ethos de Responsabilidad Social. Recuperado de [http://www.uniethos.org.br/Uniethos/documents/Indicadores\\_2003\\_ESP.pdf](http://www.uniethos.org.br/Uniethos/documents/Indicadores_2003_ESP.pdf)
- Johnston, M. (2005) Es posible medir la corrupción, ¿pero podemos medir la reforma? *Revista Mexicana de Sociología*, 2, 358-337.
- Kaufmann, D. (1998) *Corrupción y reforma institucional: el poder de la evidencia empírica*. Recuperado de <http://www.worldbank.org/wbi/>

- Labrador, O., Alfonso, J. & Rivera, S. (2017) Enfoques sobre la economía social y solidaria. *COODES*, 5 (2), 137-146. Recuperado de <http://coodes.upr.edu.cu/index.php/coodes/article/view/182>
- Lebowitz, M. (2009) El socialismo no cae del cielo. La Habana. Editorial Ciencias Sociales.
- Marín, L. (1999) Una mirada psicosociopolítica de la corrupción. *Psicología Política*, 19, 7-21.
- Marín, L. (2007) ¡I need you too! Corporat identity attractiveness for consumers and the role of Social Responsibility. *Journal of Buiness Ethics*, 71 (3), 24-37.
- Moreno, Z. & Graterol, D. (2011) Prácticas de responsabilidad social empresarial en la Pyme. Un estudio en el sector metalmeccánico de Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela. *Contaduría y Administración*, 235, 175-194.
- Ojeda, L. & Rivera, C. (2016) *La auditoría social cooperativa como instrumento para valorar la Responsabilidad Social*. La Habana: Centro de Estudios sobre desarrollo Cooperativo y Comunitario.
- Olivera, M. (2002) Hacia una sociología de la corrupción: una base científica para emprender reales políticas anticorrupción. *Probidad*, 17. Recuperado de <http://www.revistaprobidad.info/021/013.html>
- Organización de Naciones Unidas. (2013) *Global compact*. Recuperado de [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org)
- Peña, J. (2011) Revisoría fiscal: una garantía para la sociedad, la empresa y el estado. Bogota: Ecoe Ediciones.
- Pérez, D. & Aguiar, D. (2017) *Comunicación de la Responsabilidad Social en la Empresa Pesquera de Villa Clara (PESCAVILLA)*. (Tesis de Maestría). Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Santa Clara.
- Porter, M. & Kramer, M. (2002).+ The competitive advantage of the corporate philanthropy. *The Harvard Business Review*, 80 (12), 56-69.
- Pouvreau, D. & Drack, M. (2007) On the history of Ludwig von Bertalanffy's "General Systemology", and on its relationship to cybernetics. *International Journal of General Systems*, 36 (3), 281 – 337.
- Rodríguez, L. (2010) Delimitación del concepto penal de corrupción. *Revista de Derecho*, 25, 339-359.
- Rojas, M. (2010) *La Responsabilidad Social Empresarial: apuntes para una sistematización*. La Habana: Proyecto de Investigación del Centro de Investigaciones Sicológicas y Psicológicas.
- Sahui, M. (2011) Responsabilidad social empresarial: mitos y realidades en torno a un concepto de moda. *INCEPTUM*, 6 (10), 181 – 188.
- Sánchez, A. & Díaz, E. (2017) La responsabilidad social y medio ambiental de la empresa: una perspectiva desde Cuba. *Responsabilidad Social Empresarial*, 27, 9-11.
- Sánchez, E. & Reyes, G. (2012) *La corrupción administrativa. Insuficiencias legislativas que afectan su enfrentamiento en Cuba*. Recuperado de <http://coodes.upr.edu.cu/index.php/coodes/article/view/182>
- Sandoval, I. (2016) Enfoque de estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, 78 (1), 119-152.
- Schein, E. (2006) *La cultura empresarial y el liderazgo. Una visión dinámica*. La Habana: Félix Varela
- Server, J. & Villalonga, I. (2005) La Responsabilidad Social Corporativa y su gestión integrada. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 53, 137-161.
- Soto, L. (2016) Responsabilidad social empresarial en Cuba: una visión desde el conocimiento jurídico en pos del desarrollo local. *Dereito*, 25 (1), 101-115.
- Speck, B. (2018) Theoretical Models of Corruption. Recuperado de <https://www.fondesarrollo.com/theoretical-models-of-corruption/>

- Suárez, F, et al (2001) *La corrupción organizacional: aportes para el desarrollo teórico-conceptual*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.
- Toro, D. (2006) El enfoque estratégico de la responsabilidad social corporativa: revisión de literatura académica. *Intangible Capital*, 14 (2), 338-358.
- Vargas, G. (2014) *La responsabilidad social empresarial en la construcción de paz: una introducción*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Weckowicz, T. (1989) Ludwig von Bertalanffy (1901-1972): A Pioneer of General Systems Theory. *Center for Systems Research Working Paper*, 89 (2), 3-32.

### **Consideraciones finales**

Los derroteros teóricos, metodológicos y fácticos para el estudio de la corrupción están revestidos de una complejidad dual que se convierte en condición y al mismo tiempo en resultado. Por un lado se trata de un fenómeno que además de ser complejo per se, ha ido moldeando sus expresiones a partir del tipo de sistema en el que se inserta y de las particularidades estructurales que caracterizan a dichos sistemas, lo que ha devenido en su capacidad para camuflarse y adaptarse a instancias de la institucionalidad.

Por otro lado la corrupción ha sido objeto de las rupturas epistemológicas en el devenir de las Ciencias Sociales, de la mano hegemónica del paradigma positivista; a partir de lo cual el análisis de este fenómeno quedó consagrado a los enfoques jurídicos y penales, generándose de esta forma, un mito racionalizado que ha identificado a la corrupción como fenómeno social, con sus manifestaciones y consecuencias.

El estudio de la corrupción en general y de lo que se denomina corrupción administrativa en particular, está marcado por un relativismo conceptual que tiene derivaciones metodológicas. Cada uno de los enfoques, modelos o perspectivas que a su vez responden a corrientes de pensamiento o disciplinas diferentes, abordan aspectos del fenómeno que si bien son correctos al menos en sus enunciados generales, también comparten un problema fundamental: la tendencia a la generalización y a la absolutización desde una visión fragmentada que no logra aprehender las esencias constitutivas del fenómeno.

A esto se suma la prevalencia de una mirada macrosocial a la corrupción, lo cual ha llevado a convertirla en una abstracción, pues no se le analiza a partir de las estructuras en las que se inserta dentro del tejido social, particularmente desde el entramado organizacional que es el escenario donde este fenómeno se produce y reproduce. En este sentido destacan las empresas, primero por constituir uno de los espacios más vulnerables a la proliferación de la corrupción y segundo porque facilitan los procesos socializadores, racionalizadores y normalizadores de este fenómeno.

La problematización de la corrupción como fenómeno social desde un análisis estructural supone la superación de lo ético –individual y lo jurídico penal como ejes explicativos predominantes. Para ello el análisis organizacional constituye una herramienta teórico-metodológica que permite poner de manifiesto la articulación entre los elementos contextuales, económicos, ideopolíticos y culturales en los que se produce y reproduce la corrupción; así como orientar una práctica social dirigida a incidir más, sobre las condiciones favorecedoras del fenómeno que sobre sus manifestaciones.

La necesidad de operar con una noción de corrupción que contemple como nuclear la dimensión social de tal problemática, especialmente para Cuba, significa revelar las contradicciones latentes en el seno de nuestro sistema que pueden actuar contrarias a él y a la vez, la posibilidad de su superación desde una comprensión multidisciplinar y una praxis participativa que la reformule como un problema con desenlaces políticos para la transformación.

Fomentar la participación social desde la premisa del involucramiento activo y desde la gestión empresarial, como paso decisivo hacia la plena realización de la propiedad social, constituye un imperativo para el rediseño de los esquemas estructurales en la empresa estatal socialista, en detrimento de la proliferación de relaciones sociales corruptas.